

ACTAS







Laurent<sup>o</sup> 2 - VI - 1957



ESPAÑO

ESPAÑO

12

CLASE

1.ª CLASE 100 PESETAS Parte superior para entregar al interesado

ADMINISTRACION DE RENTAS PÚBLICAS - (Arrendadas)

C 325190

Este libro, destinado a *Actas del Ayuntamiento de Madrid*  
*de la obra*

PAPER, DO PAGES 22, BOUND  
Registered on 2 pages.

SEÑAL	NÚMERO	CLASE	PRECIO
b.	325190	1.ª	100
b.	455227	2.ª	50
			150



de la obra, se ha de

por el Ayuntamiento

de

con

de registro correspondiente

de la

de la

de la

de la

de la

de la

de la

de la

de la

de la

de la

de la

de la

de la

de la

de la

de la

de la

de la



2.<sup>a</sup> CLASE 50 PESETAS    Parte superior para entregar al interesado  
C 755227



COMPLEMENTO AL PAGO A QUE SE REFIERE EL PLIEGO DE CLASE *1.<sup>a</sup>*  
SERIE 6. N.º 325190    Madrid 21 de Mayo de 1814  
P. O. H. *Alonso*





Ayuntamiento  
de  
Chamartín de la Rosa

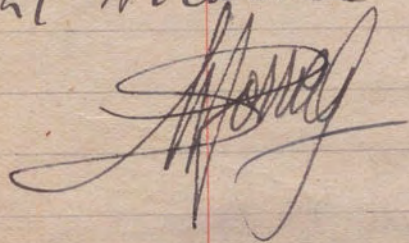
Provincia  
de  
Madrid

El presente libro de actas, consta de cien folios numerados, se-  
llados, reintegrados con arreglo a lo que dispone la vigente  
ley del timbre del Estado y publicados por el Sr. Alcalde y se  
destina a las reuniones que celebre el Ayuntamiento Pleno, co-  
mencando con la del día veintiocho de febrero de  
1944.

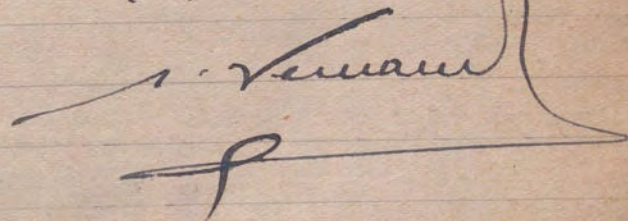
Chamartín de la Rosa a 28 de Febrero de 1944.

V.º P.º

El Alcalde



El Secretario





Sesión extraordinaria del día 28 de Febrero de 1911.

En las Casas Consistoriales de Chamartín de la Rosa a veintiocho de Febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro, siendo las diez y siete en punto, previa convocatoria en forma legal y bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Manuel Torres Garrido, celebró sesión extraordinaria el Ayuntamiento Pleno, asistiendo los señores Excmos. de Alcalde y Gestores D. Francisco Pan Rodríguez, D. Vicente Hoyos Gutiérrez, D. Vicente Ulmos Puech, D. Sabas de las Heras Pérez, D. José García Pascual, D. Luis Macorra Revilla, D. Antonio Borrachero Casas, D. Francisco Bernabé Pérez, D. Ricardo Hernández, D. Macario Morales Aparicio, D. Juan Esteban Jacal, D. Afrodiseo Moreno Borayo y D. Julián Calderín Millán. No asiste ni presenta excusa D. Felipe Paniagua Arroyo. Comparecen igualmente D. Isaac Domínguez Alba, D. Eusebio Rafael Pérez Prieto y D. Manuel Gómez Muñoz, a los efectos de posesionarse del cargo de Gestores de este Ayuntamiento, nombrados por la Suferioridad para cubrir las vacantes existentes.

Abierta la sesión y o Secretario di lectura íntegra del acta de la sesión anterior que fue aprobada por unanimidad y autorizada.

Renovación  
Parcial del Ayunta-  
miento

El Secretario que suscribe de orden del Sr. Alcalde dió lectura a oficio del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia, que copiado literalmente dice así: "En uso de las facultades que están conferidas por la legislación vigente, previo cumplimiento de los requisitos en la misma establecidos, he acordado proceder a la renovación parcial de la Comisión Gestora de este Ayuntamiento de su presidencia, nombrando Vocales de la misma a D. Manuel Gómez Muñoz, D. Eusebio Rafael Pérez Prieto y D. Isaac Domínguez Alba en las vacantes que se producen por aus. de D. Santiago Calderín García, D. Sixto Nicolás Ramos y en la vacante de D. Francisco Carrasco Pérez. Lo que comunico a Ud. para su conocimiento,

el de la Corporación e interesados, debiendo hacer entrega personalmente de los adjuntos nombramientos a sus Titulares dándoles posesión de sus cargos, para lo cual convocará inmediatamente a Sesión Extraordinaria. Dando cuenta urgente a este Gobierno del cumplimiento de esta orden. = Por Dios, España y su Revolución Nacional. Sindicalista. Madrid, 25 de Enero de 1944. El Gobernador Civil. Firmado y rubricado: Carlos Ruiz. Sr. Alcalde Presidente de la Comisión Gestora del Ayuntamiento de Chamartín de la Rosa. En virtud de ello el Sr. Alcalde hace uso de la palabra manifestando que lamenta que por necesidades del servicio hayan tenido que cesar los Gestores D. Santiago Calderín García y D. Sixto de Nicolás Ramos y en vista de ello y de lo acertadamente que desempeñaron su gestión, propone se haga constar en acta el agradecimiento de la Corporación a dichos camaradas por los servicios prestados al Ayuntamiento y así fue acordado por unanimidad. A continuación el propio Sr. Presidente exalta los méritos y condiciones que concurren en los camaradas nombrados, esperando que realizarán una labor benéfica en el Ayuntamiento, siguiendo las consignas del Partido y acto seguido procedió a dar posesión del cargo de Gestores a los Sres. D. Isaac Domínguez Alba, D. Teodoro Rafael Pérez Prieto y D. Manuel González Muñoz, los cuales se posesionaron quietos y pacíficamente ocupando los sillones correspondientes.

Dimisión de Don Luis Larrú.

Se da lectura de oficio del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia que copiado literalmente dice así: "Visto el oficio de esa Alcaldía. Presidencia de 28 de Enero ppd: en virtud de la instancia suscitada por el Cerriente Alcalde y Gestor de ese Ayuntamiento D. Luis Larrú Fernández, en solicitud de que le sea admitida la dimisión del citado cargo debido a los servicios que, como Médico, debe prestar

en Certos Oficiales, he acordado acceder a lo solicitado, sin perjuicio de dar cuenta a la Superioridad, a fin de que confirme la citada renuncia. = Lo que es comunico a Vd. para su conocimiento, el de la Corporacion e interesado. = Por Dios, España y su Revolucion Nacional. Sindicalista. - Madrid, 11 de Febrero de 1914. El Gobernador Civil. Firmado y rubricado: Carlos Ruiz. Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Chamartin de la Rosa y el Ayuntamiento Pleno acordó por unanimidad darse por enterado del citado oficio, acordándose hacer constar en acta la gratitud de la Corporacion a D. Luis Lavin Fernandez por los servicios prestados al Ayuntamiento durante el tiempo que ha desempeñado el cargo.

Nombramientos de Tenientes de Alcalde.

Leida mocion de la Alcaldia respecto a cubrir el cargo de 2º Teniente Alcalde, por vacante producida por la dimision de Gestor de D. Luis Lavin Fernandez, el Ayuntamiento acuerda por unanimidad a propuesta de la Presidencia designar Tenientes de Alcalde a los señores siguientes: Primer Teniente Alcalde D. Francisco Paz Rodriguez; Segundo Teniente Alcalde, D. Vicente Lopez Portier; Tercer Teniente Alcalde, D. Vicente Ochoa Pineda; Cuarto Teniente Alcalde, D. Sabas de las Heras Perez y Quinto Teniente Alcalde D. Julian Calderin Millan.

Delegado de Sanidad y Beneficencia

El Sr. Presidente manifiesta que ha designado Delegado de Sanidad y Beneficencia en la vacante producida por dimision de D. Luis Lavin Fernandez a D. Sabas de las Heras Perez y quedan enterados.

Y no pudiéndose tratar otros asuntos se levantó la sesión a las diez y siete y media con los quites de ritual y se extiende la presente acta de la misma que firman todos los señores que asisten, de que yo Secretario certifico.

Macario Morales

Vicente López

~~Manuel~~

Ruénias

Francisco Domínguez

José Larrañaga

~~Francisco~~

Rafael Pérez

Francisco de Paula  
Alfredo Méndez

Manuel

Antonio Bernales

Manuel

J. Caldero

Sesión ordinaria del día 28 de Febrero de 1911.

En las Casas Consistoriales de Chamartín de la Rosa a veintiocho de Febrero de mil novecientos once siendo las diez y ocho horas, previa convocatoria en forma legal y bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Manuel Torres Garrido celebró sesión en.

Junta el Ayuntamiento Pleno, asistiendo los señores Conientes de Alcalde y Concejales D. Francisco Paz Rodriguez, D. Vicente Rojas Gutierrez, D. Vicente Olmos Puch, D. Sabas de las Heras Perez, D. Julian Calderin Mi. May, D. Jose Garcia Pascual, D. Luis Macorra Sevilla, D. Antonio Bonachero Casas, D. Francisco Bernabe Pires, D. Ricardo Roman Diaz, D. Macario Morales Aparicio, D. Juan Esteban Lacal, D. Alfredo Moreno Bravo, D. Isaac Dominguez Alba, D. Eusebio Rafael Perez Prieto y D. Manuel Gomez Munio. No comparece ni alega excusa D. Felipe Pandagua Arroyo.

Abierta la sesion y Secretario de lectura integra al acta de la anterior que fue aprobada por unanimidad y autorizada.

A continuacion se entio en el orden del dia.

Penion a la viuda e hijos del Guardia Samuel Arguñosa.

Dada lectura de mocion suscita por el 1.º Coniente Alcalde D. Francisco Paz Rodriguez, Presidente de la Comision de Policia Urbana manifestando que segun tiene ya conocimiento la Corporacion, fallecio hace varios meses en esta Villa el Guardia municipal D. Samuel Arguñosa, el cual en la fecha de su fallecimiento estaba casado con cuatro hijos menores, habiendo padecido durante varios años una tuberculosis pulmonar, causa de su muerte, apesar de lo cual durante el tiempo que estubo en forma continuo prestando servicios, encontrandole el que suscribe en una ocasion sufriendo en plena calle un vomito de sangre y que al requerirle sobre las razones por las cuales no se daba de baja ya que se encontraba en lamentable estado de salud, le manifesto que no podia guardar cama para su curacion porque ello supondria darse de baja en la nominacion no pudiendo atender a las necesidades de su casa y de sus cuatro hijos, añadiendo el firmante que se trata de un funcionario no de lo, cumplido en todo momento de sus obligaciones con celo especial y que teniendo en cuenta no solo los gastos que le acarree su enfermedad sino el desamparo en que han quedado su esposa y sus hijos, se ha hecho acordar por su conducta que por parte del Ayuntamiento, si bien

es cierto que estos familiares no tienen derecho legal a una pensión por no llevar el fallecido el tiempo necesario para ella, se conceda a los familiares alguna cantidad anual que sirva para aliviar la triste situación en que han quedado por el fallecimiento del cabeza de familia y Resultando: Que hechas las averiguaciones necesarias se han podido comprobar, tanto el celo con que Samuel Arguñosa desempeñó en vida el cargo de Guardia municipal como la situación angustiosa en que se encuentran actualmente su viuda e hijos. Resultando: Que habiendo solicitado la viuda la pensión de viudedad que regula el Reglamento del personal subalterno, el Ayuntamiento hubo de denegársela porque el fallecido no tenía derecho a su jubilación por no llevar los 20 años de ejercicio en el cargo, que previenen las disposiciones siguientes. Considerando: Que por otra parte, según antes se expresa, se trata de un empleado modesto de honor y laboriosidad que en todo momento durante su vida se esmeró en el cumplimiento de sus obligaciones. Considerando: Que con el fallecimiento del citado Guardia han quedado su viuda y sus hijos menores en el mayor desamparo por carecer en absoluto de bienes de fortuna, teniendo por ello el Ayuntamiento la obligación moral de atender esta necesidad. Considerando: Que por otra parte al no tener derecho a pensión, el Ayuntamiento en el año anterior abonó a la viuda las dos pagas que previene el Reglamento, las cuales no le hubiesen sido abonadas en el caso de que le hubiese cabido ese derecho, el Ayuntamiento Pleno a virtud de las condiciones excepcionales del caso, y sin que ello sirva de precedente, acordó por unanimidad conceder con efectos desde primero de Enero del año

actual a la viuda del Guardia Samuel Argumosa, <sup>en sus bienes</sup> conserve su estado y a los hijos hasta su mayor de edad, con juntamente una pensión anual equivalente al tercio de la cuota de jubilación que hubiera correspondido al causante si hubiera llevado 20 años de servicios o sea la tercera parte del cuarenta por ciento de los haberes que disfrutara en el día de su fallecimiento.

Subasta de  
obras en el  
Matadero

Dada lectura del acta notarial referente a la subasta de las obras del Matadero Municipal, consistentes en la construcción de nave de puros y reparación del cuarto de matarifes, cornales y puertas de cuadras, pintura y recorrido de carpintería y albanilería en el laboratorio y despacho del Veterinario y resultando que en el acto de la subasta fueron adjudicadas dichas obras con carácter provisional a la proposición mas ventajosa que fue la presentada por D. José Pacheco Riquelme que ofrece ejecutar las obras con la rebaja del 14% sobre los precios tipos habiéndose cumplido las formalidades legales sin que se hayan presentado protestas ni reclamaciones, el Ayuntamiento Pleno acordó por unanimidad adjudicar definitivamente a D. José Pacheco Riquelme las obras del Matadero de que se hace mención con arreglo a los pliegos de condiciones y con la rebaja expresada.

Recurso de reposición de  
Florenio Notario

Dada lectura de instancia de Florenio Notario García entablando recurso de reposición contra acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 31 de Diciembre a virtud del cual fue destituido del cargo de Vigilante de Arbitrios por la falta grave de abandono de destino y Resultando: Que en las alegaciones que formula el interesado no se justifican las ausencias en el servicio puesto que la enfermedad de tres días que alega no la justificó ni tampoco obtuvo el permiso reglamentario para asuntos propios, todo lo cual ocasionó la consiguiente perturbación en el servicio. Considerando: Que por otra parte quedan probadas suficientemente las faltas en el expediente que a tal efecto se le siguió sin que

el interesado haya podido desvirtuadas. Visto lo dispuesto en el Reglamento del personal subalterno, el Ayuntamiento Pleno acordó por unanimidad desestimar el recurso de reposición interpuesto por Florencio Notario Garcia y por tanto ratificar el acuerdo de 31 de Diciembre de 1935 sustituyéndole del cargo de Vigilante de Arbitrios.

Recurso de reposición  
del contratista del  
transporte de carnes  
D. Enrique Muñoz

Dada cuenta del recurso de reposición que entabla D. Enrique Muñoz Barco contratista del transporte de carnes desde el Matadero a las Tablajerías, con ha acuerdo tomado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 8 de Noviembre último a virtud del cual y por vía expeditiva se acordó la incautación del servicio y la imposición de multa de mil pesetas al contratista y Resultando: Que en dicho recurso se pide la reposición fundándose en que es inprecedente la sanción por no haberse oído al mismo al contratista por no poderse estimar defensas de ninguna clase que no hayan sido formuladas siendo los hechos conocidos en el momento de su comisión, porque estima nulo el art. 19 del Contrato por haber expirado el término de duración del contrato. Resultando: Que examinados los antecedentes del asunto está fuera de toda duda que D. Enrique Muñoz Barco tenía suscrito con el Ayuntamiento desde el año de 1933 un contrato a virtud del cual se obligaba a realizar el transporte de carnes desde el Matadero a las Tablajerías de la Villa en las condiciones que figuran en la escritura pública y en el expediente que obra en la Secretaría Municipal. Resultando: Que según consta en dicho contrato este terminaba en el año de 1935 pero en aquella fecha las hordas marxistas se incautaron de todos los carnajes del servicio y al terminar la



Guerra de Liberación continuó el contrato por la Xacata, pues  
 si bien es cierto que en el año 1939 el contratista presentó una  
 solicitud pidiendo la rescisión, el Ayuntamiento teniendo  
 en cuenta la dificultad de aquellos primeros momentos pa-  
 ra sustituir el servicio, acordó con arreglo a lo prescrito  
 en el Reglamento de contratación, continuar por la Xacata con  
 el contrato habiendo seguido el contratista sin hacer nuevas re-  
 clamaciones apesar de habersele comunicado el acuerdo en 30  
 de Diciembre del referido año de 1939. Resultando: Que por virtud  
 de continuas denuncias formuladas ante la Alcaldía sobre irre-  
 gularidades en el servicio, faltando abiertamente a las condiciones  
 estipuladas, se abrió expediente contra el adjudicatario del cual  
 resultó probado que el contratista dejaba incumplida la clausula  
 1.ª del Contrato no acudiendo a retirar las carnes del Matadero  
 en las horas señaladas, la clausula 1.ª no terminando los re-  
 partos a las 9 de la noche, la clausula 19 utilizando los ve-  
 hículos para negocios particulares, causando graves perjui-  
 cios a los industriales con la desaparición de terneros de carne  
 y reses enteras promoviendo continuas reyertas en el Matadero  
 llegando a agredir a los empleados del servicio, a los indus-  
 triales y a los funcionarios del Matadero, todo lo cual  
 originaba graves perturbaciones en el abasto con desperdicio  
 de los servicios municipales. Considerando: Que en el expen-  
 diente declaró y expuso cuanto tubo por conveniente D. Enri-  
 que Muñoz Puelles, el cual no negó los hechos anotados sin  
 que el Jefe Instructor estimase necesario por ello darle vista  
 en el expediente por no ser preceptivo de un contrato for-  
 mulado de acuerdo con lo que dispone el Reglamento de  
 Obras y servicios vigentes. Considerando: Que infringidas  
 las clausulas del Contrato el Ayuntamiento estaba en sus per-  
 fectos derechos con arreglo a la Base 18 del mismo en llegar  
 a la incantación del servicio, toda vez que se comprobó  
 en el expediente que en algunas fechas se presentaron  
 en el Matadero a repartir la carne a las doce de la

noche y por tanto queda probado que en esos dias no repararon la carne diariamente o sea en el mismo dia conforme preceptiva la citada Ordenanza n.º 18, no teniendo el contratista derecho a reclamacion en este caso, el Ayuntamiento acordó por unanimidad desestimar el recurso de reposicion formulado por D. Enrique Munoz Barco contra el acuerdo del Ayuntamiento de 8 de Noviembre ultimo, referente a la incautacion del servicio de transporte de carnes y multa de mil pesetas impuesta al contratista, facultando desde luego al Sr. Alcalde para que sin perjuicio de la ratificacion del acuerdo estudie la conveniencia de adquirir nuevos servicios para prestar dichos servicios, en cuyo caso se desobediya al contratista los de su propiedad, en lugar de abonarle su importe.

Resolución de la Subsecretaría de Gobernación en recurso de Saturnino Loraño

Se da cuenta de oficio del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia trasladando la resolución del Ilmo. Sr. Subsecretario de la Gobernación en el recurso de abnada interpuesto por el obrero de la imprenta Saturnino Loraño Agüero contra el acuerdo del Ayuntamiento por el cual se le impuso la sancion de suspension de empleo y sueldo durante un año por el expediente de depuracion y en cuya resolución se desestima el recurso y se acordó por unanimidad darse por enterados y que se comuniqué al interesado en forma legal.

Resolución de la Subsecretaría de Gobernación en recurso de Antonio G. Carrillo

Se da lectura de oficio del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia trasladando la resolución del Ilmo. Sr. Subsecretario de la Gobernación en el recurso de abnada interpuesto por Antonio Garcia Carrillo contra acuerdo del Ayuntamiento que como consecuencia del expediente de depuracion le impuso la suspension de empleo y sueldo por un año en el cargo de Bombero y en cuya resolución se desestima el recurso y se acordó por unanimidad darse por enterados y que se comuniqué



Instancia del contratista de obras de calles D. Felix Calonge proponiendo asfaltarlas.

al interesado en forma legal.

Vista la instancia presentada por D. Felix Calonge Cabo, contratista de las obras de pavimentacion de las calles de Coronel Moscardi, Muller Pedro Villar, Castillejos, Getuay y Ferrano proponiendo efectuar un riego asfáltico de una o dos capas sobre el pavimento de macadamy ordinario a base de gravilla y emulsion, la primera con ocho kilos de emulsion y veinte de gravilla por metro cuadrado y la segunda con cinco y medio de emulsion y quince de gravilla añadiendo que podia por su cuenta realizar esta obra a los precios de 6.60 pts. por m<sup>2</sup> la primera capa y a 4.80 pts. la segunda y resultando que la Oficina Técnica informa que en cuenta aceptable la propuesta asi como los precios que señala el contratista entendiendose ademas que en dichas calles deberia de colocarse bordillo para obligar a los propietarios a combuir las aceras y a tal fin acompaña nota de los precios del bordillo. Resultando: Que el Secretario que suscribe informa asimismo que no existe inconveniente legal para que se ejecuten en las obras de calles las ampliaciones que se intentan, siempre que los precios que formula el contratista los encuentre aceptables la Oficina de Arquitectura, el Ayuntamiento acordó por unanimidad: 1<sup>o</sup> Aceptar la ampliacion en las obras de calles que tiene contratadas D. Felix Calonge y que este propone en su instancia referentes a las dos capas de riego asfáltico en la forma y con las medidas que detalla y en los precios que señala la Oficina Técnica y 2<sup>o</sup> Aceptar asimismo la propuesta de la Oficina Técnica de colocar bordillo en dichas calles en la cantidad y precios que señala en el Presupuesto que acompaña y 3<sup>o</sup> Comunicar el acuerdo a D. Felix Calonge invitándole a que se encargue asimismo de colocar el bordillo y preste su conformidad por las ampliaciones de obra que se indiquen y a los precios que señala la Oficina Técnica y caso de aceptar proceda a la ejecucion de las mismas.

Ordenacion de terrenos en la Avda del Generalissimo al lado de la Casa Consistorial

Dada cuenta de los planos de ordenacion de la parte de terreno comprendida entre la Avda. del Generalissimo Franco y las calles de Cardenal Mendoza y Enrique del Infantado lindan.

tes con la Casa Consistorial y cuyos planos fueron suscritos por el Arquitecto Municipal confeccionadas por orden de la Alcaldía al objeto de que en su día se establezca en los mismos una plaza o jardín público. El Ayuntamiento encontrándolos ajustados a la realidad y de conveniencia para los intereses municipales acordó por unanimidad aprobarlos y que previa exposición al público para oír reclamaciones, se ensen a la Comisión Sanitaria Provincial para su aprobación definitiva.

Aprobación de instancia de la Colonia Alberca interesando adquisición de terreno para el trazo de la travesía 2ª con la calle de Madre de Dios.

Se da cuenta de instancia de D. Manuel Borrachero, Jefe de la Cooperativa de Casas Baratas de la Colonia "Alberca" en nombre de todos los cooperantes y en dicha solicitud se expone que estando la Colonia dispuesta a efectuar las obras de saneamiento que se describen en el proyecto que acompaña y al efecto de que la urbanización de dicha Colonia sea lo más perfecta posible se ha intentado la adquisición de un trozo de terreno señalado en el plano con el fin de enlazar la travesía segunda con la calle Madre de Dios y a su vez enlazar con la calle que proyectan abrir los Estudios "Sevilla. Film" desde la prolongación de la calle de Ferrazo de Madrid, hasta la de Madre de Dios en cuya forma quedaría la Colonia enlazada directamente con una vía tan importante como la prolongación de la citada calle de Ferrazo dentro del trazado lógico que se proyecta por todo lo cual suplica se apruebe por el Ayuntamiento dicha ordenación de los terrenos proveyendo el Ayuntamiento a la expropiación del trozo del terreno mencionado que en su día adquirirá la Colonia, abonándose al Municipio, el Ayuntamiento Pleno encontrando que la mencionada ordenación se ajusta a la realidad y conviene a los intereses municipales, acordó por unanimidad aprobarla y que previa exposición al público se



elise a la Comisión Central de Sanidad para su aprobación definitiva.

Acuerdo pidiendo subvención del Estado para las casas de los Maestros

Dada cuenta de moción de la Alcaldía Presidencia que copia literalmente dice así: "Al Ayuntamiento... El Decreto de 7 de Febrero de 1936 y la Orden de 19 de Febrero del mismo año, conceden subvenciones a los Ayuntamientos para la construcción de casas para los Maestros Nacionales. El art.º 1º de la primera de dichas disposiciones hace constar que las localidades de más de 6.000 habitantes, que es el caso de nuestro Ayuntamiento, continuaran con la subvención de 3.000 pts. en armonía con el art.º 17 del Decreto de 15 de Junio de 1934. Actualmente se constan en esta Villa 61 casas para los Maestros Nacionales y por si fueran de aplicación los preceptos consignados, interés del Pleno se tome el acuerdo de solicitar del Ilmo. Sr. Director General de 1.ª Enseñanza, las subvenciones expresadas, facultando a esta Alcaldía para tramitar el oportuno expediente... No obstante el Ayuntamiento acordará lo que estime más justo, el Ayuntamiento Pleno acordó por unanimidad aprobarla facultando al Sr. Alcalde para que en nombre y representación del Municipio tramite el oportuno expediente en solicitud de las subvenciones expresadas.

Sobre modificación del Reglamento del servicio de Inspección de tributos

Dada lectura de moción de la Alcaldía proponiendo la modificación del siguiente Reglamento del servicio de Inspección de Tributos municipales en el sentido de que las actas de invitación o de constancia que levantan a los contribuyentes los Inspectores sean suprimidas sustituyéndolas por actas de situación tributaria en las cuales los funcionarios se limitarán a expresar si los contribuyentes se encuentran o no en situación legal tributaria pasándose a la Junta de Excepciones, la cual acordará en definitiva si ha existido o no defraudación y caso de existir propondrá las sanciones que procedan, advirtiéndose que en caso de no existir defraudación ni ocultación no cobrarán los derechos de Inspección los funcionarios encargados de levantar las actas de situa-

cion. Igualmente se da lectura del informe de la Inter-  
vencion y en virtud de todo ello el Ayuntamiento acor-  
do en principio y por unanimidad aprobar la  
mocion y que por la Alcaldia con la Interven-  
cion y sobre los principios contenidos en la mocion  
de la Alcaldia se redacten unas bases definitivas  
modificativas de la que actualmente aparece en el  
Reglamento y vuelvan al Pleno para su aproba-  
cion.

Donativo a los fa-  
miliares del falle-  
cido conserje del  
Matadero Euterio  
Crespo

Por el 1.<sup>o</sup> Teniente Alcalde D. Francisco Pan se  
presenta una mocion interesando que dadas las circuns-  
tancias que concurrían en el Consejo del Matadero  
camarada Euterio Crespo recientemente fallecido, el  
cual prestó relevantes servicios a la Causa Nacional  
y cumplió dignamente los deberes del cargo, habiendo dejado  
a su viuda y dos hijos en el mayor destamparo, se conce-  
da a sus herederos un donativo extraordinario por una  
sola vez para que puedan hacer frente a los gastos  
que se les han originado con motivo de la muerte del cau-  
sante y los que se le originen para trasladarse de vivienda  
ya que han de abandonar las habitaciones que usufru-  
taban en el Matadero y todo ello sin perjuicio de abonar  
los dos pagos que les concede el Reglamento del personal su-  
balterno y el Ayuntamiento Pleno teniendo en cuenta las rero-  
nes expuestas por el Sr. Pan y estimando justa la mocion, acor-  
di por unanimidad aprobarla concediendo a la viuda e hijos  
del fallecido Consejo del Matadero camarada Euterio Crespo  
un donativo por una sola vez de tres mil pesetas, facultando  
al Sr. Alcalde para que haga el reparto de dicha cantidad  
entre la viuda y los dos hijos menores en la forma que estime  
más justa teniendo en cuenta que el hijo mayor es del primer  
matrimonio del fallecido.

Aprobacion por la Dele-  
gacion de Hacienda  
del presupuesto extraor-  
dinario B)

De la lectura de oficio del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de  
la provincia que copiado literalmente dice así: "Visto el presupuesto.

10 extraordinario formado por ese Ayuntamiento con destino principalmente a la construcción de viviendas protegidas y por un importe total de 5.561,652,67 ptas. así en los ingresos como en los gastos, he acordado prestarle mi aprobación de conformidad con lo dispuesto en el art. 302 del Estatuto Municipal en relación con la Ley de 29 de Julio de 1943, si bien habrá de darse previo cumplimiento a lo preceptuado en la Orden de 23 de Diciembre de 1943 (R.D. del 28) y en la inteligencia de que no podrá ponerse en ejecución dicho Presupuesto hasta que el Ministerio de Hacienda conceda su autorización para las operaciones de crédito con que se dota el Presupuesto objeto de este informe. Igualmente se procede a la lectura de la Orden de 23 de Diciembre de 1943 y el Ayuntamiento Pleno acordó por unanimidad facultar a la Alcaldía Presidencia para que con la mayor urgencia proceda a redactar y presentar a la Corporación una moción en la cual proponga las cantidades que a su juicio deben de percibir los funcionarios a quienes afecta la Orden referida por los trabajos de confección y desarrollo del Presupuesto Extraordinario y en su día se tomará el acuerdo que proceda.

Gratificación a D.  
Ascensión Miranzo  
Maestra de Valdevisar

Se da lectura a una moción de la Alcaldía Presidencia interesando que como en años anteriores se conceda una gratificación de 3.600,00 pts. por el año actual a D.<sup>a</sup> Ascensión Miranzo Valero, Maestra del Barrio de Valdevisar de esta Villa en compensación a los servicios que viene desarrollando en una escuela particular gratuita donde reciben enseñanza 150 niños de ambos sexos y en cuya barriada no existe ninguna Escuela Nacional y el Ayuntamiento Pleno acordó por unanimidad aprobar la moción en el sentido de conceder a D.<sup>a</sup> Ascensión Miranzo la gratificación por este año de 3.600 pts. que se abonarán a la interesada mensualmente con efectos retroactivos desde 1.<sup>o</sup> de Enero del año actual y con cargo a las cantidades que figuran en el Presupuesto para atención cultural o beneficios sociales.

Adquisición de  
carro para el servicio  
de transporte de  
cajes.

El Sr. Alcalde expone que es de suma necesidad la adquisición inmediata de un carro para los servicios del transporte de cajas.

de cuyo servicio se ha hecho cargo el Ayuntamiento segun tu-  
ven conocimiento los señores Gestores, incantándose de los ve-  
hiculos del contratista. Añade que estima que dichos vehicu-  
los deben ser devueltos al interesado por estar bastante gastá-  
dos y habiéndose comenzado por entregarle el coche de trac-  
ción mecánica. Aprobada la propuesta, el Ayuntamiento  
acordó por unanimidad comisionar al Sr. Alcalde para  
la adquisición del carro.

Adquisición de un  
camión para tras-  
porte de carnes.

Dada cuenta por la Alcaldía- Presidencia de la  
necesidad y urgencia de adquirir un camión para  
el servicio de transporte de carnes y otros para el  
servicio de limpiezas y recogida de basuras y Resul-  
tando que ha sido probada la necesidad de la  
adquisición de tales vehículos, así como la urgencia  
de su compra testimoniada no solo con las razones  
que alega la Alcaldía- Presidencia, sino además  
con los informes de los Delegados de los servicios.  
Resultando: Que ante la imposibilidad de acudir a  
la subasta para adquirirlos fue inculcado expediente  
en el cual ha quedado demostrada dicha imposibi-  
lidad por las circunstancias especiales con motivo  
de la guerra. Considerando que se han cumplido  
en dicho expediente los requisitos que determina  
el artº 126 de la Ley Municipal siguiente infor-  
mando los técnicos y funcionarios municipales.  
Visto lo dispuesto en el artº 125 de la citada Ley,  
el Ayuntamiento Pleno acordó por unanimidad ad-  
quirir por gestión directa un camión con destino al  
transporte de carnes y otros para ser destinado a la  
recogida de basuras y facultando al Sr. Alcalde y al  
Delegado de Transportes D. Julián Calderón Spa-  
ra dicha adquisición.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar  
se levantó la sesión a las veintuna horas y tres

minutos, extendiendose la presente acta de la misma que firman todos los señores que asisten de todo lo cual yo como Secretario certifico.

*[Signature]* | *[Signature]*

Mucano Morales | Juan Dominguez

*[Signature]* | *[Signature]*  
Jose Paris

*[Signature]* | *[Signature]*  
H. Rodin | Manuel Gomez

*[Signature]* | *[Signature]*  
Ruemay

*[Signature]* | *[Signature]*  
J. Parial

Sesion extraordinaria del dia 18 de Abril de 1.944.

En las Casas Consistoriales de Chamartin de la

Zosa, a diez y ocho de Abril de mil novecientos treinta y cuatro, siendo las diez y siete horas, previa convocatoria en forma legal y bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Manuel Torres Garrido, celebró sesión extraordinaria el Ayuntamiento Pleno, asistiendo los Srs. Tenientes de Alcalde y Concejales D. Francisco Paz Rodríguez, D. Vicente Hoyos Gutiérrez, D. Vicente Olmos Suech, D. Sabas de las Heras Pérez, D. Julián Calderín Millán, D. José García Basual, D. Luis de la Macorra Revilla, D. Antonio Borrachero Casas, D. Ricardo Hernán Dier, D. Macario Morales Aparicio, D. Juan Esteban Lacal, D. Afrodiseo Moreno Bravo, D. Isaac Domínguez Alba, D. Telesforo Rafael Pérez Prieto y D. Manuel Jimes Muñoz. No asisten ni presentan excusas D. Felipe Paniagua y D. Francisco Gernabé.

Abierta la sesión yo Secretario di lectura íntegra al acta de la anterior, que fue aprobada por unanimidad y autorizada.

A continuación se entró en el orden del día.

Dada cuenta del Proyecto, memoria, planos y presupuesto de las obras de acometida de la fosa séptica de la "Colonia de Los Carmenes" al colector de la calle de Hilario Gago, cuyas obras ascienden en total a la cantidad de 254.164,34 Ptas. el Ayuntamiento Pleno estimando de necesidad la realización de dichas obras, acuerda por unanimidad aprobar el Proyecto, planos, memoria y presupuesto y facultar a la Alcaldía para que saque dichas obras a subasta.

Dada cuenta de Iniciativa del Sr. Alcalde proponiendo se solicite del Estado la construcción de tres grupos escolares en esta Villa de ocho grados cada uno con arreglo a lo preceptuado en el Decreto de 15 de Junio de 1.934 y Ordenes Ministeriales de 7 y 18 de Febrero de 1.935 y resultando que de los datos facilitados

Acuerdo de sacar a subasta las obras de alcantarillado de la colonia de los Carmenes.

Solicitud al Estado para construir tres grupos escolares



por las Oficinas Municipales aparece que actualmente en el término municipal 8.000 niños de ambos sexos que por falta de escuelas no reciben instrucción primaria. Resultando: Que los Ayuntamientos con la cooperación del Estado están obligados a resolver este problema que tanta transcendencia para la cultura patria. Resultando: Que según manifiesta la Alcaldía ha informado la Sra. Inspectora de la Zona sobre los sitios adecuados donde deben emplazarse los grupos escolares; vistas las disposiciones vigentes sobre la materia, el Ayuntamiento Pleno acordó por unanimidad: 1.º Solicitar de la Dirección General de Primera Enseñanza la construcción por cuenta del Estado de tres Grupos Escolares, capaces para ocho grados cada uno, emplazados el primero en la zona de la calle de Marqués de Viana, para niños; el segundo en la zona de "La Ventilla", también para niños y el tercero en la zona de Castillejos, para niñas. 2.º Que el Ayuntamiento se ofrece a facilitar de su cuenta los solares donde han de ser emplazados los edificios. 3.º Que igualmente el Ayuntamiento aportará el 30% del coste de los muros y 4.º Facultar al Sr. Alcalde Presidente para que en nombre de la Corporación Municipal tramite la instancia y el expediente ante las Autoridades que procedan.

Seído oficio del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia trasladando resolución del Excmo. Sr. Subsecretario de la Gobernación en el recurso de alzada interpuesto por el sereno de comercio D. Manuel Ferrández Alvarez contra resolución de este Ayuntamiento en el expediente de depuración seguido al mismo y por el cual quedó destituido y resultando que dicha resolución se hace a favor del acuerdo del Ayuntamiento, el Ayuntamiento Pleno acuerda por unanimidad quedar enterado y que pase el expediente al Negociado de Personal para su archivo. - >>

Cada lectura al acta notarial de la subasta de las obras de pavimentación de las calles de acceso a las ca-

5/4/944

Resolución de la Subsecretaria de Gobernación en recurso del sereno Manuel Ferrández

Aprobación de la subasta de pavimentación de calles de las casas baratas de Ventilla y Valdeacedias.

ras baratas y resultando que a la misma se presentaron nueve pliegos suscritos por los señores que a continuación se expresan y con las rebajas que igualmente se indican. N.º 1. Por D. Eugenio Terán que ofrece ejecutar las obras en 415.000 Ptas.; N.º 2. D. Alberto Colomina que ofrece la baja de 12,25%; el N.º 3. D. Baldomero Louzales con la baja de 9,11%; N.º 4. Por D. Manuel Muñoz con la baja de 12,98%; N.º 5. D. José Lara con 12,70%; N.º 6 D. Rafael López con 11,21%; N.º 7. Por D. Manuel Guinovart con la baja de 14,70%; N.º 8. Por D. Juan Herrans con la baja de 20% y la N.º 9 Por D. Enrique García con la baja de 10%. Resultando que la Mesa adjudicó provisionalmente la subasta a la mejor oferta que es la hecha por D. Juan Herrans con 20% sobre el tipo de subasta que asciende a la cantidad de 419.451,00 Ptas., el Ayuntamiento Pleno acuerda por unanimidad adjudicar con carácter definitivo a D. Juan Herrans Sans las obras de referencia con la baja del 20% sobre el precio tipo que figura en su oferta y que se comuniqué este acuerdo al interesado a los efectos de consignación de la fianza definitiva y otorgamiento de la escritura notarial para comensar a realizar dichas obras.

Aprobación del  
municipio extraor-  
dinario B) por  
la Delegación de  
Hacienda.

Leído oficio del Ilustre Sr. Delegado de Hacienda de la Provincia de fecha 15 de febrero último, que dice lo que sigue: "Visto el Presupuesto extraordinario formado por ese Ayuntamiento con destino principalmente a la construcción de viviendas protegidas y por un importe total de 5.561.652,67 pesetas así en los ingresos como en los gastos, he acordado prestarle mi aprobación, de conformidad con lo dispuesto en el art.º 302 del Estatuto Municipal en relación con la Ley de 29 de Julio de 1.943, si bien habrá de darse previo cumplimiento a lo preceptuado en la Orden de 23 de diciembre

de 1.943 (B. O. del 28), y en la inteligencia de que no podrá ponerse en ejecución dicho Presupuesto hasta que el Ministerio de Hacienda conceda su autorización para las operaciones de crédito con que se dota el Presupuesto objeto de este informe". Asimismo se da lectura a la circular de 23 de Diciembre de 1.943 y teniendo en cuenta que el Presupuesto extraordinario B) fue aprobado definitivamente por el Pleno el 31 de Diciembre, fecha en la cual no era conocida dicha disposición por llegar el Boletín Oficial a esta con tres días de retraso, se plantea la duda de si procede incluir en dicho presupuesto las cantidades previstas en la circular de la Dirección General de Administración Local toda vez que dicha circular indica que estas se incluyan en los presupuestos al ser formulados éstos y es indudable que cuando la disposición se dictó, el presupuesto de referencia estaba formulado y ya habían transcurrido los plazos reglamentarios. Siendo el propósito del Ayuntamiento el no perjudicar los legítimos intereses de los funcionarios y al mismo tiempo velar por los intereses del Municipio, se acuerda por unanimidad dirigirse a la Dirección General consultando este caso particular y obrar en consecuencia con la resolución que dicte dicho Centro.

Aprobación de  
las cuentas munici-  
pales de 1943

Tras la lectura del expediente de cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1.943, comprensivo de las cuentas de presupuesto, de propiedades del Municipio en cuyo diligenciado constan los dictámenes favorables de la Comisión de Hacienda y Regidor Sindico y certificación de no haberse interpuesto reclamación de ningún género. Considerando, que con arreglo al art.º 105 de la Ley Municipal compete al Ayuntamiento la aprobación de cuentas y deducción de responsabilidades, precepto que confirman lo dispuesto en el art.º 578 del Estatuto y 127 del Reglamento Municipal. Considerando: Que conforme a los preceptos últimamente invocados la aprobación de cuentas debe ser provisional cuando las

que se censuren correspondan al ejercicio en que actuó la propia Corporación que las rinde y tramita como ocurre en este caso. Considerando, que no observándose defectos sustanciales ni formales en la redacción de dichas cuentas, ni habiéndose formulado observaciones ni reparos en el período de exposición, se está en el caso de llevar a acuerdo el dictamen correspondiente, el Ayuntamiento Pleno acordó por unanimidad aprobar provisionalmente las cuentas municipales del ejercicio de 1.943 sin reparos ni responsabilidades, quedando fijadas en las propias cifras que aparecen redactadas y que se expida la certificación del presente acuerdo para su unión al expediente, el cual se archivará hasta que proceda la revisión y aprobación definitiva por constituirse nueva Corporación Municipal.

Lesión de una faja  
de terreno a la  
Federación del  
Tiro Nacional.

Dada lectura del acuerdo adoptado por la Comisión Municipal Permanente con fecha 25 de febrero último y relativo a facilitar a la Federación del Tiro Nacional de España una faja de terreno para instalar un polígono de tiro deportivo con toda clase de seguridades, el Ayuntamiento Pleno, teniendo en cuenta que dicha Federación depende de la Falange y el patriótico deporte que se pretende instalar, acuerda por unanimidad ratificar el acuerdo de la Comisión Municipal Permanente de ceder a dichos fines la faja de terreno de 60 x 40 sita en la calle de Arturo Soria con vuelta a la calle de Alonso Saavedra.

Se da Moción de la Alcaldía proponiendo que se cumpla el acuerdo adoptado por el Pleno en sesión de 28 de febrero último de solicitar de la Dirección General de Primera Enseñanza la subvención que para construcción de Casas para Maestros concede a los Ayuntamientos varias disposiciones vigentes, en el sentido de hacer constar el número de casas que actualmente construye este Municipio así como el importe total de las obras, el Ayun-

El Ayuntamiento Pleno acuerda por unanimidad hacer constar que el número de viviendas que construye actualmente el Ayuntamiento es de 64 y que el importe total de las obras con la rebaja habida en la subasta asciende a la cantidad de 2.012.170,12 Ptas. y que por la Alcaldía se solicite de la Dirección General de Primera Enseñanza dicha subvención cuando estén cubiertas las aguas del edificio, de conformidad con lo que previene el art.º 2º del Decreto de 7 de febrero de 1.936.

Sobre la mesa las nuevas bases para la Inspección de tributos.

En la cuenta de Moción de la Alcaldía proponiendo nuevas bases para el servicio de inspección de tributos, el Ayuntamiento Pleno acordó por unanimidad que quede sobre la mesa.

Y no pudiéndose tratar de otros asuntos, se levantó la sesión a las diez y ocho horas, treinta minutos, extendiéndose la presente acta de la misma que firman todos los señores que asisten de todo lo cual yo como Secretario certifico.

*[Handwritten signatures and names: J. Pardo, Juan Domingo, Afonso Morera, Macario Morales, Ref. Pérez, Juan de los Ríos, etc.]*

Sesión extraordinaria Del día 3 De Mayo De 1.944.

En las Casas Consistoriales de Chamartín de

de la Rosa a tres de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro, siendo las diez y nueve en punto, previa convocatoria en forma legal y bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Manuel Torres Garrido, celebró sesión extraordinaria el Ayuntamiento Pleno asistiendo los señores Concejales de Alcalde y Concejales D. Francisco Cas Rodríguez, D. Vicente Hoyos Juliéres, D. Vicente Olmos Puech, D. Sabas de las Heras Pérez, D. Julián Calderín Millán, D. José García Pascual, D. Luis Macorra Revilla, D. Antonio Borrachero Casas, D. Ricardo Heredia Pies, D. Macario Morales Aparicio, D. Juan Esteban Sacal, D. Afrodiseo Moreno Bravo, D. Isaac Domínguez Alba, D. Telesforo-Rafael Pérez Prieto y D. Manuel Gámez Muñoz. No comparecieron ni alegaron excusa D. Francisco Jenuabi Pérez y D. Felipe Paniagua Arroyo.

Abierta la sesión yo Secretario di lectura íntegra al acta de la sesión anterior que fue aprobada por unanimidad y autorizada.

Segundamente se entró en el orden del día:

Se da lectura de un escrito que copiado a la letra dice así: "Al Ayuntamiento Pleno de Chamartín de la Rosa - D. Edoardo Fraile Gordo en representación de la "Cooperativa de Casas Baratas y Viviendas Económicas Hoteles de la Castellana" con domicilio en Madrid, Arrieta n.º 17, según se acredita con la certificación de la Junta General extraordinaria del día 27 de febrero de 1.944, facultándome para lo que en este escrito se expresa - D. Edoardo Fraile Gordo, en representación de "Construcciones Urbanas" S. A. E. domiciliada en Madrid calle de Velázquez n.º 50, según se acredita con la certificación de la Junta General extraordinaria del día 21 de Enero de 1.944 facultándome para lo que en este escrito se contiene y - D. Andrés García Blanco, vecino

Convenio con la  
Cooperativa "Hoteles  
de la Castellana"

de Salamanca con domicilio en Carretera de Fuencarral n.º 7 de dicha capital, y a efectos de notificaciones con domicilio en Avenida de José Antonio n.º 31, por su propio derecho como acreedor hipotecario conjunto con "Construcciones Urbanas" S. A. E. comparecen y respetuosamente dicen: = Que el Ayuntamiento de Chamartín de la Rosa por descubiertos de determinados impuestos municipales de solares sin edificar, persiguió la finca que se describirá en el apartado V del presente escrito, como propiedad de "Cooperativa de Casas Baratas y Viviendas Económicas Hoteles de la Castellana", llegando en el oportuno expediente de apremio a adjudicarse dicha finca que fue inscrita en el Registro de la Propiedad con fecha 9-2-43.

II.- Sobre los débitos a que se contraía ese expediente más otros derivados de la imposición municipal, el Ayuntamiento de Chamartín de la Rosa, tramitaba procedimientos judiciales ante el Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo de Madrid (n.º 6/42 Secretaría Sr. Latorre) ante el Juzgado de Primera Instancia n.º 1 de esta capital, y ante el Juzgado de Instrucción n.º 13 de la misma, por sumario n.º 234 de 1943; en el que se tiene acordada la suspensión de la subasta extrajudicial de la meritada finca (descrita en el apartado V) señalada para el día 6 de Agosto de 1943, ante el Notario de Madrid D. Luis Sierra Bermejo. Además el Ayuntamiento tiene dadas las órdenes de otro pleito civil de nulidad del préstamo hipotecario a favor de D. Andrés García Blanco conjuntamente con "Construcciones Urbanas" S. A. E. por la cifra de un millón trescientas cincuenta mil pesetas y de otros extremos. = III.- Teniendo en consideración las múltiples inconveniencias que a las tres partes firmantes de este escrito causa del mantenimiento de los litigios enumerados, unos en trámite, y otros en preparación, hubiéndonos relacionado con la Alcaldía a quien nos dirigimos, manteniéndose

reiteradas conferencias con asistencia de los respectivos Letrados de las partes interesadas y del Ayuntamiento, al objeto de conseguir una solución para estos enojosos asuntos que privaban a todos del desarrollo de la construcción urbana, tan interesante en estos momentos. = Discutidos todos los puntos de vista y escuchados por el Ayuntamiento nuestros razonamientos que abocan la nulidad del expediente ejecutivo, que causó la adjudicación de la repetida finca a favor de la Corporación Municipal, en principio se nos facultó por el Sr. Alcalde para que, por escrito, y con las máximas garantías en favor de los intereses municipales, se ofreciese una solución que el Ayuntamiento pudiera aceptar habida cuenta de que el Municipio no quería perseguir a la riqueza de los contribuyentes, sino simplemente cobrar sus escacciones municipales y sólo en los casos extremos se llegaba a la adjudicación de bienes y a los expedientes de apremio. = IV. = Nuestro esfuerzo máximo ha culminado hoy con la presentación de esta proposición, que tiene para nosotros el carácter de irrevocable, si merece su aceptación. Tiene estas dos fases, a saber: = Primera. - Los firmantes después de los convenios que particularmente han estipulado entre sí, depositan en la Caja Municipal como "Valores independientes del Presupuesto" y a las resultas de que se acepte totalmente esta propuesta la suma de 127.930,41 ptas. (ciento veintisiete mil novecientas treinta pesetas con cuarenta y un centinos), que corresponde a los siguientes conceptos: = I) Impuesto de solares sin edificar. - Municipal del expediente de apremio en el que se adjudicó la finca descrita en el apartado V del presente 71.879,36 ptas. - 20 por ciento de recargo 14.375,87 ptas. - Costas 3.593,32 ptas. - Total 89.848,55 ptas. - II) Cuotas del impuesto de solares sin edificar de los años 1941, 42 y 43 posteriores a la adjudicación 30.805,44 ptas. - III) Reintegro del impuesto de Derechos Reales, escritura Registro de la Propiedad y gastos de la adjudicación al Ayuntamiento, pagadas por el mismo 7.276,42. Total

15

S. G. u. O. 127.930,41 ptas. = Si se lleva a la práctica todo lo conseguido en esta propuesta, el Ayuntamiento convertirá el depósito de las 127.930,41 ptas. en ingreso municipal del Presupuesto Ordinario o refundido correspondiente = Segunda - El Ayuntamiento de aceptar esta propuesta desistirá de todos los pleitos civiles y contencioso-administrativos incoados; dejará de incoar los que tiene preparados; renunciará a la responsabilidad civil derivante del sumario de referencia anteriormente y aportará al mismo certificación de los acuerdos de la aprobación de esta propuesta por si el Juzgado de Instrucción n.º 13 de Madrid, declarase procedente alzar la suspensión de la subasta extrajudicial y notarial, acordada en 6 de agosto último por las razones que indicamos en el "Suplico" del presente escrito. Asimismo los firmantes del presente con la representación que ostentan dos de ellos y el otro por su propio derecho renuncian a proseguir cualquier recurso o acción judicial que hubiesen tramitado o el comensarlas para el supuesto de que se acepte esta proposición y a formular reclamación ulterior alguna. = El objeto de esta conducta, que facilita la solución total del problema será permitir que se lleve a cabo la subasta mencionada, sobre el crédito hipotecario de un millón trescientas cincuenta mil pesetas más los intereses producidos hasta la fecha y no abonados a favor de D. Andrés García Blanco y de "Construcciones Urbanas" S.A.E. pero con especial garantía de que el Ayuntamiento no ha de ser defraudado por los siguientes débitos: = 1.º Por unas 19.000 ptas. que pueda importar como suma máxima el importe de plusvalía por la transmisión de la Comunidad de las Religiosas Oblatas del Santísimo Redentor a Cooperativa de Casas Baratas y Viviendas Económicas "Hotels de la Castellana", sin perjuicio de la liquidación definitiva que se practique. = Segundo. = Por unas 65.000,00 ptas. que pueda importar como suma máxima el impuesto de Plus-Valía por la transmisión del Ayuntamiento al adjudicatario de la subasta, que se mencio-

uara sui perjuicio de la liquidación definitiva que se practique. = 3º) Por unas 1000,00 ptas. que puede importar las licencias de obras verificadas hasta el día de hoy, por la Cooperativa de "Casas Baratas" y "Viviendas Económicas Hoteles de la Castellana" o por otras entidades: y. = 4º) Por lo que resulte de licencias de alcantarillado de cuatro construcciones de fosos sépticos para los cuatro hoteles en unas 75,00 ptas. cada foso, en total unas 300,00 ptas. = Para que esta garantía pueda ser efectiva, se ofrecen una de estas dos fórmulas: a) Si en la subasta se adjudica la finca descrita en el apartado V a los acreedores hipotecarios, D. Andrés García Blanco, conjuntamente con "Construcciones Urbanas" S. A. E. o separadamente a cualquiera de ellos, por convenir así a los mismos, se comprometen a que en la escritura notarial de adjudicación se establezca garantía real singularísima en favor del Ayuntamiento de Chamartín de la Rosa, para que se liquiden todas las exacciones pendientes de pago, antes dichas, durante todo el año 1944, respondiendo dicha finca del crédito principal de 86.300,00 ptas. más un crédito supletorio para intereses legales y costas de la quinta parte del principal. = En el supuesto de que el adjudicatario o los adjudicatarios que al principio de este párrafo se mencionan no les conviniese constituir esta carga, podrán entregar el importe del principal de 86.300,00 ptas. al notario D. Luis Sierra Gernujo, quien los ingresará como depósito en el Ayuntamiento de Chamartín de la Rosa, a reserva de ulterior y definitiva liquidación. = b) Si no fuera el adjudicatario en esa subasta D. Andrés García Blanco, conjuntamente o separadamente con "Construcciones Urbanas" S. A. E. por los mismos se ordenaría al notario D. Luis Sierra Gernujo, mediante el documento oportuno -si este escrito no fuera suficiente para ello- que del crédito hipotecario a su favor retenga y entregue al Ayuntamiento de Chamartín de la Rosa, la suma de 86.300,00 ptas. importe abrado máximo de

Plus-Valía, licencia de obras, alcantarillado, etc. a que anteriormente nos hemos referido a reserva de la liquidación que se practique con el Ayuntamiento, cuya suma quedará en depósito en el mismo, hasta que las liquidaciones indicadas fuesen aceptadas o en el caso de impugnación, que fuesen resueltos los oportunos recursos por fallo firme y en estos supuestos el ingreso pasará a la Caja Municipal, como ingreso ordinario del Presupuesto. Asimismo si el adjudicatario en la subasta no fuera D. Andrés García Blanco, conjuntamente o separado con "Construcciones Urbanas S.A.E." se ordenará al notario D. Luis Sierra Bermejo, mediante el documento oportuno, retenga la suma de 127.930,41 pts. que será devuelta a los hipotecarios y retener también la de 86.300,00 ptas. a favor, digo a disposición, del Ayuntamiento de Chamartín de la Rosa para atender el pago de los conceptos a que se contrae dicha suma. = Tercera. - El Sr. García Blanco y "Construcciones Urbanas S.A.E." en caso de ser adjudicatarios de la finca en la subasta notarial aludida antes, caso de que se alce la suspensión judicial acordada, se compromete a que la misma tribute al Ayuntamiento por todos los conceptos a que haya lugar con arreglo a las leyes y acuerdos municipales en vigor, sin la condición de terrenos o fincas que tengan la condición de afectos a la "Cooperativa de Casas Baratas y Viviendas Económicas Hoteles de la Castellana" sino de propiedad normal y ordinaria. = La finca en cuestión inscrita hoy en el Registro de la Propiedad de Colmenar Viejo al tomo 44 desde 9-11-43 y sobre la que pesa a favor de D. Andrés García Blanco y Construcciones Urbanas S.A.E. la hipoteca de un millón trescientas cincuenta mil pesetas, más los intereses devengados y no abonados a que se contrae la subasta notarial anunciada para el 5 de agosto de 1943 tiene estas características: "Solar en este término municipal en la Carretera de Chamartín de la Rosa, de una superficie de 35.218 metros 66 decímetros cuadrados; linda por el Este con

tres líneas rectas una de 27 metros con carretera de Obamartin, otra de unos 35 metros con finca de Herederos de D<sup>o</sup> Dolores Carrascosa y por otra, también recta de 287 metros 47 centímetros con edificios de D<sup>o</sup> Luis Casanova, al Norte también en tres líneas rectas una de 163 metros con mencionadas fincas de D<sup>o</sup> Luis Casanova por otra de 49 metros con edificio de D<sup>o</sup> Dolores Guerrero, por otra de 43 metros 80 centímetros con edificio del Sr. Guillen; por el Sur en línea quebrada de unos 65 metros con solares de la S.A. "Fomento de la Propiedad" y por el Oeste en una línea quebrada y en toda su extensión con solares de la expresada "Fomento de la Propiedad".- Inscrita esta finca en el Registro de la Propiedad de Colmenar Viejo al tomo 44, ~~libro~~ octavo, sección segunda, folio noventa, finca seiscientos noventa y tres, inscripción cuarta (Obamartin de la Rosa).- Por todo ello Suplicamos del Ayuntamiento Pleno, que habiendo por presentado este escrito y por constituido el depósito de 127.930,41 ptas. en el concepto de "Valores independientes del Presupuesto" se sirva acordar la aceptación de la solución que se propone y en su caso anular el expediente de apremio a que se contrae la adjudicación de la finca antes descrita, por los errores y defectos insubsanables que aquella contiene -cuya enumeración nos reservamos para caso de seguir los litigios desistir de los procedimientos civiles incoados sobre el asunto en cuestión no producir el pleito declarativo de nulidad de que se hizo indicación y comparecer en el sumario que se sigue en el Juzgado de Instrucción número 13 de Madrid, para notificarle la renuncia a las responsabilidades civiles del mismo, derivadas, y suplicar del Tribunal que, en cuanto sea posible en derecho se diga acordar el abanico de la subasta notarial suspendida en 6 de agosto de 1943 toda vez que en ese abanico de la suspensión se ha encontrado la fórmula que permite el ingreso en Areas Municipales.

pales de todos los débitos por exacciones, motivo de la denuncia y que puedan seguir las obras de construcción en los terrenos que han sido objeto de las distintas divergencias, entre las partes firmantes de este escrito y el Ayuntamiento, a quien tenemos el honor de dirigiros. - Así lo esperamos en justicia. = Madrid a diez y siete de Marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro. - Cooperativa de Casas Baratas y Viviendas Económicas "Hoteles de la Castellana". = Terminada la lectura el Sr. Alcalde explica minuciosamente los trámites que ha llevado este asunto, quedando enterados los señores asistentes. Ato seguido se da lectura de informe de la Administración de Rentas e Intervención en el expediente, el cual dice lo siguiente: = En cumplimiento de la Ordenanza de fecha 24 del corriente dictada por la Secretaría Municipal, el funcionario que suscribe tiene el honor de informar como sigue: = Destaca en primer término la falta del bastante de poderes que a fin de justificar su personalidad han sido aportados por D. Edoardo Fraile en representación de la "Cooperativa de Casas Baratas y Viviendas Económicas, Hoteles de la Castellana" y de la Entidad "Construcciones Urbanas" S.A.E. así como el correspondiente a D. Andrés García Blauco en su carácter de acreedor hipotecario conjunto de la misma Entidad "Construcciones Urbanas" S.A.E. Requisito que puede ser subsanado sometiendo la documentación que se acompaña y la que pueda serles exigida a examen de la Asesoría Jurídica Municipal. = Examinado detenidamente el escrito presentado con fecha 7 del corriente por los mencionados Sres. y atendidos al aspecto económico del mismo en cuanto se refiere a las notas ya liquidadas por la Administración de Rentas y aquellas otras que pueden ser exigidas en liquidaciones posteriores el Administrador de Rentas que suscribe, en funciones de Interventor accidental hace constar que quedando a disposición del Ayuntamiento la cantidad de ptas. 127.930,41 depositadas en el Banco Central a efectos del escrito que se in-

forma y quedando asegurada la exacción de cuotas posteriores por el arbitrio de Plus-Valia, Alcantarillado o cualquier otro que hubiera de ser liquidado mediante la Hipoteca constituida a favor del Ayuntamiento del terreno que fue propiedad de "Hoteles de la Castellana" y que hubo de ser adjudicado al Ayuntamiento como consecuencia de débitos sobre solares sin edificar no existe perjuicio alguno para la Hacienda Municipal en llegar a un acuerdo con los solicitantes siempre que el aspecto legal de la cuestión que se plantea no presente inconvenientes de orden insuperable a juicio de los Letrados Municipales cuyo informe en este aspecto podrá ser de gran utilidad para la resolución que en su día haya de adoptar el Ayuntamiento. Por último en la misma forma se lee el dictamen que suscriben los Letrados D. José Ramón de Torre Saer, Letrado Jefe de la Asesoría Jurídica de este Municipio y D. Basilio Martí Gallesté Interventor de la Corporación y dicho informe copiado literalmente dice así: "Cumpliendo el Decreto del Sr. Alcalde de 30 de Marzo último en relación con la instancia dirigida a esta Corporación con fecha 17 del propio mes por D. Edoardo Fraile Gordo en representación de Cooperativa de Casas Baratas y Viviendas Económicas "Hoteles de la Castellana" y de "Construcciones Urbanas" S.A.E. y de D. Andrés García Blanco como acreedor hipotecario mancomunado con "Construcciones Urbanas" S.A.E. sobre la terminación del expediente instruido para el percibo de determinadas exacciones municipales, los Letrados que suscriben tienen el honor de informar favorablemente la petición deducida en su auto esté de acuerdo con las conclusiones que se establecerán en el presente dictamen. - Para evitar una extensión innecesaria al presente escrito, aceptamos, en lo substancial, los antecedentes consignados por los firmantes de la instancia mencionada, destacando únicamente que la situación de los asuntos judicia-

les en trámite o preparados por este Ayuntamiento, las cantidades que por exacciones se discutieren (según el informe de la Intervención y Administración de Rentas), obedecen a estos datos: - a) Ante el Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo de Madrid y por la Secretaría del Sr. Latore se sigue el recurso contencioso-administrativo n.º 6 del 42 contra acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de la Delegación de Hacienda de esta Capital, sobre el derecho que la Cooperativa de Casas Baratas y Viviendas Económicas "Hoteles de la Castellana" invoca para gozar de la exención tributaria como tal Cooperativa. Este expediente judicial se halla en trámite y hoy está pendiente de que la Delegación de Hacienda envíe determinados antecedentes, solicitados por la representación del Ayuntamiento. Simultáneamente se siguen actuaciones en el Juzgado de Instrucción n.º 13 de Madrid por sumario n.º 234 de 1943 en el cual se tiene acordada la suspensión de la subasta extrajudicial de la finca que describe el apartado 5.º del escrito que se informa, y cuya subasta se habría señalado para el 6 de Agosto último por ante el Notario de Madrid D. Luis Sierra Bermejo. Asimismo se ha seguido expediente de posesión judicial ante el Juzgado n.º 1 de Madrid, después de conseguida la inscripción de la finca meritada en el Registro de la Propiedad el día 9 de octubre de 1943. - b) Finalmente se tenía preparada por este Ayuntamiento toda la documentación precisa para instruir ante el Juzgado de Primera Instancia, sección de nulidad sobre el préstamo hipotecario que D. Andrés García Blanco y "Construcciones Urbanas" S.A.E. hicieron sobre la repetida finca en la cifra de un millón trescientas cincuenta mil pesetas. - c) Los solicitantes han depositado en el Banco Central de Ectúan de las Victorias según acredita el informe de Intervención y Administración de Rentas, la suma de 127.930, pesetas con 41 céntimos para que ingresen en el Presupuesto de la Corporación una vez termi-

nada la solución que se propone en el escrito de 17 de Marzo ppd.º - c) Además de esta cifra se añadían al Ayuntamiento 86.300,00 pesetas por los conceptos que se especifican en el apartado segundo del tan repetido escrito. Esta cifra, ofrecen los peticionarios asegurarla con la especial garantía real de hipoteca por el principal indicado más un crédito supletorio de la quinta parte o sea de 17.260 pesetas que a los adjudicatarios conviniera pagar en el acto de la adjudicación según el último párrafo del apartado a) de la condición segunda, cláusula 4.ª, contenida en la instancia de referencia - d) En el supuesto de que no se adjudicase la finca descrita en el apartado 5.º de la instancia al Sr. García Blanco conjuntamente con "Construcciones Abolanas" S. A. E. o separadamente a cualquiera de ambos, ofrecen dichos acreedores hipotecarios, ordenar al notario D. Luis Sierra Bermejo que del crédito real de 1.350.000 (un millón trescientas cincuenta mil pesetas), retenga y entregue al Ayuntamiento de Chamartín de la Rosa, la suma de las 86.300,00 ptas. importe alzado de Plus-Valía, licencia de obras, etc, a los efectos del depósito que allí se especifica. Para este supuesto dicen los peticionarios, que se ordenará al notario D. Luis Sierra Bermejo que retenga la suma de 127.930 pesetas con 41 céntimos que será devuelta a los hipotecarios y reteniendo también las 86.300 pesetas a disposición del Ayuntamiento de Chamartín de la Rosa, por los conceptos de la condición segunda de la cláusula 4.ª de la instancia. - Ciertamente es que se han celebrado distintas reuniones entre la representación del Ayuntamiento y la representación de los peticionarios para llegar a una solución que armonizase los intereses municipales con los de los particulares que figuran en el escrito objeto de dictamen. Los solicitantes presentan una proposición aceptable en principio por dejar a salvo aquellos intereses de la Corporación, si bien existen tres



extremos en los que aquella a nuestro juicio no puede atender. Y estas son: 1º- Declarar la nulidad del expediente de apremio a que se contrae la adjudicación de la finca que nos ocupa, toda vez que no existen medios hábiles para ello, ya que es sabido que en la tramitación de ese expediente se han seguido todos los trámites legales y se han aquietado los interesados con todos los actos administrativos en liquidación de cuotas, en período voluntario y ejecutivo, sin que hasta hoy se haya interpuesto contra ninguno de aquellos actos, recurso alguno. El expediente es válido y buena prueba de ello es que los peticionarios no apuntan los defectos que dicen existir, bajo la frase de que los reservan para el caso de que se prosigan los litigios. Pero hay más; los que suscriben consideran que no resulta preciso para ninguno de los fines que persiguen los solicitantes, el que se haga la declaración de nulidad que se concreta en el "suplico" de la instancia, puesto que aceptando las formulas a) y b) de la condición segunda, clausula 4ª, no ofrece aquella aspiración nada práctica, sino que por el contrario, complica la situación con lo que se pretende: 2º. Al final del párrafo del apartado b) de la condición 2ª se habla de que si el adjudicatario en la subasta no fuera D. Andrés García Blanco conjunta o separadamente con "Construcciones Urbanas" S.A.E. se ordenase al Notario, mediante el documento oportuno que retenga la suma de 127.930,41 pesetas. El Ayuntamiento no tiene inconveniente alguno en ello, pero considera por completo inaceptable esta previsión; y 3º. Que debe quedar bien aclarado que si en la subasta se llegase a pujar cifra superior al crédito hipotecario de 1.350.000,00 pesetas con sus intereses más las 127.930,41 pesetas, más las 86.300, objeto de la clausula 4ª de la instancia del remanente, después de pagados esos créditos pertenecería al Ayuntamiento de Chamartín de la Rosa, por ser el actual propietario del inmueble, según el Registro de la

Propiedad y Auto del Juzgado de Primera Instancia de Madrid n.º 1 de 18 de Diciembre de 1943, cumplimentado el 31 del mismo mes. - En su virtud terminados sentando las siguientes conclusiones: Primera. - No vemos inconveniente legal alguno en que el Ayuntamiento acepte la propuesta contenida en el escrito de 17 de Marzo de 1944 con las variaciones que luego se dirán - puesto que queda a salvo el cobro de todas las exacciones municipales, objeto del expediente de apremio importantes 127.930,41 pesetas y el de todas las devengadas posteriormente por todos los conceptos que ascienden a 86.300 ptas. y la venta en pública subasta es procedimiento correcto ante el crédito hipotecario de un millón trescientas cincuenta mil pesetas a favor de D. Andrés García Blanco y "Construcciones Urbanas" S.A. que mientras no se anule el título por el que se constituyó tiene efectividad jurídica en cuanto a sus contratantes y en cuanto a terceros en mérito a lo dispuesto en la Ley hipotecaria. Por otro lado este sistema de subasta, es el que, en todo caso, habría de seguirse para la enajenación de la finca como de Propiedad Municipal. La solución que se propone por los solicitantes y que, según decimos, en parte puede aceptarse evita el pleito civil de nulidad del crédito hipotecario que el Ayuntamiento se decidía a interponer, el que habría de ser costoso y de larga duración. El no incoar ese pleito civil no causa perjuicio alguno al Ayuntamiento, puesto que los acreedores hipotecarios D. Andrés García Blanco y "Construcciones Urbanas" S.A. según el escrito que informamos, posponen su situación de crédito registral preferente al del Ayuntamiento en el de 86.300 pesetas -de período voluntario- y en el de 127.930,41 pesetas con la seguridad de cubrir ambos y la posibilidad de obtener mayores sumas si en la subasta se obtuviese como precio de la finca subastada -en el supuesto de que el

Juzgado de Instrucción n.º 13 de Madrid. Alzarse la suspensión de la subasta acordada para el 6 de Agosto de 1943 una suma superior a los créditos del Ayuntamiento importantes a 14.230 pesetas con cuarenta y un céntimos más a 1.350.000 pesetas, intereses y costas. - Segunda. - Una de las excepciones que aconsejamos que se haga por el Ayuntamiento en cuanto a la propuesta conjunta de los tres solicitantes, es la referente a la nulidad del expediente de apremio que motivó el embargo y adjudicación de la finca descrita en la cláusula 5.ª del escrito que informamos, por cuanto - según indicamos en párrafos anteriores - el Ayuntamiento, cumplió en ese expediente y en los acuerdos que el mismo motivase, con todos los requisitos legales, causando actos administrativos que han quedado firmes y consentidos sobre los que no es dado volver. Y veáse por otro lado que tampoco el acceder a esa pretensión conduciría a nada práctico para los solicitantes y muy al contrario se causaría una confusión más en este complicado asunto. - Tercera. - Que se tenga por aclarado también con respecto al literal del apartado B) - condición 2.ª del apartado 4.º del escrito de 17 de marzo de 1944 que el Ayuntamiento no tiene reparo alguno en que se ordene la retención de las 127.930,41 pesetas en favor de "Construcciones Urbanas" S.A. y de D. Andrés García Blanco, en el supuesto que allí indica, pero que podría resultar ineficaz la prevención si no se hace constar en el anuncio de subasta. Sobre esto hacemos alusión aunque realmente no afecta al Ayuntamiento. Y en cuanto a la retención de las 86.300 pesetas por las exacciones municipales en período voluntario conveniencia asimismo a los interesados en la instancia que nos ocupa el incluir la retención en el anuncio de la subasta aunque a esta Corporación tampoco le compete este particular por cuanto el notario, en el supuesto de que los adjudicatarios no fuesen los Sres. Gar

cia Blanco o "Construcciones Urbanas" S.A. conjunta o separadamente tenía que hacer la retención de las 86.300 pesetas a favor del Ayuntamiento de Chamartín de la Rosa.- Cuarta.- Que asimismo se tenga aclarado que si la finca se adjudicase en la pretendida subasta por precio superior a los créditos de 214.230,41 pesetas del Ayuntamiento y 1.350.000,00 pesetas, más los intereses que procedan que el remanente quedaría a favor del Ayuntamiento de Chamartín de la Rosa, propietario del inmueble, según resulta del correspondiente título inscrito en el Registro de la Propiedad de este Partido judicial y Quinto.- Que se notifique el acuerdo que recaiga a los firmantes del escrito para que presten su consentimiento expreso y que en el término de ocho días faciliten copia del documento notarial correspondiente al hecho consignado en el apartado B) condición 2ª de la cláusula 4ª de la instancia, o sea, ordenar al Sr. Notario D. Luis Sierra Beruago la retención de las 86.300 pesetas para el supuesto allí planteado y además entregarán el documento dirigido al Banco Central de Estívan de las Victorias, ordenándole la entrega en firme a la Alcaldía de las 127.930,41 pesetas depositadas, para que las ingresen en el presupuesto municipal ordinario o refundido a cambio de la oportuna carta de pago.- Sexto.- Que, una vez aceptado expresamente el Acuerdo municipal que se produzca, el Ayuntamiento dejará en suspenso la invocación del pleito civil de nulidad antes aludido, desistirá del recurso contencioso-administrativo n.º 6 de 1942 que se sigue ante el Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo de Madrid y manifestará su renuncia a las responsabilidades civiles en el sumario n.º 234 de 1943, Juzgado de Instrucción de Madrid n.º 13, por las seguridades resultantes del escrito que informamos y asimismo acompañará con la comunicación que se dirige a dicho Juzgado n.º 13, certificación íntegra del escrito de 17

de marzo, del presente informe y del Acuerdo municipal que se cause. - Séptimo. - Por la importancia de este asunto consideramos oportuno aconsejar que se transcriban íntegramente en el libro de actas de las sesiones plenarios el escrito de 17 de marzo, el informe de la Intervención y de la Administración de Rentas, el dictamen de estos Señores y el Acuerdo Municipal que se produzca. - Tal es nuestro parecer que sometemos a otro mejor fundado y en todo caso al más autorizado de la Corporación en Pleno. El Ayuntamiento Pleno acuerda por unanimidad aceptar la propuesta formulada por D. Edoardo Fraile Gordo, en representación de la Cooperativa de Casas Baratas y Viviendas Económicas "Hoteles de la Castellana", por D. Edoardo Fraile Gordo en representación de "Construcciones Urbanas" S.A.E. y por D. Andrés García Blanco como acreedor hipotecario conjunto con "Construcciones Urbanas" S.A.E. en escrito de 17 de marzo actual, el cual ha quedado transcrito, con las aclaraciones y resoluciones que se proponen en el informe de los Asesores del Municipio, cuyo informe hace suyo íntegramente el Ayuntamiento; acordándose igualmente concederles un plazo de ocho días a los solicitantes para que presten su conformidad a las aclaraciones y resoluciones que dan los Asesores en su informe, el cual se les trasladará íntegramente a los solicitantes.

Aprobación del  
suplemento de  
crédito n.º 1

Toda cuenta del suplemento de crédito n.º 1 que es como sigue: Al capítulo 1.º, artículo 2, concepto 3, para atender al pago de nuevas pensiones, socorros y jubilaciones que acuerde el Ayuntamiento 6.000,00 ptas.; al cap.º 1.º; art.º 10, concepto 25, para devolución de ingresos indebidos 10.000,00 ptas.; al cap.º 4.º; art.º 4.º; concepto 51, para pago de los gastos de todas clases que origine el servicio del transporte de carnes 70.000,00 ptas.; al cap.º 4.º; art.º 8, concepto 72, servicio de calefacción 10.000,00 pts.; al cap.º 6, art.º 1; concepto 101, para pago de obtención de fichas de Plus-Valía 5.000,00 ptas.; al cap.º 10, art.º 1; concepto 174, para pago de indemnización por casa-habitación a los Maestros que tengan derecho a

ello 10,000,00 pts; capº 10º; artº 1º; concepto 175, para pago a los Maestros que tengan derecho a ello; por asignación de diez pesetas mensuales por escuela (limpisa) 750,00 pts. Total 111.750,00 pts. el Ayuntamiento Pleno teniendo en cuenta que durante su exposición al público no se ha presentado ninguna reclamación contra el mismo y que se han cumplido todos los preceptos y requisitos legales, acuerda por unanimidad aprobar el suplemento de crédito nº 1 con carácter definitivo y que pase a Intervención.

Y no pudiéndose tratar de otros asuntos se levantó la sesión a las veinte horas extendiéndose la presente acta que firman todos los señores que asisten, de todo lo cual yo como Secretario certifico

~~Manuel~~

~~Francisco Dominguez~~

~~Alfredo Morue~~

~~Mariano Morales~~

~~Pepe Perez~~

~~S. de las Heras~~

~~Mariano~~

~~Francisco~~

~~Simón~~

~~Rueman~~

~~Manuel~~

~~Manuel~~

~~C. Colares~~

~~Manuel~~

~~J. Pardo~~

~~Manuel~~

Sesión extraor-

Dinamarca Del Día 6 De Junio De 1944.

En las Casas Consistoriales de Chamartin de la Rosa, a seis de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro, siendo las diecisiete en punto, previa convocatoria en forma legal y bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Manuel Torres Garrido, celebró sesión extraordinaria el Ayuntamiento de Otero, asistiendo los Señores Seientes de Alcalde y Concejales D. Francisco Gas Rodriguez, D. Vicente Hoyos Gutierrez, D. Vicente Olmos Suech, D. Sabas de las Heras Biez, D. Julian Calderin Millan, D. Jose Garcia Casual, D. Luis Macorra Revilla, D. Antonio Borrachero Casas, D. Ricardo Hernan Biez, D. Macario Morales Aparicio, D. Alfredo Moreno Bravo, D. Isaac Louinquez Alba, D. Telesforo-Rafael Biez Brieto, D. Manuel Gomez Muñoz y D. Leopoldo Pinarango Benites, este ultimo al objeto de posesionarse del cargo para el que ha sido designado por la Superioridad.

No asisten los señores D. Francisco Gerardi Biez que se encuentra enfermo, D. Juan Esteban Local y D. Felipe Paniagua Arroyo.

Abrida la sesión yo Secretario di lectura integra al acta de la anterior que fue aprobada por unanimidad y autorizada.

Seguidamente se entro en el orden del dia.

Despues de la lectura de comunicado del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia designando Vocal de la Comisión Gestora de este Ayuntamiento a D. Leopoldo Pinarango Benites, y presente dicho Sr., el Alcalde Presidente procedio a darle posesion del cargo con las formalidades de ritual, la cual tomo el interesado quita y pacificamente, manifestando el Sr. Presidente que de todos cree conocida la personalidad y actuacion del interesado en el Partido esperando del mismo que dentro del Ayuntamiento colabore con el mismo entusiasmo en las tareas municipales. El Sr.

Designando vocal de la Comisión Gestora a D. Leopoldo Pinarango y posesion del mismo.

Gorrachero felicita en nombre de todos sus compañeros al camarada Guirango, congratulándose de la designación, a lo que contesta el interesado con frases de afecto.

Fallo del expediente  
de revisión de Am-  
brosio Guendia  
Reillo.

Dada cuenta de informe de la Comisión Revisora de expedientes de depuración del personal en la revisión del correspondiente al obrero de limpietas Ambrosio Guendia Reillo, cuya revisión fue autorizada por la Superioridad, y resultando de los informes enviados por la Comisaría, la Guardia Civil y Falange Española Tradicionalista y de las J.O.N.S. la filiación de comunista del encartado desde 1º de Abril de 1936, la propaganda que hacía de sus ideales marxistas y lo peligroso que en todo momento resulta tener un empleado de tales ideales en un Centro Oficial, el Ayuntamiento de Guano por unanimidad y una vez cumplidos los trámites legales que señala la Orden del Ministerio de la Gobernación de 12 de Marzo de 1939, acordó por unanimidad en revisión del expediente de depuración del obrero de la limpieta Ambrosio Guendia Reillo proponer a la Superioridad la destitución del mismo en el cargo que ejercía separándole del servicio de la Corporación con pérdida de todos los derechos, salvo los de carácter ejecutivo, digo pasivo, de acuerdo con el informe de la Comisión y a virtud de las razones que en el mismo se alegan.

Fallo del expediente  
de revisión de Don  
Agustín Torrecilla

Dada lectura del informe que suscribe la Comisión Revisora de los expedientes de depuración del personal, en la revisión del correspondiente al Oficial de Secretaría D. Agustín Torrecilla García, cuya revisión fue autorizada por la Superioridad y resultando que de los informes recibidos de la Comisaría, Guardia Civil y Falange Española Tradicionalista y de las J.O.N.S. se ha confirmado no solo que perteneció a la U. I. E. en la llamada Agrupación de Dependientes Municipales desde Mayo de 1931 sino que era de ideas izquierdistas siendo de su predilección la lectura del periódico "El Socialista" y

persona de gran confianza de las Autoridades Rojas, mal  
 conceptuado en su vida religiosa teniendo una significación  
 antipatriótica y contraria al Glorioso Movimiento Nacional,  
 causa suficiente a juicio de la Comisión para que le sea  
 impuesta una sanción adecuada a su comportamiento. Re-  
 sultando: Que la citada Comisión Revisora propone en su in-  
 forme que se sancione al expedientado con un año de suspen-  
 sión de empleo y sueldo en el cargo que ejerce subsistiendo  
 además la postergación de cinco años en el escalafón que le  
 fue impuesta al depurarse. Resultando: Que traído el expe-  
 diente al Pleno del Ayuntamiento, el Sr. Presidente y va-  
 rios Gestores opinan que tanto de los informes obtenidos como  
 de los antecedentes que se tienen del encausado, estima que  
 la sanción que propone la Comisión Revisora no es la su-  
 ficiente, atendiendo a las circunstancias especiales que concurren  
 en este caso y a las conveniencias de la Corporación, por todo  
 lo cual y teniendo en cuenta lo resuelto en casos análogos  
 debe imponerse a D. Agustín Torrecilla la sanción de des-  
 titución del cargo que ejerce. Resultando: Que los firmantes  
 del informe manifiestan que todas las opiniones de sus ca-  
 maradas se muestran desde luego conformes con la pro-  
 puesta de destitución. Vista la Orden del Ministerio de  
 la Gobernación de 12 de Marzo de 1939 y especialmente  
 el art.º 7.º en su apartado d) y habiéndose cumplido los trá-  
 mites reglamentarios, el Ayuntamiento Pleno acordó por una-  
 nidad en revisión del expediente de depuración del Ofi-  
 cial de la Secretaría, D. Agustín Torrecilla García, pro-  
 poner a la Superioridad la destitución del mismo en el  
 cargo que ejerce separándole del servicio de la Corporación  
 con pérdida de todos los derechos, salvo los de carácter pa-  
 sivo.

Fallo del expediente  
 de revisión de Don  
 Juan Magaña

Dada cuenta de los informes que suscribe la Comisión  
 Revisora de los expedientes de depuración del personal en  
 la revisión del correspondiente al Oficial de Intervención D.

Juan Magaña Barral, cuya revisión fue solicitada por el Ayuntamiento y autorizada por la Superioridad y resultando que en el primer informe que suscribe la referida Comisión y que lleva fecha 20 de Octubre de 1943 proponen la destitución del encartado en el cargo que ejerce fundandola en su ideología izquierdista, según los informes recibidos de las Autoridades y la afirmación de sus mismos compañeros en las declaraciones juradas. En ser hombre de confianza de los rojos, nombrado durante la época roja Administrador de Rentas interiores, nombrado igualmente administrador de las fincas incautadas por los marxistas, al triunfar en 1936 el llamado Frente Popular a propuesta del Interventor socialista a pesar de que con arreglo al escalafón no le correspondía el ascenso puesto que tenía delante de sí seis Oficiales que habían ingresado antes que él en el escalafón. Resultando: Que en su declaración jurada hace constar que ingresó en la U.G.T. en 1932, siendo así que en el informe de las organizaciones rojas que figura en la cabeza del expediente se afirma que pertenecía a Si-ba Suicidal desde Octubre de 1931. Resultando: Que en el folio 15 de su expediente de depuración el actual Administrador de Rentas D. Francisco Ariles, afirma que durante el dominio rojo el Sr. Magaña estuvo al servicio del Alcalde rojo Eusebio Garra, el que le enviaba como Delegado suyo para hacer registros e incautaciones. Resultando: Que habiendo acordado el Ayuntamiento en sesión de 8 de Noviembre de 1943 que el expediente quedase sobre la Mesa para estudio, los Jueces Instructores acordaron solicitar nuevos informes de las Autoridades con objeto de tener más elementos de juicio para poder resolver en justicia esta revisión y que por orden de dichos Jueces Instructores se expidieran por la Secretaría certificados respecto del nombramiento del Sr. Magaña para el cargo de Administrador de Rentas y de la fecha de ingreso en el escalafón de to-

dos los Oficiales de Intervención. Resultando: Fue con vista de todo ello se redactó por la expresada Comisión con fecha 1.º del corriente, nuevo dictamen en el cual se insiste en proponer la destitución del Sr. Magaña no solo, según informan, porque los nuevos informes remitidos por las Autoridades aportan los mismos datos que los anteriores, sino porque además también queda probado que la Administración de Rentas con carácter interno se la otorgaron los rojos por la confianza que en él tenía el Interventor socialista Sr. Llano, sin corresponder dicho ascenso puesto que tenían en el Ayuntamiento seis oficiales más antiguos en el escalafón que el Sr. Magaña. Resultando: Fue también a juicio de la Comisión el Sr. Magaña se separó en el año 1.938 de la U.G.T. e ingresó en la C.N.T. seguramente por estimar que en aquella fecha esta Sindical tenía más influencia con los rojos. Resultando: Fue examinado el expediente por el Ayuntamiento, queda probado, a juicio de los Gestores, no ser cierta la afirmación que hace el encartado de que el nombramiento de administrador de las fincas incautadas se hizo por desempeñar el cargo de Administrador de Rentas, toda vez que a principios del año 1.938 seguía siendo el Sr. Magaña administrador de dichas fincas incautadas a pesar de haber cesado el Administrador de Rentas, lo cual se prueba con varias facturas que el Gestor Ricardo Hernán aporta en este acto y quedan unidas al expediente, cuyas facturas aparecen intervenidas en 29 de abril de 1.938 por el citado Sr. Magaña con un sello en tinta que dice: Consejo Municipal de Chamartín de la Rosa = Abastos e incautaciones =. Resultando: Que también los Gestores al examinar el expediente han podido ver la falsedad de la declaración jurada del Sr. Magaña al no hacer constar en el apartado 7.º de la misma, que fue nombrado administrador de fincas incautadas por el Ayuntamiento rojo, lo cual tampoco hace constar en la

que presentó para la depuración militar, así como tampoco dice que ascendió al cargo de Administrador de Rentas sin corresponderle reglamentariamente, cosas todas ellas, que maliciosamente oculta o disfraza a pesar de que el epigrafe de referencia de la declaración jurada -7º- pregunta concretamente sobre estos extremos. Vista la Orden de 12 de Marzo de 1939 y teniendo en cuenta los apartados b) y d) de la misma, el Ayuntamiento Pleno acordó por unanimidad en revisión del expediente de depuración del Oficial de la Intervención D. Juan Magaña Carral, proponer a la Superioridad la destitución del mismo en el cargo que ejerce, separándole del servicio de la Corporación con pérdida de todos los derechos, salvo los de carácter pasivo.

Y no pudiéndose tratar otros asuntos se levantó la sesión a las diez y nueve horas y treinta y cinco minutos y se extiende la presente acta de la misma que firman todos, de que yo Secretario certifico.

*Morales*  
*Fra. Dominguez*  
*S. de la Heras*      *Frodisio Morales*  
*Mariano*      *Macario Morales*  
*Piñero*      *Jef. Borja*  
*Sanjurjo*  
*Membrillo*  
*Alvarez Quinte*  
*F. Colmenero*      *Manuel López*  
*F. Pascual*  
*Sesión extrac.*  
Ayuntamiento de Madrid



Dinaria Del Día 21 De Junio De 1944.

En las Casas Consistoriales de Chamartin de la Rosa, a veintuno de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro, siendo las dieciocho horas, previa convocatoria en forma legal y bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Manuel Torres Garrido, celebró sesión extraordinaria el Ayuntamiento Pleno asistiendo los Sres. Cuentes de Alcalde y Concejales D. Francisco Gar Rodriguez, D. Vicente Hoyos Gutierrez, D. Vicente Olmos Puch, D. Sabas de las Heras Pérez, D. Julián Calderón Millán, D. José García Gascajal, D. Luis Macorra Revilla, D. Antonio Borrachero Casas, D. Ricardo Heredia Díez, D. Macario Morales Aparicio, D. Frodisio Moreno Bravo, D. Felipe Saviagua Arayo, D. Isaac Poncegués Alba, D. Telesforo-Rafael Pérez Nieto, D. Manuel Torres Amutio y D. Leopoldo Pinango Berito. No asiste por encontrarse enfermo D. Francisco Gervasi Pérez.

Abierta la sesión y Secretario di lectura íntegra al acta de la anterior que fue aprobada por unanimidad y autorizada.

A continuación se entró en el orden del día.

Para Lectura del acta notarial de la subasta de las obras de acometida de la fosa séptica de la Colonia de "Los Carmenes" al colector de la calle de Hilario Dago, alcantarillado de Mateo Jimena y resultando que a la misma se presentaron dos pliegos suscritos por los señores que a continuación se expresan y con las rebajas que igualmente se indican; n.º 1, D. Vicente Corregosa Aliaga que ofrece ejecutar las obras en el precio tipo y n.º 2, suscrito por los Sres. Gonsález, Gaitia y Salcedo que ofrecen realizar las obras con la rebaja de diez centésimas por ciento sobre el precio tipo. Resultando que la Mesa adjudicó provisionalmente la subasta a la mejor oferta que es la hecha por Gonsález, Gaitia y Salcedo con diez centési-

Aprobación de la subasta de las obras de alcantarillado de la Colonia de los Carmenes.

mas sobre el precio tipo de subasta que asciende a la cantidad de 254.164,34 pesetas, el Ayuntamiento Pleno acuerda por unanimidad adjudicar con caracter definitivo a los Sres. Gonzalez, Goitia y Salcedo las obras de referencia con la baja de diez centesimas por ciento sobre el precio tipo que figura en su oferta y que se comuniquen este acuerdo a los interesados, a los efectos de consignación de la fianza definitiva y otorgamiento de la escritura notarial para comensar a realizar dichas obras, asi como igualmente a la Oficina Técnica e Intervención a los efectos legales procedentes.

Convenio con el Banco de Crédito Local de España para préstamo de 2.531.399,89 pts.

Dada lectura a carta del Banco de Crédito Local de España de fecha 6 de los corrientes, que es copiada literalmente dice así: "Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Chamartín de la Rosa - Madrid. - Muy Sr. nuestro: - En el expediente iniciado por este Banco para concesión de un préstamo a esa Corporación por cuantía de Ptas. 1.000.000,00, observamos la falta de una certificación acreditando la aprobación del Presupuesto extraordinario por el Delegado de Hacienda de la Provincia y por los Ministerios de Hacienda y Gobernación, conforme se dispone en la Orden de 30 de Septiembre del pasado año. - No obstante lo anterior y con objeto de ganar tiempo, adjunto remitimos un proyecto del contrato en negociación entre la Corporación de su digna Presidencia y este Banco. - Dicho proyecto deberá ser aprobado íntegramente en sesión extraordinaria, permitiéndonos recordarle, a este respecto, que a ella se precisan asistir por lo menos las cuatro quintas partes de los Concejales que integran de derecho la Corporación, y que el acuerdo ha de adoptarse por mayoría no inferior a dos terceras partes de los concurrentes. Del mencionado acuerdo se servirá remitirnos certificación en la que se inscriba literalmente el acta de la sesión indicada. - En la

expresada sesión extraordinaria, la Corporación facultará debidamente al Sr. Alcalde, o a la persona que haya de sustituirle en la firma de la escritura pública que en su día habrá de otorgarse, advirtiéndole que si al acto de la firma ha de concurrir persona ajena al Ayuntamiento, deberá ser facultado mediante un Coder Notarial, otorgado al efecto. - Una vez aprobada la minuta de contrato, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, un extracto de la misma, anunciándose la exposición al público por espacio de 15 días hábiles del expediente para contratar con el Banco; remitiéndose al cabo de dicho plazo un ejemplar del Boletín Oficial y una certificación en que se acredite el trámite seguido y su resultado. - Habrá de cuidarse además de solicitar de los Ministerios de Hacienda y Gobernación las oportunas autorizaciones para concertar la operación, conforme al R.D. de 2 de abril de 1930 y D. de 25 de Marzo de 1938, cursando la solicitud respectiva por conducto del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda y del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia. - Cuando recaigan en su día las autorizaciones de aquellos Ministerios deberán comunicarse a este Banco mediante certificación en la que se transcriban literalmente los documentos por los que se notifique al Ayuntamiento las respectivas resoluciones Ministeriales. - Todas las certificaciones a que hacemos referencia, se enviarán necesariamente legitimadas y legalizadas. - Seguidamente se da lectura al proyecto de contrato de préstamo entre el Ayuntamiento de esta Villa y el Banco de Crédito Local de España, que dice lo siguiente: "Elabóraselas. - Primera. - El Banco de Crédito Local de España concede al Ayuntamiento de Chamartín de la Rosa en la provincia de Madrid, un préstamo de 1.000.000,00 Ptas., que será destinado a aportación al Instituto Nacional de la Vivienda para la construcción de "Viviendas Protegidas" y a las adquisiciones, expropiaciones y gastos, todo ello

según las consignaciones del Presupuesto extraordinario aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 14 de abril de 1944 y por el Ilustre Sr. Delegado de Hacienda. - Segunda. - En el día en que se formalice el contrato, el Banco de Crédito Local de España abonará en cuenta corriente al Ayuntamiento de Gbadartín de la Rosa, la cantidad importe del préstamo. En la misma cuenta se cargarán, si hubiere lugar a ello y previa autorización, en todo caso del Ministerio de Hacienda, los gastos de emisión previstos en la cláusula 3ª y, a medida que se produzcan, los de contratación señalados en la 17ª. - El saldo de dicha cuenta corriente devengará un interés a favor de la Corporación prestataria del 0,50 por 100 anual, tipo que no será inferior al máximo que fije o pueda fijar en lo sucesivo el Organismo Superior competente para las cuentas corrientes bancarias a la vista. - La Corporación podrá disponer del mencionado saldo mediante oficios suscritos por el Sr. Alcalde con la toma de razón de los Srs. Interventor y Depositario municipales. - El Ayuntamiento facilitará al Banco toda gestión comprobatoria que estime conveniente realizar para cerciorarse de la buena inversión del préstamo. - Tercera. - De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 2 de Marzo de 1942, el préstamo a que se refiere este contrato devengará un interés, digo interés, del 4 por ciento anual, a su favor, más la comisión del 0,35 por ciento anual, o sea, en total el 4,35 por ciento anual. - En cuanto al importe de los gastos de emisión de Bédulas de Crédito Local, que se devenguen, en su caso, por una sola vez, de conformidad con lo previsto en los párrafos segundo y tercero del artículo segundo de la mencionada Orden, y mientras haya saldo suficiente en la cuenta de reserva especial a que se refiere el repetido párrafo tercero de la Orden, la Corporación prestataria no ten-

drá que satisfacer cantidad alguna. En el caso de que no hubiera saldo suficiente en la cuenta especial o este fuera insuficiente, el importe de los Gastos de emisión por los conceptos y en la cuantía que, previa petición del Banco, sean autorizados por el Ministerio de Hacienda, se cargará al Ayuntamiento deudor en la cuenta corriente del préstamo. - Cuarta. - El Ayuntamiento reintegrará al Banco el importe del préstamo, sus intereses y Comisión, en el plazo de 49 años a contar desde el último día del trimestre natural en que se formalice el contrato, mediante el pago de 49 anualidades iguales comprensivas de interés y amortización calculadas a interés compuesto a base del tipo total estipulado en la cláusula 3ª con capitalización anual. - Como consecuencia de lo anterior, el Banco formará el oportuno cuadro de amortización, que figurará como anexo a este contrato, conviniéndose que serán satisfechas tales anualidades en el domicilio del Banco, sin deducción alguna, por cuartas partes trimestrales al vencimiento de cada trimestre y contra recibo o justificante que indicará la cantidad y la parte de la anualidad que se trata. - Los intereses y Comisión devengados desde la firma del contrato, hasta la fecha en que comience la amortización del préstamo, se satisfarán a su vencimiento contra la liquidación que efectuará el Banco. - Quinta. - Si el Ayuntamiento incurre en demora en el pago de las cantidades a que se refiere la cláusula 4ª, dichas cantidades devengarán el interés y Comisión suplementaria correspondientes. - Transcurrida la fecha de su vencimiento trimestral sin que sea abonado su importe, el Banco tendrá derecho a realizar el servicio de cobro y tesorería de los recursos citados en la cláusula 8ª, y, si hubiere lugar, de los previstos en las 9ª y 10ª, salvo en casos excepcionales en cuya apreciación como tales se reserva el Banco. - En los cuales podrá fijar normas especiales para el reintegro de las cantidades adeudadas, todo ello sin perjuicio de lo que se estipula

en la cláusula 13ª.- La falta de pago por parte del Ayuntamiento de los vencimientos recaídos en el periodo de desarrollo de la operación facultará al Banco a dejar en suspenso los órdenes de pago que se libren con cargo a la cuenta corriente, establecida en la cláusula 2ª, hasta que se balle la Corporación al corriente en el abono de aquellos vencimientos.- Sexta. El Ayuntamiento consignará en cada uno de los presupuestos ordinarios de los ejercicios durante los que rija el contrato y en el lugar correspondiente del de Gastos, la cantidad necesaria para pagar la anualidad y cuanto adende al Banco en virtud de las precedentes cláusulas.- La parte de la anualidad que reusa en el presente ejercicio, se satisfará con cargo al capítulo Primero, artículo Tercero del vigente Presupuesto de Gastos, habilitándose la consignación necesaria si no la hubiere.- Séptima.- El Ayuntamiento podrá anticipar, total o parcialmente la amortización del préstamo objeto de este contrato, debiendo avisar por lo menos con tres meses de antelación al Banco.- En caso de amortización anticipada, el Ayuntamiento deberá satisfacer al Banco una comisión suplementaria, salvo que el obligado preaviso de tres meses se efectúe por lo menos con igual anterioridad a la fecha de la amortización de las cédulas de contrapartida de este préstamo; caso contrario devengará el 1 por 100 sobre la cantidad que se anticipe, si faltaren más de cuatro años; y si faltaren cuatro o menos, se computará un 0,25 por 100, por cada año de los que dicha amortización sea anticipada.- Las fechas de amortización de las cédulas de contrapartida de este préstamo, son las de 30 de Junio y 31 de Diciembre de cada año.- Octava.- El Banco de Crédito Local de España es considerado acreedor preferente y privilegiado del Ayuntamiento de Chamartín de la Rosa por razón del préstamo, sus intereses, comisión, gastos y cuanto le

le sea debido y, en garantía de su reintegro y de las demás obligaciones concertadas en el presente contrato, afectará y gravará todos los ingresos del Presupuesto Municipal y especialmente: La inspección y reconocimiento Sanitario, de artículos alimenticios. - Con referencia a estos ingresos la representación del Ayuntamiento declara que se hallan libres de toda carga o gravamen constituyendo una garantía de carácter preferente en favor del Banco, procediéndose en cuanto a los recursos antes citados y a los demás que pudieran afectarse en la forma que se prevé en la cláusula 11ª - Novena. - En caso de insuficiencia a juicio del Banco del importe de las garantías especialmente mencionadas en la cláusula anterior, automáticamente quedarán ampliadas, y en su caso sustituidas con aquellas otras que indique el Banco, de manera que siempre quede asegurado el importe de la anualidad y un diez por ciento más. - Décima. - El Ayuntamiento de Chamartín de la Rosa, mientras esté en vigor el contrato mantendrá en el Presupuesto ordinario, por lo menos, las mismas consignaciones y tarifas de percepción que figuraban en el de 1943, por lo que respecta al recurso citado en la cláusula 8ª que afecta en garantía especial salvo en el caso de sustituirlo por otros a completa satisfacción del Banco, lo cual también deberá verificarse de ser suprimidos o rebajados por disposiciones legales o por otras causas. - Undécima. - Los recursos especialmente afectados en garantía del cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Ayuntamiento en el presente contrato, serán considerados, en todo caso, como depósito hasta cancelar la deuda con el Banco de Crédito Local de España, no pudiendo destinarse a otras atenciones mientras no esté al corriente en el pago de sus vencimientos. - El Ayuntamiento de Chamartín de la Rosa, cumplirá lo anterior adaptándose a las normas contenidas en el convenio adicional de tesorería que fue formalizado en

escritura pública de 1 de Mayo de 1943, cuyo convenio adicional de tesorería se considera aquí como reproducido a todos los efectos. - Segunda.- En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del préstamo, el Banco de Crédito Local de España podrá declarar vencidos todos los plazos y hacer efectivo cuanto se le adeude, procediendo contra todos, los plazos, digo o cualquiera de los recursos citados en la cláusula octava. - Si, no obstante lo previsto anteriormente, no se cubriese todo lo que el Ayuntamiento adeude al Banco, los premios de cobranza y gastos ocasionados en el expediente, podrá procederse, indistinta, simultánea, separada, o sucesivamente contra cualquiera de los demás rubros con que se entra el Presupuesto Municipal de la Corporación prestataria. - En uno y otro caso, el Banco hará una liquidación de las cantidades ingresadas y, deducidos los gastos ocasionados y los premios de cobranza se resarcirá de la parte o partes vencidas de la anualidad o anualidades y entregará el sobrante al Ayuntamiento. - Tercera.- Conforme con la facultad prevista en el artículo 48 de los Estatutos del Banco, este contrato de préstamo acreditativo de la obligación de pago, tendrá carácter ejecutivo, pudiendo el Banco en caso de incumplimiento hacer efectivas todas las obligaciones que contiene y se deriven del mismo, por el procedimiento de apremio administrativo establecido para los impuestos del Estado, cuyo procedimiento se ajustará a lo previsto en la R.O. de 14 de Enero de 1930. - Cuarta.- El Banco tendrá en todo momento la facultad de comprobar la realidad de la inversión del préstamo en la finalidad a que se destina. Si advirtiéndose que se da distinta aplicación a la cantidad prestada o que dicha aplicación se hace en forma diferente de la necesariamente prevista con arreglo a la legislación vigente, el

Banco podrá rescindir el contrato por si mismo, sin necesidad de resolución judicial, siendo de cargo del Ayuntamiento los daños y perjuicios, gastos y costas y la comisión por amortización anticipada a que se refiere la cláusula 7ª. - **Decimo Quinta.** - Durante todo el tiempo de vigencia del contrato, el Ayuntamiento se obliga a remitir al Banco en los primeros días de cada mes, una certificación librada por el Interventor de los Fondos Municipales, con el visto bueno del Alcalde, acreditativa de lo que hayan producido durante el mes anterior los recursos especialmente afectos al pago o como garantía del préstamo. - Asimismo deberá remitir anualmente certificación en su parte bastante del Presupuesto ordinario y de su cuenta de liquidación, y, en su caso, de los presupuestos extraordinarios cuyos datos se remitirán con la extensión precisa para poder apreciar la mantención de dichos presupuestos, de la anualidad consignada para cumplir las obligaciones de este contrato, y de los ingresos efectivos durante el ejercicio a que la liquidación se refiere, en total y singularmente de los recursos afectados en garantía especial y de los conceptos más importantes. - **Decimo Sexta.** - La Corporación deudora queda obligada a comunicar al Banco todos los acuerdos que afecten en cualquier modo a las estipulaciones de este contrato, y especialmente a los recursos dados en garantía que figuran en el Presupuesto de Ingresos, así como a la consignación para pagar al Banco la anualidad prevista en la cláusula cuarta, que figurará en el Presupuesto de Gastos, a fin de que pueda recurrir legalmente contra los que estimen le perjudiquen. Dichos acuerdos no serán ejecutivos hasta que adquieran firmeza por no haber interpuesto el Banco recurso alguno contra los mismos después de ser notificados o por haber sido desestimados los que interponga por resolución firme dictada en última instancia. - **Decimo Séptima.** - Será a cargo del Ayun-

tamiento las contribuciones e impuestos que gravan o pueden gravar el presente contrato de préstamo, sus intereses y amortización, pues el Banco ha de percibir íntegramente en todos los casos las cantidades líquidas que se fijen en el cuadro de amortización o los intereses intercalarios, en su caso o de demora que constan en las cláusulas de este contrato. Dicho cuadro se mirará al mismo en la fecha de su formalización. Serán también a cargo del Ayuntamiento todos los demás gastos ocasionados por el otorgamiento del presente contrato. - Decimo Octava. - Se hace constar que este contrato se formaliza por gestión directa en uso de las facultades que al Banco de Crédito Local de España concede el párrafo último del artículo segundo de sus Estatutos sociales. - Decimo novena. - En lo no previsto en el presente contrato se estará a lo dispuesto en los Estatutos y Reglamento del Banco de Crédito Local de España aprobados por R.R.DD. de 22 de Julio de 1925 y 9 de Agosto de 1925 y en las demás disposiciones vigentes; y por lo tanto conforme con lo establecido en el artículo 65 de dichos Estatutos, la Corporación prestataria participará en los Beneficios del Banco, en la forma, cuantía y proporción previstas en aquel artículo y en el 10 del Real Decreto Ley de 23 de Mayo de 1925. - También será de aplicación lo dispuesto por la Orden de 2 de Marzo de 1943 (B.O. del Estado de 12 del mismo mes. - Vigésima. - Los Jueces y Tribunales competentes para entender en cuantas cuestiones surjan a consecuencia de la interpretación del presente contrato, serán los de Madrid. - Adicional. - Agotadas las Bédulas de Crédito Local de la emisión autorizada por Ley de 15 de Junio de 1942, acordó el Consejo de Administración en sesión de 30 de Marzo de 1944, la creación de una nueva emisión de Bédulas de las mismas características que se aprobaron por la citada Ley, que

permitían ofrecer las condiciones de este contrato, y hallándose pendiente de aprobación por el Gobierno las condiciones de la nueva emisión que habrá de servir de contrapartida a este y sucesivos préstamos, es necesario conseguir la oportuna salvaguarda ante la eventualidad de que las características o condiciones de la emisión y puesta en circulación de dichos títulos, tal como resulten aprobados por la Superioridad, puedan alterar las cláusulas de este contrato. Como consecuencia de lo anterior, quedan subordinadas dichas cláusulas a lo que resulte de la disposición superior aprobatoria de la nueva emisión mencionada de Cédulas de Crédito Local, considerándose este contrato redactado con la salvaguarda indicada a los resultados de las condiciones definitivas de la emisión y puesta en circulación de las Cédulas de Crédito Local que apruebe la Superioridad como contrapartida de este préstamo, emisión acordada por el Consejo de Administración del Banco de Crédito Local de España en sesión de 30 de Marzo de 1944. De la misma forma se da lectura a un informe de la Intervención que dice lo siguiente: "El funcionario que suscribe, en cumplimiento de Providencia del Sr. Secretario de este Ayuntamiento, fecha 9 de los corrientes, en "Proyecto de contrato de préstamo, entre el Ayuntamiento y el Banco de Crédito Local de España", informa: Fue examinado el Proyecto de contrato, tiene que señalar existe contradicción manifiesta, entre la cifra que el Banco proyecta conceder (1.000.000,00 de pesetas), y la manifestación que en la misma cláusula se hace, de que la cantidad a prestar se sujeta a las consignaciones del Presupuesto extraordinario, aprobado por el Ayuntamiento, en sesión de 14 de abril del año en curso, toda vez que este Ayuntamiento establece en el Cap: 1º, art: 1º, concepto 1, una previsión de 2.531.399,89 pesetas, a cubrir con préstamos con el Banco de Crédito Local de España. - Por lo tanto, si la

cifra a conceder por el Banco de pesetas 1.000.000,00, el citado presupuesto ha de ser modificado en su cuantía. - Respecto al contenido del Proyecto de contrato, en la parte que compete al informante y salvo opinión de la Asesoría Jurídica en la parte legal, sólo tiene que señalar que teniendo ya este Ayuntamiento otro préstamo con el mismo Banco, para el cual se han efectuado como garantía especial (además de la general de la totalidad de los ingresos municipales) los arbitrios sobre carnes, bebidas y rendimiento de los nuevos servicios de alcantarillado, que ha producido en el año de 1.943, un ingreso de 750.361,93 pesetas sin incluir lo que producirá el alcantarillado. - Parece excesivo que el Banco escija como recurso afectado especialmente el de "reconocimiento sanitario, de especies destinadas al consumo", que en el mismo año de 1.943 produjo 343.144,76 pesetas, existiendo por lo tanto una clara desproporción entre la afectación especial de recursos de un préstamo de 4.521.000,00 pesetas y otro de 1.000.000,00 de pesetas y aún de 2.000.000,00. Esta opinión la sustenta además el informante, porque considerándose los recursos municipales afectados especialmente como depósito hasta cancelar la deuda con el Banco de Crédito Local de España y siendo de aplicación a este préstamo el convenio adicional de Tesorería formalizado en escritura pública de 1.º de Mayo de 1.943, referente al presupuesto extraordinario A) en curso (cláusula 11 del proyecto que se informa) es necesario ingresar periódicamente en el Banco de Crédito o en la entidad bancaria que se convenga, las recaudaciones de estos recursos de afectación especial, lo que produciría un ingreso anual por los dos préstamos, sin incluir nuevos ingresos de alcantarillado, más de 1.093,00 pesetas (con arreglo a los datos de 1.943) lo que sería una verdadera carga para el ágil desenvolvimiento del Presupuesto ordinario.

rio.- Estima pues el informante que los mismos recursos que afecten especialmente, el primer préstamo, deben considerarse como afectos al segundo, en vista del rito de ingresos que señala la cuenta de Tesorería.- Es cuanto tiene que informar el funcionario que suscribe". El Sr. Alcalde da cuenta de que ha sido aclarado con el Banco de Crédito Local de España, primero por teléfono y después por escrito que tanto en la carta como en el proyecto de contrato donde pone un 1.000.000,00 de pesetas, ha de entenderse 2.531.399,89 que es la cantidad que se concertó y que por error aparece sólo un 1.000.000,00 de pesetas. Aclarado este aspecto, el Ayuntamiento Pleno acuerda por unanimidad aprobar en principio el contrato con el Banco de Crédito Local de España para préstamo de dicha Entidad al Ayuntamiento de 2.531.399,89 pesetas haciendo constar al Banco de conformidad con el dictamen de Intervención que la Corporación entiende que los mismos recursos que afectan especialmente, el primer préstamo que se concertó con el Banco, deben considerarse como afectos al segundo en virtud del rito del ingreso que señala la cuenta de Tesorería por si tiene a bien tenerlo en consideración.

Propuesta para modificar las normas de la Inspección de Tributos. Retirada.

Se da lectura de una moción del Sr. Alcalde Presidente en la cual inspirándose en el deseo de dar facilidades a los contribuyentes del Municipio para el pago de los arbitrios con que puedan recurrir en penalidad en los casos en que se demuestre la buena fe de los obligados a contribuir, se propone la modificación de la forma de extender las actas de invitación y de constancia y después de oír las opiniones de varios <sup>est</sup> Jueces y los informes de los técnicos respecto a lo dispuesto en el Estatuto de Recaudación de aplicación a los Ayuntamientos conforme determina el Estatuto Municipal, el propio Sr. Alcalde retira la propuesta por entender que el funcionario ac-

tual de la Inspección de Tributos de este Municipio, se ajusta en un todo a los preceptos legales.

Declarado desierto el concurso-oposición a la plaza de Agente Ejecutivo

Leída la propuesta del Tribunal que ha juzgado el concurso-oposición para una plaza de Agente Ejecutivo en la cual se hace constar que por no haber alcanzado la puntuación mínima necesaria para aprobar ninguno de los opositores concursantes o concurrentes al segundo ejercicio, ha acordado dicho Tribunal proponer se declare desierto el expresado concurso y el Ayuntamiento Pleno de conformidad con la propuesta acuerda por unanimidad declarar desierto el concurso-oposición realizado para proveer la plaza de Agente Ejecutivo y facultar a la Alcaldía para en su día que pueda anunciar la convocatoria de un nuevo concurso-oposición

Destitución del copata de obras Miguel Prats Solé.

Dada cuenta del fallo del Concejal-Instructor del expediente seguido al Copata de obras de este Ayuntamiento, D. Miguel Prats Solé por faltas cometidas en el desempeño de su cargo y resultando que en dicho expediente aparece probado que el expedientado haciendo un uso indebido del cargo que no ostenta en esta Corporación titulándose Encargado General de Obras de este Municipio se dedicaba a la construcción y reparación de alcantarillas, pozos y obras en general, a cuyo fin se proyectó de las tarjetas que así lo indicaban, como igualmente se mandó confeccionar sobres y presupuestos timbrados en los que se ponía de relieve no tan sólo el domicilio y teléfono del mismo, sino además en sitio preferente y visible el que pertenecía a este Ayuntamiento y a su Sección Técnica con cuyos antecedentes se presentaba o hacía presentar al número de propietarios que tenían necesidad de realizar obras de acometida de sus inmuebles a la red general de alcantarillado municipal, proporcionándoles a tal fin presupuestos con igual lujo de encañamiento y por tanto a la

ver que explotaba aquel cargo que no estaba titulado para su ejercicio, ofrecia a sus futuros clientes las maximas facilidades al proporcionarles el visto bueno de las obras que se realizaran por parte de la Corporacion, prerrogativas, que por el contrario no podian ofrecer los demas Maestros pocos por lo cual el encartado obtenia ventajas insuperables como lo revela el hecho de que le fueron encomendadas la realizacion de infinitas obras, las que llevaba a cabo hasta su terminacion incluso con el cumplimiento con la red general sin estar la misma terminada el Ayuntamiento de conformidad con la propuesta del Concejal-Instructor, acuerda por unanimidad imponer al Capataz de Obras de este Municipio D. Miguel Grats Solé la sancion de destitucion del cargo mencionado con todas sus consecuencias.

Y no pudiéndose tratar otros asuntos se levanto la sesion a las veinte horas extendiéndose la presente acta que firman todos los Sres. que asistieron de todo lo cual yo Secretario certifico.

*[Signature]*

*[Signature]*  
 S. de la Herrería  
 para el Ayuntamiento

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*  
 Alfredo Morero

*[Signature]*  
 Mariano Morales  
 Rafael...

*[Signature]*  
 Manuel...

*[Signature]*  
 Manuel...

*[Signature]*  
 Manuel...

*[Signature]*  
 Manuel...

*[Signature]*

*[Signature]*  
 Manuel...

Sesion extraordinaria

noxia Del Dia 7 De Julio De 1944.

En las Casas Consistoriales de Chamartín de la Rosa a siete de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro, siendo las diez y ocho horas en punto y bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Manuel Torres Garrido, celebró sesión extraordinaria el Ayuntamiento Pleno en primera convocatoria, asistiendo los Sres. Cuentas de Alcalde y Concejales D. Francisco Bar Rodríguez, D. Vicente Hoyos Gutiérrez, D. Vicente Olmos Puech, D. Sabas de las Heras Peis, D. Julián Calderín Millán, D. José García Pascual, D. Luis Macorra Revilla, D. Antonio Borrachero Casas, D. Francisco Gerardo Peis, D. Ricardo Hernán Peis, D. Macario Morales Aparicio, D. Apodisio Moreno Bravo, D. Felipe Paniagua Arroyo, D. Isaac Quiñones Alba, D. Celestino - Rafael Pérez Prieto, D. Manuel Jaime Muñoz y D. Leopoldo Piñango Prieto.

Abierta la sesión y Secretario Accidental de lectura íntegra al acta de la anterior que fue aprobada por unanimidad y autorizada.

Seguidamente se entró en el orden del día.

Destitución del barrendero Manuel Más.

Sada cuenta del dictamen del concejal - instructor del expediente seguido contra el carrero Manuel Más Navaro, por supuestas faltas cometidas en el desempeño de su cargo y considerando que ha resultado comprobado el que dicho obrero y como consecuencia de su estado de embriaguez, como así lo ha reconocido el propio interesado, y desoyendo las indicaciones que en contra de su proceder se le hicieron, tanto por el Concejal Delegado del Servicio de Limpieza como igualmente por el Jefe del Parque y demás compañeros, se presentó a prestar sus servicios dando lugar por tal estado de embriaguez a incumplir el trabajo que se le tenía encomendado con perturbación de la marcha general de los servicios y a su vez por el expresado estado de embria-

que aparece probado el mal trato que daba a los animales a él confiados con perjuicio de los señores y de los intereses del Municipio. Considerando que el expedientado ha sido sancionado más de tres veces con diversas penalidades como resultado de otros tantos expedientes que se le instruyeron por faltas cometidas en el desempeño de su cargo. Considerando que además de la falta ya de por sí grave de maltratar a los animales y retrasar el cumplimiento de sus obligaciones, hay que añadir los hechos constitutivos de delito público, puesto que como tal debe ser considerada su embriaguez habitual. El Sr. Morales hace uso de la palabra para manifestar que el expedientado en su pliego de descargos hace denuncias contra el dicente que son absolutamente falsas y que resultan altamente injuriosas y pide que se pase testimonio de dicho pliego de cargos al Jefe del Juzgado Municipal, para exigir las debidas responsabilidades al firmante de tal escrito, y el Ayuntamiento, haciendo suya la propuesta del Sr. Morales, por considerar falsas las denuncias que en dicho documento se hacen, y de conformidad también con el dictamen del Concejal-Instructor, acuerda por unanimidad: 1.º A probar la resolución de la Alcaldía Presidencia de fecha 21 de Julio próximo pasado, suspendiendo al culpado Manuel Más Navarro de empleo y sueldo durante el tiempo que durase la sustanciación del expediente. 2.º Imponer al expedientado Manuel Más Navarro la sanción de destitución de su empleo y cargo de carrero del servicio de limpiezas. 3.º Pasar testimonio del pliego de descargos del expedientado Manuel Más, al Jefe del Juzgado Municipal, para exigir las responsabilidades debidas por denuncias falsas e injuriosas para el Delegado del Servicio, facultando al Letrado Jefe de la Asesoría Jurídica para que se persiga en nombre del Ayuntamiento en las diligencias que con este motivo se instruyan y 4.º Que se comunique este acuerdo al Negociado de

## Intervención y al de Personal.

Fallo de expediente  
contra el Inspector  
Julio Vasquez.

Leído el dictamen del Concejal-Instructor del expediente seguido al Inspector de Policía Urbana de este Ayuntamiento D. Julio Vasquez Vasquez por supuestas faltas cometidas en el desempeño de su cargo y considerando que en el expediente aparece probado no tan sólo por cuantos testigos depusieron en el mismo, sino hasta por el propio expedientado el hecho de que el día 26 mes pasado de abril el inculpado e Inspector de Policía Urbana de este Municipio D. Julio Vasquez y en ocasión de haber subido a esta localidad una sirvienta del mismo a efectuar la compra y con motivo de ir excesivamente cargada por las mercancías adquiridas, ordenó al Guardia Manuel Ombas Zuacquita, que se hallaba prestando servicio de su clase en la Horda del Generalísimo que acompañara a aquella primeramente a recoger ocho kilos de patatas en el establecimiento verdulería propiedad de D. Ramón Plaza y después la condujera al domicilio particular del mismo sito en Madrid en su calle de Fernando VI n.º 17 en cuyo lugar posee el expedientado una pensión. Considerando que todo empleado y funcionario que presta sus servicios como el que viene realizando el inculpado en este Ayuntamiento en su calidad de Inspector y en el que como tal, se ve continuamente abocado a intervenir, reprimir y hasta castigar las faltas que de Policía Urbana se cometieran y de un modo muy especial las de aquellos industriales que olvidan el cumplimiento de cuantas disposiciones legales son dictadas para el buen gobierno y abastecimiento de las poblaciones no tan sólo por los poderes públicos sino también por las primeras autoridades municipales conocedoras de las necesidades de su vecindario y han de verse siempre desprovistos y apartados de todo vínculo de amistad y de dependencia en relación con tales industriales a fin de que su labor resulte evalte.

cedora, equitativa y justa, consecuencias todas ellas de las que carecen aquellos que invocan favores y atenciones de sus convecinos, obteniendo artículos de consumo, que, sin satisfacer su importe y cual confiesa el expedientado, únicamente como regalo utilizan y emplean para un negocio particular, el que bien mirado bajo el punto de vista legal resulta a todas luces incompatible con el cargo que en este Municipio ostenta, originándose con todo ello un perjuicio no tan solo al buen nombre de la Corporación, sino a los intereses de la misma, al verse privados sus servidores de esa libertad tan necesaria para el cumplimiento de los fines que le son encomendados. Considerando que los hechos deducidos del expediente se hallan incursos en los números 3º y 7º del artº 15 del Reglamento del Personal Subalterno, el Ayuntamiento Pleno de conformidad con la propuesta del Concejal Instructor acuerda por unanimidad imponer al Inspector de Policía Urbana D. Julio Vázquez la sanción de suspensión de empleo y sueldo durante dos meses y que se notifique este acuerdo al negociado de Intervención y Personal.

Aprobación de  
suplemento de  
crédito

Cada cuenta del Suplemento de Crédito que es tal y como sigue: Capº 1º; artº 7º, concepto 15 "Contribuciones e impuestos" 20.000,00 ptas.; Capº 1º, artº 8º, concepto 17 "Anuncios oficiales" 5.000,00 ptas.; Capº 1º, artº 11º, concepto 35 "Socorros a presos y detenidos" 5.000,00 ptas.; Capº 3º, artº 1º, concepto 42 "Jornales de la Guardia Municipal" 2.000,00 ptas.; Capº 4º, artº 4º, concepto 61 "Transporte de carnes" 20.000,00 ptas.; Capº 4º, artº 8º, concepto 69 "Horas extraordinarias mecánicas" 4.500,00 ptas.; Capº 4º, artº 8º, concepto 74 "Entretenimiento coche Al. caldía" 10.000,00 ptas.; Capº 5º, artº 1º, concepto 77 "Gastos para arbitrios" 1.000,00 ptas.; Capº 6º, artº 1º, concepto 99 "Material para Secretaría" 5.000,00 ptas.; Capº 6º, artº 1º, concepto 107 "Maquinaria de escribir" 6.700,00 ptas.; Capº 6º, artº 1º, concepto 109 "Vestuario para Ordenanzas" 250,00 ptas.; Capº 7º, artº 1º, concepto 115

"Instalación y conservación de fuentes" 2.000,00 ptas.; Cap.º 7.º, art.º 2.º, concepto 125 "Herrado y esquiños" 200,00 ptas.; Cap.º 8.º, art.º 1.º, concepto 144 "Material y menores de la Casa de Socorro" 1.000,00 ptas.; Cap.º 8.º, art.º 1.º, concepto 147 "Material sanitario e instrumental" 5.000,00 ptas.; Cap.º 10.º, art.º 1.º, concepto 175 "Efectos para Escuelas" 1.000,00 ptas.; Total 78.650,00 ptas. y resultando que ha sido expuesto al público sin que se haya presentado reclamación alguna contra el mismo durante el plazo reglamentario y que en dicho expediente se han cumplido todas los requisitos legales, el Ayuntamiento Pleno acuerda por unanimidad aprobarle con carácter definitivo y que pase a Intervención.

Oficio del Banco de Crédito Local referente a préstamo

Cada cuenta de oficio del Banco de Crédito Local de España de fecha 27 de Junio del año actual que dice lo siguiente: "Tengo el honor de corresponder a la alta comunicación de esa Alcaldía de fecha 19 del actual y, en consecuencia, puede considerarse que la cifra prevista en el proyecto de contrato remitido a ese Ayuntamiento con fecha 6 del actual es de ptas. 2.531.399,89 y que el recurso específicamente afectado en garantía de la operación, previsto en la cláusula octava, se sustituirá por el de carnes y bebidas. - El párrafo segundo de la citada cláusula deberá decir: "Con referencia a estos ingresos, la representación del Ayuntamiento declara que se hallan libres de toda carga o gravamen, excepto los establecidos a favor del Banco, constituyendo una garantía de carácter preferente para el mismo, procediéndose, en cuanto a los recursos indicados y a los demás que pudieran afectarse, en la forma que se prevé en la cláusula novena". El Ayuntamiento Pleno acuerda por unanimidad mostrar su conformidad a la aclaración hecha por el Banco de que la cifra prevista en el proyecto de contrato aprobado en la sesión del Pleno celebrada el 21 de Junio último es de pesetas 2.531.399,89 y que el recurso específicamente afectado en ga-

rautia de la operaci3n, previsto en la clausula 8ª del expresado proyecto, se sustituir3 por el de carnes y bebidas, acord3ndose igualmente aprobar los dem3s extremos contemplados en el oficio y que se comunique este acuerdo al Banco de Cr3dito Local de Espa3a, a los efectos procedentes. A este respecto se acuerda por unanimidad hacer constar en esta el agradecimiento de la Corporaci3n hacia el Excmo. Alcalde Sr. Gas por haber gestionado la aclaraci3n de este error, por el Banco, en un corto espacio de tiempo y a satisfacci3n del Municipio.

Reforma de la Ordenanza n.º 42 (Gas y electricidad)

En virtud de oficio del Ilustre Sr. Delegado de Hacienda de la Provincia y a propuesta de la Intervenci3n, es acordado por unanimidad que el art.º 3.º de la Ordenanza n.º 42 "Recargo municipal sobre el impuesto de gas y electricidad", quede redactado en la siguiente forma: "El tipo de recargo se fija en el 25% de las cuotas del Excmo, de acuerdo con el apartado c) del art.º 84 de la Ley de reforma tributaria de 16 de diciembre de 1910 lo que se comunicara a la Delegaci3n de Hacienda de la Provincia a efectos de cumplimiento de lo ordenado, acord3ndose igualmente que se comunique este acuerdo a la Delegaci3n de Hacienda de la Provincia.

Solicitar del Banco de Cr3dito Local pague a este Ayunt.º la cantidad de que no se dispuso en el presupuesto extraordinario A)

A propuesta de la Intervenci3n y resultando que importando 550.956,82 pesetas el 10 por 100 que como aportaci3n obligatoria tiene que hacer el Ayuntamiento al Instituto Nacional de la Vivienda para solares de viviendas protegidas, cuya consignaci3n figura en el Cap.º 9.º, art.º 2.º, concepto 3 del Presupuesto extraordinario A) de gastos, no habiendo dispuesto el Ayuntamiento m3s que de 500.169,90 pesetas y necesitando el resto de 49.530,10 pesetas para la expresada aportaci3n, se acuerda solicitar del Banco de Cr3dito Local de Espa3a el pago a este Ayuntamiento de la citada cantidad de pesetas 49.530,10 con cargo al empr3stido en vigor con esta Entidad.

Acuerdo sobre  
el referendum.

Trada cuenta de la certificación de la Secretaría ex-  
presiva de no haberse producido reclamación alguna contra el  
acuerdo del Ayuntamiento referente al trámite de sustitución de  
referendum, a los efectos del Decreto de 25 de Marzo de 1938,  
el Ayuntamiento Pleno acuerda por unanimidad darse por  
enterado y que se requiera certificación de estos acuerdos a los  
Excmos. Sres. Ministros de la Gobernación, Hacienda y Go-  
bernador Civil de la Provincia.

Y no pudiéndose tratar otros asuntos se levantó  
la sesión a las veinte horas y veinte minutos extendiéndose la  
presente acta de la misma que firman todos de todo lo  
cual yo como Secretario accidental certifico.

*[Handwritten signatures and names:]*  
S. de las Heras  
Juan Dominguez  
Rodrigo Morano  
Macario Morale  
Pepet Perez  
Francisco...  
Vicente...  
Peregrino...  
Manuel...  
F. Bernales  
F. Paus...  
D. Insu...  
F. Col...  
Sesión extraordi-

noche Del Dia 26 De Julio De 1.944.

En las Casas Consistoriales de Chamartín de la Rosa a veintiseis de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro siendo las diez y ocho en punto y bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Manuel Torres Garrido celebró sesión extraordinaria el Ayuntamiento Pleno en primera convocatoria asistiendo los Sres. Tenientes de Alcalde y Concejales D. Francisco Gas Rodríguez, D. Vicente Hoyos Gutiérrez, D. Vicente Olmos Puech, D. Sabas de las Heras Pérez, D. Julián Calderín Millán, D. José García Pascual, D. Luis Macorra Rellán, D. Antonio Borrachero Casas, D. Francisco Germán Pérez, D. Ricardo Heredia Vera, D. Macario Morales Aparicio, D. Afrodiseo Moreno Bravo, D. Felipe Paniagua Arroyo, D. Isaac Domínguez Alba, D. Eusebio Rafael Pérez Prieto, D. Manuel Gómez Muñoz y D. Leopoldo Guzmán Quinto.

Abierta la sesión yo Secretario accidental di lectura íntegra al acta de la anterior que fue aprobada por unanimidad y autorizada.

Seguidamente se entró en el orden del día.

Se da cuenta del recurso de reposición que formula el que fue Capataz de Obras de este Ayuntamiento D. Miguel Grato Solé contra acuerdo del Ayuntamiento Pleno en virtud del cual fue destituido de su cargo con motivo de expediente seguido al mismo por faltas graves en el servicio que tenía encomendado y resultando que la Presidencia informa que teniendo en cuenta que este recurso en nada varía en relación con aquel otro que hubo de formular contra el acuerdo de la Comisión Municipal Permanente y que al presente solo se ha tratado por el Municipio de revestir de mayor solemnidad su resolución y que no aduce el interesado ningún argumento que pueda hacer variar el criterio sustentado por la Corporación para tomar el acuerdo de destitución del recurrente, el Ayuntamiento Pleno.

Recurso del Capataz de Obras

no acuerda por unanimidad desestimar en todo su contenido el escrito-recurso de D. Miguel Prats.

Resolución de la Dirección de Admón. local en revisión del expediente de Agustín Torrecilla

Leído oficio del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia trasladando resolución del Excmo. Sr. Subsecretario de la Gobernación en la revisión del expediente de depuración del Oficial de la Secretaría D. Agustín Torrecilla García y resultando que por tal resolución se confirma el acuerdo de 12 de agosto de 1939 por el que se impuso al expresado Oficial la sanción de postergación por cinco años con retraso por el mismo tiempo en el percibo del 1º trienio que pudiera corresponderle y en su consecuencia se deniega la propuesta última del Ayuntamiento de sancionarle con la destitución de su cargo, el Ayuntamiento Pleno acuerda por unanimidad quedar enterado y que se dé traslado de dicho oficio al interesado.

Resolución de la Dirección de Admón. local en revisión expediente D. Juan Magaña

Visto el oficio del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia trasladando resolución del Excmo. Sr. Subsecretario de la Gobernación en la revisión del expediente de depuración del Oficial de Intervención D. Juan Magaña Parral y resultando que por tal resolución se confirma el acuerdo de 12 de agosto de 1939 por el que se impuso al expresado Oficial la sanción de postergación por cinco años con retraso por el mismo tiempo en el percibo del 1º trienio que pudiera corresponderle y en su consecuencia se deniega la propuesta última del Ayuntamiento de sancionarle con la destitución de su cargo, el Ayuntamiento Pleno acuerda por unanimidad quedar enterado y que se dé traslado de dicho oficio al interesado.

Propuesta en revisión de expediente del Sr. D. José

Cada cuenta de la propuesta que formula la Comisión Revisora de los expedientes de depuración en la reapertura del expediente del Sr. D. José de la Asesoría Jurídica D. José Ramón de Torre Saes y resultando que dicha propuesta la hacen en el sentido de que se confirme el fallo de admisión al servicio sin sanción del expedientado, da-

da en el primer expediente de depuración ya que los informes son favorables al mismo y demuestran su actuación clara y no opuesta al Glorioso Movimiento Nacional, el Ayuntamiento Pleno de conformidad con la propuesta acuerda por unanimidad proponer al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación la confirmación del fallo dado en el primer expediente de depuración, o sea la admisión al servicio sin sanción.

Aprobación del presupuesto extraordinario (C)

Visto y examinado el Presupuesto extraordinario confeccionado por la Intervención Municipal de conformidad con la propuesta de la Comisión de Hacienda, para la construcción de viviendas protegidas para obreros y artesanos y resultando que el citado Presupuesto se ajusta en un todo a las disposiciones vigentes y a los recursos de la localidad y que se han cumplido en el mismo los requisitos exigidos por el Estatuto Municipal habiendo sido aprobado por la Comisión Municipal Permanente en sesión celebrada en 12 de abril del año actual y expuesto al público sin que se hayan formulado reclamaciones contra el mismo, el Ayuntamiento Pleno acuerda por unanimidad aprobarlo con las cifras definitivas siguientes:

Importan los ingresos .....	21.263.998,99	pesetas
idem. los gastos .....	<u>21.263.998,99</u>	"
Diferencia .....		Cubierto.

Se acuerda igualmente exponer de nuevo al público para oír reclamaciones y facultar a la Alcaldía Presidencia para su envío a la Delegación de Hacienda de la Provincia y demás trámites reglamentarios.

Y no pudiéndose tratar otros asuntos se levanta la sesión a las veinte horas y veintiseis minutos, extendiéndose la presente acta de la misma que firman todos los asistentes de lo cual yo como Secretario Accidental certifico.

*[Signature]*

*[Signature]*  
S. de los Heras

~~Manuel~~  
~~Francisco~~  
~~J. Calderon~~  
~~Francisco Garcia~~  
~~Buenaventura~~  
~~Francisco~~  
~~H. Bernabé~~  
~~J. Barahona~~  
~~Montesinos~~  
~~Josefina~~  
~~Macario Morales~~  
~~Aprodisio Morales~~  
~~Prof. Pineda~~  
~~Ruiz~~  
~~Ruiz~~

Sesión extraordinaria Del Día 3 De Agosto 1944.

En las Casas Consistoriales de Chamartín de la Rosa, a tres de Agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro, siendo las diez y ocho en punto y bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Manuel Torres Garrido celebró sesión extraordinaria el Ayuntamiento Pleno en primera convocatoria asistiendo los Sres. Cuentas de Alcalde y Concejales D. Francisco

Don Rodríguez, D. Vicente Haya Gutiérrez, D. Vicente Olmos  
 Buech, D. Sabas de las Heras Pérez, D. Julián Calderín An-  
 laín, D. José García Pascual, D. Luis Macarena Penlla, D. Auto-  
 nio Borrachero Casas, D. Francisco Geruabe Pérez, D. Ricardo  
 Meruán Díez, D. Macario Morales Aparicio, D. A. Frodisio Mo-  
 reno Bravo, D. Felipe Saviagua Arayo, D. Isaac Domí-  
 nguez Alba, D. Telesforo Rafael Pérez Prieto, D. Manuel Jo-  
 nes Amúteas y D. Leopoldo Piñango Zeito.

Abrida la sesión yo Secretario di lectura íntegra  
 al acta de la anterior que fue aprobada por unanimidad  
 y autorizada.

Seguidamente se entró en el orden del día.

Proyecto de  
 mercado de Abastos

Cada cuenta del proyecto, memoria y presupues-  
 to para construcción de un mercado de abastos en el ba-  
 rrio de Tetuán y cuyo emplazamiento será el comprendido en-  
 tre las calles de la Concepción, Espete, Mad-Ras y Mar-  
 qués de Viana, por un importe total de H. 401.243,82 ptas.,  
 el Ayuntamiento Pleno acuerda por unanimidad aprobar  
 el proyecto y presupuesto de dichas obras así como el em-  
 plazamiento del mismo entre las calles citadas, acordándose  
 igualmente remitirlo a la aprobación, tanto de la Junta de  
 Reconstrucción como de la Comisión Central de Sanidad.

Plaza de Inspec-  
 tor farmacéutico  
 municipal

Cada lectura a oficio de la Jefatura Provincial  
 de Sanidad remitiendo las actas levantadas por el Tribu-  
 nal que ha juzgado los ejercicios de oposición para la provi-  
 sión en propiedad de una plaza de Inspector Farmacéu-  
 tico Municipal, cuya plaza ha quedado desierta por no haber  
 cubierto ninguno de los concursantes en el cómputo total la  
 puntuación mínima exigida, el Ayuntamiento Pleno acuerda  
 por unanimidad declarar de nuevo la vacante y que se cu-  
 bra por oposición en la forma reglamentaria.

Resolución de la Di-  
 rección de Administración  
 sobre revisión de  
 expediente Antonio  
 Buerdía.

Leído oficio del Excmo. Sr. Gobernador Civil de  
 la Provincia trasladando resolución del Excmo. Sr. Subsecre-  
 tario de la Gobernación en la revisión del expediente de de.

puración del barrendero de este Municipio D. Ambrosio  
Zuendia Rillo y resultando que por tal resolución se  
confirma el acuerdo de 2 de septiembre de 1.939 por el que  
se impuso al expresado barrendero la sanción de suspensión  
de empleo y sueldo durante año y medio y en su conse-  
cuencia se deniega la propuesta última del Ayuntamiento  
de sancionarle con la destitución de su cargo, el Ayunta-  
miento Pleno acuerda por unanimidad que dar enterado y  
que se le trabaje de dicho oficio al interesado.

Pendiente el su-  
plimento de crédito

Cada cuenta del Suplemento de Crédito nú-  
3 y teniendo en cuenta que por un error ha sido in-  
cluido en el Orden del día sin haber terminado el pla-  
zo de exposición al público, se acuerda por unanimidad  
que quede pendiente hasta tanto se cumpla este requisito.

Y no pudiéndose tratar de otros asuntos, se  
levanta la Sesión a las diez y nueve horas treinta minutos,  
extendiéndose la presente acta que firman todos los señores  
que asisten de todo lo cual, yo como Secretario certifi-  
co.

*Juan José*

*Juan Domínguez*

*Afrodio Maura*

*Manuel Morales*

*Refugio Pardo*

*Juan José*

*Juan José*

*Juan José*

*Juan José*



*S. de las Heras* *J. Ferrer*

*Manuel Guier* *J. Barrios*

*Manuel Guier* *J. Barrios*  
*José García* *Rafael Pérez*

Sesión extraordinaria Del día 25 Agosto 1944.

En las Casas Consistoriales de Chamartín de la Rosa a veinticinco de Agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro, siendo las diez y nueve en punto y previa convocatoria en forma legal, bajo la Presidencia del Sr. Guier Teniente de Alcalde en funciones de Alcalde accidental Sr. Francisco Gas Rodríguez, por encontrarse con licencia el propietario, celebró sesión extraordinaria el Ayuntamiento Pleno asistiendo los Tenientes de Alcalde y Concejales Sr. Vicente Hoyos Gutierrez, Sr. Vicente Olmos Puech, Sr. Sabas de las Heras Gier, Sr. Julián Calderín Millán, Sr. José García Casaral, Sr. Luis Macorra Revilla, Sr. Antonio Gorrachero Casas, Sr. Francisco Bernabé Gier, Sr. Ricardo Herrán Gier, Sr. Macario Morales Aparicio, Sr. Modisio Moreno Bravo, Sr. Felipe Paniagua Arroyo, Sr. Isaac Pamiñuez Alba, Sr. Telesforo-Rafael Gier Prieto, Sr. Manuel Gómez Muñoz y Sr. Leopoldo Cincunegui Quinto.

Abierta la sesión yo Secretario di lectura íntegra al acta de la anterior que fue aprobada por una-

unividad y autorizada.

A continuación se entró en el orden del día:

Suplemento de  
crédito n.º 3

Cada cuenta del Suplemento de Crédito n.º 3, formado por la Intervención Municipal, según acuerdo de la Comisión Permanente al objeto de incrementar varios conceptos del Presupuesto de Gastos que son insuficientes para cumplir su cometido y resultando que la Comisión de Hacienda y el Secretario de la Corporación informan favorablemente el expediente, que la Comisión Permanente lo aprobó en sesión de 7 de Julio último y que expuesto al público por el plazo reglamentario no ha habido reclamaciones contra el mismo, el Ayuntamiento Pleno acordó por unanimidad aprobar el Suplemento de Crédito n.º 3, incrementando los capítulos, artículos y conceptos que a continuación se expresan en las cantidades que se indican: Capítulo 1.º, artículo 2.º, concepto 9 "créditos que se reconocan" 20.000,00 ptas.; capítulo 1.º, artículo 7.º, concepto 15 "contribuciones e impuestos" 15.000,00 pts.; capítulo 1.º, artículo 8.º, concepto 17, "anuncios oficiales" 5.000,00 ptas.; capítulo 4.º, artículo 1.º, concepto 49, "Fluido eléctrico" 10.000,00 pts.; capítulo 4.º, artículo 4.º, concepto 61 "Servicio del transporte de carnes" 20.000,00 pts.; capítulo 4.º, artículo 4.º, concepto 62 "Combustible caldera Amata dero" 3.000,00 ptas.; capítulo 4.º, artículo 8.º, concepto 73 "Entretimiento de vehículos mecánicos" 8.000,00 pts.; capítulo 4.º, artículo 8.º, concepto 74 "Entretimiento de vehículo coche de Alcaldía" 10.000,00 ptas.; capítulo 5.º, artículo 2.º, concepto 85 "Premio venta del sello municipal" 1.000,00 pts.; capítulo 6.º, artículo 1.º, concepto 96 "Trabajos extraordinarios" 8.000,00 ptas.; capítulo 6.º, artículo 1.º, concepto 99 "Material para la Secretaría Municipal" 5.000,00 ptas.; capítulo 6.º, artículo 1.º, concepto 104 "Impresión de Ordenanzas y Presupuestos" 4.000,00 pts.; capítulo 6.º, artículo 1.º, concepto 105, "Reparación y adquisición de muebles" 3.000,00 pts.; capí-

tulo 6º, artículo 1º, concepto 106 "Cartos menores, correos y viajes" 5.000,00 ptas.; capítulo 6º, artículo 1º, concepto 107, "Alquiler y adquisición de máquinas" 2.000,00 ptas.; capítulo 7º, artículo 1º, concepto 115, "conservación de fuentes públicas" 3.000,00 ptas. capítulo 7º, artículo 2º, concepto 123 "Efectos para el servicio de huipieras" 4.000,00 ptas.; capítulo 7º, artículo 2º, concepto 124 "Mantenimiento del ganado de huipieras" 7.000,00 ptas.; capítulo 7º, artículo 3º, concepto 132, "Construcción de sepulturas" 10.000,00 ptas.; capítulo 8º, artículo 1º, concepto 147, "Material sanitario para la Casa de Socorro" 5.000,00 ptas.; capítulo 8º, artículo 1º, concepto 146 "Vestuario personal Casa de Socorro" 5.000,00 ptas.; capítulo 8º, artículo 3º, concepto 152 "Material para la Ornicultura" 1.000,00 ptas. capítulo 10º, artículo 3º, concepto 181, "Campamentos juveniles" 5.000,00 ptas.; capítulo 10º, artículo 6º, concepto 182 "Libros y encuadernaciones para Biblioteca" 25.000,00 ptas.; capítulo 11º, artículo 3º, concepto 196 "Obras de calles" 200.000,00 ptas.; capítulo 13º, artículo 3º, concepto 198 "Fiestas que acuerde el Ayuntamiento" 8.000,00 ptas.; capítulo 13º, artículo 3º, concepto 199 "Fiesta Escalación del Trabajo" 134.000,00 ptas. Total 526.000,00 pesetas, cuya cantidad se sacará del sobrante de la liquidación del Presupuesto de 1943.

Memoria del  
año 1947

Dada lectura de la Memoria de Secretaría correspondiente al año de 1943 formada en cumplimiento de lo que previene el artículo 116 de la vigente ley Municipal, se acordó por unanimidad que quede sobre la mesa para examen de los Sres. Gestores.

Obras de colocación  
de bordillo en  
varias calles

Dada cuenta del proyecto, presupuesto y pliegos de condiciones para sacar a subasta la adquisición y colocación del bordillo en las calles de Gari-Nuevo, Divino Redentor, Piuso Gaja, Nueva, San Genito, San Leopoldo, Mártires de La Ventilla, Toro, Marqués de Encineros y Manuel Heróles por un coste total de 153.333,37 pesetas se acordó por unanimidad aprobarlos facultando a la Alocal-

dia Presidencia para que lleve a cabo los trámites de la su-  
basta.

Expediente contra  
Domingo Palomo y  
Pedro Siguero

Se da lectura del expediente instruido contra los Inspectores de Arbitrios Pedro Siguero Espeso y Virgilio Palomo Muñoz a causa de que habiendo sido decomisada una partida de soto por varios vigilantes, los encartados alegaron que dicha mercancía no satisfacía arbitrio alguno conforme a las Ordenanzas y resultando que llevados a cabo las diligencias de rigor se ha comprobado que efectivamente dicha sustancia no siendo utilizada para el consumo sino para las fábricas de jabón como sucedía en este caso, no satisface arbitrio alguno, extremo acordado además por la Comisión Municipal Permanente; resultando que tampoco se ha comprobado que ninguno de los Inspectores vertiere palabras ofensivas para el Jefe Delegado de Arbitrios como en principio se supuso; resultando que por ello el Instructor del expediente propone en el fallo la absolución de los encartados, el Ayuntamiento Pleno acordó por unanimidad sobreescribir el expediente declarando absueltos a los Inspectores de Arbitrios Pedro Siguero y Virgilio Palomo.

Recurso de reposición  
del Inspector  
de la Guardia  
municipal

En cada cuenta de instancia del Inspector Jefe de la Guardia Municipal D. Julio Vázquez Vázquez, entablándose recurso de reposición contra acuerdo del Ayuntamiento Pleno sancionándole con dos meses de suspensión de empleo y sueldo por faltas cometidas en el desempeño de su cargo y resultando que el interesado fundamenta su recurso en que se le ha impuesto dicha sanción por haber recibido una cantidad de patatas para atender a las necesidades de su casa a causa de la escasez de vi-  
veres que existe en la actualidad alegando que es deber de un padre de familia procurar el sustento de sus hijos, que a causa del poco sueldo que disfruta no le es posible poder comprar otros artículos de mayor cuantía y que

se tenga en cuenta su baja de servicios, resultando que parados el recurso a dictamen del Letrado-Jefe de la Chancera Jurídica informa en el sentido de que sea desestimado por que en el escrito del recurrente no se alega ni se indica que se haya cometido infracción alguna en la tramitación del expediente ni tampoco que se haya aplicado precepto legal alguno que no corresponda al caso, no pudiéndose tener en cuenta los argumentos de orden moral que el interesado invoca ni sirven para destruir ni atenuar la falta cometida, resultando que en el expediente ha quedado bien comprobados las faltas de informalidad por retrasos de los asuntos que le están encomendados perturbando la Administración Municipal al disponer de un subordinado suyo para asuntos particulares y al admitir dádivas y regalos entregados en consideración a su cargo, faltas comprendidas en los artículos números 3º y 7º del artículo 11º del Reglamento del personal subalterno, el Ayuntamiento Pleno acordó por unanimidad desestimar el recurso de reposición interpuesto por D. Julio Vázquez Vázquez y por tanto ratificar el acuerdo tomado por el Ayuntamiento en sesión de siete de Julio último, imponiéndole la sanción de dos meses de suspensión de empleo y sueldo.

Expediente de  
fallidos por  
anuncios

Examinado el expediente de fallido por ignorado paradero referente a recibos de anuncios ejercicio de 1.943-1.944 por pesetas 33,00 contra D. Luis Blanco y Sidera Campaque "Viva Asturias" y resultando que en el expediente se han cumplido los trámites reglamentarios habiendo sido imposible el cobro por la causa que se expresa, el Ayuntamiento Pleno acordó por unanimidad declarar fallidos los valores de que se hace mención por ignorado paradero de los contribuyentes anteriormente citados.

Expediente de  
fallidos por tránsito  
de animales

Examinado el expediente de fallido por ignorado paradero referente a tránsito de animales domésticos ejerci-

cio 1.943 por pesetas 218,90 contra D. Pedro Antón, D. Claudio Gutiérrez, D. Víctor Gias Guerrero, D<sup>a</sup> María del Burgo, D<sup>a</sup> Cristina Pérez, D. Lorenzo Nieto, D. Bernardo Gueso, D. Lorenzo Cerrillo, D. José Rodríguez, D. Vicente Enrique, D. Víctor García de la Filia y D. Fermín López, y resultando que en el expediente se han cumplido los trámites reglamentarios haciendo imposible el cobro por la causa que se expresa, el Ayuntamiento Pleno acordó por unanimidad declarar fallidos los valores de que se hace mención por ignorado paradero de los contribuyentes anteriormente citados.

Expediente de fallido por inquirido

Examinado el expediente de fallido por ignorado paradero referente a Arbitros sobre Inquilinato ejercicio de 1.943 por pesetas 124,85 contra D. José Rubio Navarro, D<sup>a</sup> Josefina Calisares, D. Bernardo Gueso Romero, D. Agustín Fernández, D. San P. Garraluga y D. José Calvario Blasco y resultando que en el expediente se han cumplido los trámites reglamentarios haciendo imposible el cobro por la causa que se expresa, el Ayuntamiento Pleno acordó por unanimidad declarar fallidos los valores de que se hace mención, por ignorado paradero de los contribuyentes anteriormente citados.

Expediente de fallido por anticipos

Examinado el expediente de fallido por ignorado paradero referente a "Anticipos reintegrables" ejercicio de 1.943 por pesetas 225,72 contra D. Hugo Espersen y D. Daniel García, y resultando que en el expediente se han cumplido los trámites reglamentarios haciendo imposible el cobro por la causa que se expresa, el Ayuntamiento Pleno acordó por unanimidad declarar fallidos los valores de que se hace mención por ignorado paradero de los contribuyentes anteriormente citados.

Expediente de fallido por perros

Examinado el expediente de fallido por ignorado paradero referente a tránsito de perros ejercicio

de 1.943 por pesetas 451,00 contra D. José López Alvaros, D. Esteban García, D. Juan Redondo, D. Antonio Sánchez, D. Felisa Rodríguez, D. Fernando Campaña, D. Juan Ortega, Sociedad Protectora de Animales, D. Luis Méndez, D. Juan José Muñoz, D.ª Guaitila Pérez, D.ª Beatriz Lomínguez, D. Arturo Méndez, D.ª Juana Cruz, D.ª Ageda Gierma, D. Tomás Prieto, D. Gabriel Vilán, D. Julio López, D. Julio Jiménez, D. Matías Traile, D. Eloy Jiménez, D. Simón Lomínguez, D. Benedicto Serrano, D. Jesús del Valle, D. Juan del Pozo, D. Francisco Rodríguez, D. Alejandro Leal, D.ª Angéles Ceinendi, D. Gerardo Jueco, D.ª Flores Puja, D.ª Blanca Novo, D. Antonio Ortiz, D. Andrés Méndez, D. José Juste, D. Angel Siguero y D. Benigno Ruiz y resultando que en el expediente se han cumplido los trámites reglamentarios haciendo imposible el cobro por la causa que se expresa, el Ayuntamiento Pleno acordó por unanimidad declarar fallidos los valores de que se hace mención por ignorado paradero de los contribuyentes anteriormente citados.

Expediente de fallidos por multa

Examinado el expediente de fallido por ignorado paradero referente a multas ejercicios de 1.943 y 1.944 por pesetas 60,50 contra D.ª Antonia Coronado, D. Diego Rodrigo, D.ª Luisa Martín y D. Cosme Jernabi y resultando que en el expediente se han cumplido los trámites reglamentarios haciendo imposible el cobro por la causa que se expresa, el Ayuntamiento Pleno acordó por unanimidad declarar fallidos los valores de que se hace mención por ignorado paradero de los contribuyentes anteriormente citados.

Expediente de fallidos por anticipo reintegrable

Examinado el expediente de fallido por insolvencia contra D. Manuel Gallardo García por pesetas 271,70 como saldo de un anticipo reintegrable que le concedió el Ayuntamiento cuando era empleado municipal y resultando que en el expediente se han cumplido los trámites reglamentarios haciendo imposible el cobro por la causa que se expresa, el Ayuntamiento Pleno acordó por una

unanimidad declarar fallidos los valores de que se hace mención por ignorado paradero del contribuyente anteriormente citado.

Expediente de fallidos por tránsito de perros

Examinado el expediente de fallido por insolvencia referente a recibos de tránsito de perros ejercicio de 1943, por pesetas 187,00, contra los individuos cuya lista se acompaña y que comienza con D. José López García y termina con D. Francisco Escribano y resultando que en el expediente se han cumplido los trámites reglamentarios haciendo imposible el cobro por la causa que se expresa, el Ayuntamiento Pleno acordó por unanimidad declarar fallidos los valores de que se hace mención por ignorado paradero de los contribuyentes anteriormente citados.

Expediente de fallidos por multas

Examinado el expediente de fallido por insolvencia referente a multas ejercicio de 1943 por pesetas 474,20 recaudado contra los vecinos cuya relación se detalla y que comienza con D<sup>a</sup> Amalagos del Valle y termina con D. Angel Montero y resultando que en el expediente se han cumplido los trámites reglamentarios haciendo imposible el cobro por la causa que se expresa, el Ayuntamiento Pleno acordó por unanimidad declarar fallidos los valores de que se hace mención por ignorado paradero de los contribuyentes anteriormente citados.

Expediente de fallidos por multa

Examinado el expediente de fallido por insolvencia referente a sanciones de multas, ejercicio de 1943 por pesetas 549,00 contra varios vecinos cuya relación se acompaña y que comienza con D<sup>a</sup> Angeles Otón y termina con D<sup>a</sup> Ana Ebarri, y resultando que en el expediente se han cumplido los trámites reglamentarios haciendo imposible el cobro por la causa que se expresa, el Ayuntamiento Pleno acordó por unanimidad declarar fallidos los valores de que se hace mención por ignorado paradero de los contribuyentes anteriormente citados.

Examinado el expediente de fallidos por in-

solvencia referente a recibos de asistencia medica, ejercicio de 1.944. por ptas. 11.00 contra G. Gaimas Ruiz Perez y G<sup>a</sup> Enriqueta Zriedas y resultando que en el expediente se han cumplido los tramites reglamentarios haciendo imposible el cobro por la causa que se expresa, el Ayuntamiento Pleno acordó por unanimidad declarar fallidos los valores de que se hace mención por ignorado paradero de los contribuyentes anteriormente citados.

Expediente de fallidos por tramite de carros

Examinado el expediente de fallidos por insolvencia referente a tramite de carros ejercicio de 1.943 por pesetas 99,00 contra varios contribuyentes cuya relacion se acompaña y que comienza con G. Francisco Rodriguez y termina con G. Crisanto Chris Gil y resultando que en el expediente se han cumplido los tramites reglamentarios haciendo imposible el cobro por la causa que se expresa, el Ayuntamiento Pleno acordó por unanimidad declarar fallidos los valores de que se hace mención por ignorado paradero de los contribuyentes anteriormente citados.

Y no siendo convocada con otro objeto, se levantó la sesión a las veinte horas y siete minutos, extendiéndose los presente acta de la misma que firman todos los que asisten, de que yo Secretario certifico.

Par  
*[Signature]*  
S. de las Heras      F. Caldeiro  
*[Signature]*  
*[Signature]*  
Macario Morales      *[Signature]*  
*[Signature]*      *[Signature]*

Afrasio Moreno

~~Rafael Pérez~~

J. Serrabé

Isaac Domínguez

Ruana

J. Parra

Manuel Torres Garrido

Sesión extraordinaria del día 20 Sept. 1944

En las Casas Consistoriales de Chamartín de la Rosa, a veinte de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, siendo las diez y seis horas y bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Manuel Torres Garrido, celebró sesión extraordinaria en primera convocatoria el Ayuntamiento Pleno, asistiendo los Sres. Cienientes de Alcalde y Concejales D. Francisco Paz Rodríguez, D. Vicente Hoyos Gutiérrez, D. Vicente Olmos Puech, D. Sabas de las Heras Pérez, D. Julián Calderón Millán, D. José García Pascual, D. Luis Macorra Revilla, D. Antonio Gorrachero Casas, D. Francisco Serrabé Pérez, D. Ricardo Hernán Díez, D. Macario Morales Aparicio, D. Afrasio Moreno Grao, D. Felipe Paniagua Arroyo, D. Isaac Domínguez Alba, D. Telesforo-Rafael Pérez Prieto, D. Manuel Gómez Muñoz y D. Leopoldo Piñango Perito.

Abierta la sesión yo Secretario di lectura in-  
tegra al acta de la sesión anterior la cual fué aproba-  
da por unanimidad y autorizada.

A continuación se entro en el orden del día.

Aseslo de  
la estación an-  
tiparasitaria

Cada cuenta del expediente iniciado por la  
Alcaldía Presidencia a virtud de oficio de la Jefe-  
tura Provincial de Sanidad para que se proceda con  
toda urgencia al arreglo de la Estación Antiparasita-  
ria de esta Villa, la cual actualmente no puede fun-  
cionar por haber desaparecido las tuberías, y otros varios  
elementos y materiales, rotos los lavabos a consecuencia  
de un robo en el edificio y resultando que se trata  
de una obra ordenada con carácter urgente por la  
Superioridad y que afecta a la salud pública, re-  
sultando igualmente que si las obras se sacan a con-  
curso o subasta, no sería posible llevarlas a cabo con  
la urgencia que demanda la Jefatura Provincial  
de Sanidad. Considerando: Que se trata de obras  
de reconocida urgencia demostrada en el expediente,  
que no da lugar a los trámites de subasta o con-  
curso. Vistos los informes de los Técnicos y lo pre-  
ceptuado en el artº 137 del Reglamento de contra-  
tación de 2 de Julio de 1924 en consonancia con  
el artº 165 del Estatuto y el apartado 3º del artº  
125 de la Ley Municipal vigente de 31 de octubre de  
1935, el Ayuntamiento acordó por unanimidad facul-  
tar a la Alcaldía para que proceda directamente con  
toda urgencia a realizar las obras en los distintos aspec-  
tos de las mismas hasta poner la Estación Antipara-  
sitaria en condiciones de funcionamiento de acuerdo  
con los presupuestos formulados por la Oficina Téc-  
nica.

y no pudiéndose tratar de otros asuntos, se le-  
vantó la sesión a las diez y siete horas, extendiéndose

se la presente acta de la misma, que firman todos los señores que asisten, de todo lo cual, yo como Secretario certifico.

Por

*[Handwritten signatures and names in cursive script, including:]*  
Morales  
L. de la Herrería  
Vicente Herrería  
Manuel Herrería  
Margarita Morales  
Aprovisio Mand  
Yrade Dominguez  
Fernando  
Rucena  
Pepin  
P

X

Sesión ordinaria Del Día 30 De Octubre De 1944

En las Casas Consistoriales de Chaucartín de la Rosa a treinta de Octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro, siendo las diez y ocho horas y bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Manuel Torres y Arido celebró sesión ordinaria, previa convocatoria en forma

legal, el Ayuntamiento Pleno, asistiendo los Sres. Concejales de Alcalde y Concejales, D. Francisco Paz Rodriguez, D. Vicente Hayes Gutierrez, D. Vicente Olmos Puech, D. Sabas de las Heras Perez, D. Julian Calderon Millan, D. Jose Garcia Gasual, D. Luis Macorra Revilla, D. Antonio Garrachero Casas, D. Francisco Bernabe Perez, D. Ricardo Herman Diez, D. Macario Morales Aparicio, D. Prodisio Moreno Bravo, D. Felipe Paniagua Arroyo, D. Isaac Dominguez Alba, D. Eclesforo Rafael Perez Prieto, D. Manuel Gomez Muñoz y D. Leopoldo Pitango Jentes y D. Juan de Dios Alvarez Aguirre, este ultimo al objeto de posesionarse del cargo para el que ha sido designado por la Superioridad.

Abierta la sesion yo Secretario di lectura integra al acta de la sesion anterior la cual fue aprobada por unanimidad y autorizada.

A continuacion se entro en el orden del dia. Cada lectura de comunicado del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia, designando Vocal de la Comision Gestora de este Ayuntamiento a D. Juan de Dios Alvarez Aguirre y presente dicho señor, el Alcalde Presidente procedio a darle posesion del cargo con las formalidades de ritual, la cual tomo el interesado quieta y pacificamente, manifestando el Sr. Presidente que de todos cree conocida la personalidad y actuacion del interesado en el Partido, esperando del mismo que dentro del Ayuntamiento colabore con el mismo entusiasmo en las tareas municipales.

Designando  
yctor a D.  
Juan de Dios  
Alvarez Aguirre

Rectificacion del  
Precepto ex-  
traordinario  
B)

Visto el expediente de rectificacion de Presupuesto Extraordinario B) y considerando que han sido cumplidos todos los tramites legales que exigen las disposiciones vigentes, que ha sido expuesto al publico por el plazo reglamentario, sin que se haya producido reclamacion de ninguna clase, el Ayuntamiento Pleno acuerda por una-

unanimidad aprobar con carácter definitivo el expediente de rectificación del Presupuesto Extraordinario B) y que se remita a la Superioridad para su aprobación por la misma.

Adjudicación de  
obras de colocación  
de bordillo en las  
viviendas de la Ven-  
tilla, Valdeacederas

Veida el acta notarial de la subasta anuncia-  
da en el Boletín Oficial del Estado del día 1º de Sep-  
tiembre último, referente a las obras de colocación de bor-  
dillo en las calles de acceso y entrada a las "viven-  
das protegidas" de La Ventilla y Valdeacederas y resultan-  
do que a dicha subasta se presentaron cinco pliegos suscri-  
tos por los Sres. que a continuación se expresan y con  
las rebajas que igualmente se señalaban: N.º 1, por D. Eu-  
genio Cerán Cerán que ofrece realizar las obras con un  
8,70% de rebaja; el n.º 2 suscrito por Yansales, Yotia  
y Salcedo con un 13,90% de rebaja sobre el precio tipo;  
el n.º 3 por D. Mateo Blanco con un 16,55% de rebaja;  
el n.º 4 suscrito por D. Félix Calonge con un 18,81%  
de rebaja sobre el precio tipo y el n.º 5 firmado por D.  
Juan Herrans que ofrece realizar las obras con un  
16% de rebaja sobre el precio tipo. Considerando que la  
Mesa que presidió la subasta adjudicó provisionalmen-  
te las obras al mejor postor que resulta ser el n.º 4  
D. Félix Calonge, el Ayuntamiento Pleno acuerda por  
unanimidad adjudicar con carácter definitivo las obras de  
colocación de bordillo en las calles de acceso y entrada  
a las "viviendas económicas" de La Ventilla y Valdeace-  
deras a D. Félix Calonge, con la rebaja que figura en  
su oferta del 18,81% de rebaja sobre el precio tipo, que  
asciende a la cantidad de 153.333,37 ptas. acordándose  
se igualmente comunicar este acuerdo al interesado para  
que dentro de los plazos legales proceda a la formalización  
de la escritura y a la ejecución de las obras.

Expediente de  
faltas por multas

Examinado el expediente de faltas por ignorado  
paradero, referente a recibos por multas del ejercicio de 1.923,

por pesetas 159,50 contra D<sup>ña</sup> María Mateo, D<sup>ña</sup> Julia Erigo, D. Antonio Asensio, D<sup>ña</sup> María Sauro, D<sup>ña</sup> Basilia Castellano y D<sup>ña</sup> Petra del Amo y resultando que en el expediente se han cumplido los trámites reglamentarios haciendo imposible el cobro por la causa que se expresa, el Ayuntamiento Pleno acuerda por unanimidad declarar fallidos los valores de que se hace mención por ignorado paradero de los contribuyentes anteriormente citados.

Expediente de fallido por licencias de apertura

Visto el expediente de fallido por ignorado paradero, referente a recibos de licencia de apertura del ejercicio de 1940 por pesetas 338,25 contra D. José Barrera Torres y resultando que en el expediente se han cumplido los trámites reglamentarios haciendo imposible el cobro por la causa que se expresa, el Ayuntamiento Pleno acuerda por unanimidad declarar fallidos los valores de que se hace mención por ignorado paradero de los contribuyentes anteriormente citados.

Expediente de fallido por asistencia médica

Examinado el expediente de fallido por ignorado paradero, referente a recibos por asistencia médica del ejercicio de 1944 por pesetas 5,50 contra D. Terencio Lucas y resultando que en el expediente se han cumplido los trámites reglamentarios haciendo imposible el cobro por la causa que se expresa, el Ayuntamiento Pleno acuerda por unanimidad declarar fallidos los valores de que se hace mención por ignorado paradero de los contribuyentes anteriormente citados.

Expediente de fallido por tránsito de animales

Visto el expediente de fallido por ignorado paradero, referente a recibos de tránsitos de animales domésticos del ejercicio de 1943 por pesetas 9,90 contra D<sup>ña</sup> Luisa Garracho, D. José Jusgado y D. Nicolás Guitto y resultando que en el expediente se han cumplido los trámites reglamentarios haciendo imposible el cobro por la causa que se expresa, el Ayuntamiento Pleno acuerda por unanimidad declarar fallidos los va.

Expediente de  
fallidos por trá-  
nsito de perros

lores de que se hace mención por ignorado para-  
dero de los contribuyentes anteriormente citados.

Examinado el expediente de fallido por igno-  
rado paradero, referente a recibos por tránsito de perros  
del ejercicio de 1.943 por pesetas 132,00 contra D. Segun-  
do Martínez, D. Antonio S. Méndez, D. Nicomedes García,  
D. Alejandro Benito, D. Alfonso Olaya, D. Saturnino  
Martín, D. Eugenio Zuluaga, D. José Pitarch, D. José  
de los Santos, D<sup>a</sup> Pilar Fernández y D<sup>a</sup> Beatriz Pe-  
ña y resultando que en el expediente se han cumpli-  
do los trámites reglamentarios haciendo imposible el co-  
bro por la causa que se expresa, el Ayuntamiento Pleno  
acuerda por unanimidad declarar fallidos los valores de  
que se hace mención por ignorado paradero de los con-  
tribuyentes anteriormente citados.

Expediente de fallidos  
por inspección de  
calderas

Visto el expediente de fallido por ignorado  
paradero, referente a recibos de inspección de calderas y mo-  
tores del ejercicio de 1.943, por pesetas 99,00 contra D.  
Francisco Castellante, D. Juan Cerdúa, D. Teodoro Delga-  
do, D. Juan Hervás, D<sup>a</sup> Galvira Losada y D<sup>a</sup> Dolores  
Carmen y resultando que en el expediente se han  
cumplido los trámites reglamentarios haciendo imposible  
el cobro por la causa que se expresa, el Ayuntamien-  
to Pleno acuerda por unanimidad declarar fallidos los va-  
lores de que se hace mención por ignorado paradero de  
los contribuyentes anteriormente citados.

Moción sobre con-  
cesión de premios  
a los Maestros

Leída moción del Sr. Alcalde como Presiden-  
te de la Junta Municipal de Enseñanza proponiendo  
la concesión de varios premios a los distintos maestros  
que se hayan distinguido durante el curso último, el Ayun-  
tamiento Pleno de conformidad en un todo con la pro-  
puesta, acuerda por unanimidad conceder un premio de  
450,00 pts. a cada uno de los Directores de los Cen-  
tros Escolares de Ntra. Sra. del Pilar, calle de Castille-

jos, Luis Portones y Coronel Moscardó; un premio de 200,00 pts. al Maestro del Grupo Escolar José Antonio, D. Mariano Puertas, otro de igual cantidad al de la Escuela de Zurtillo D. Manuel Alonso, y otro de igual suma de 200,00 pts. al Maestro Municipal D. Fidel Miguel Cuesta, igualmente se acuerda por unanimidad que por la Intervención se proponga el correspondiente suplemento de crédito para cubrir el concepto correspondiente para el pago de estas atenciones.

Memoria anual de 1942.

Examinada la Memoria anual de los Servicios de este Ayuntamiento correspondiente al año 1942, formada en cumplimiento de lo que previene el art.º 116 de la vigente Ley Municipal, fue acordado por unanimidad aprobarla y que se remita a la Superioridad.

Suplemento de crédito n.º 4

Visto el Suplemento de Crédito n.º 4, confeccionado por la Intervención y que es como sigue: Cap.º 1.º, art.º 3.º concepto 7.º "Gastos del Presupuesto extraordinario" 8.º 20.000 pts.; cap.º 1.º, art.º 4.º, concepto 9.º "Crédito reconocido" 35.000,00 pts.; cap.º 1.º, art.º 6.º, concepto 16.º "Instituto Provincial de Higiene" 12.624,88 pts.; cap.º 1.º, art.º 7.º, concepto 15.º "Contribuciones e impuestos" 20.000,00 pts.; cap.º 2.º, art.º 2.º, concepto 40.º "Material de escritorio para la Alcaldía" 500,00 pts.; cap.º 4.º, art.º 8.º, concepto 72.º "Gastos de la calefacción" 20.000,00 pts.; cap.º 5.º, art.º 2.º, concepto 85.º "Participación en exacciones" 3.000,00 pts.; cap.º 6.º, art.º 1.º, concepto 94.º "Personal temporero en oficinas" 3.000,00 pts.; cap.º 6.º, art.º 1.º, concepto 106.º "Gastos menores, correos y viajes" 5.000,00 pts.; cap.º 7.º, art.º 2.º, concepto 123.º "Efectos y enseres servicio limpiezas" 3.000,00 pts.; cap.º 7.º, art.º 5.º, concepto 139.º "Estación antiparasitaria" 20.000,00 pts.; cap.º 8.º, art.º 1.º, concepto 144.º "Gastos menores de la Casa de Socorro" 750,00 pts.; cap.º 8.º, art.º 3.º, concepto 153.º "Patronato Nacional Antituberculoso" 3.156,22 pts.; cap.º 9.º, art.º 1.º, concepto 160.º "Tribunal Tutelar de Menores" 6.000,00 pts.; cap.º 9.º, art.º 3.º

concepto 164 "Subsidio familiar" 15.000,00 pts; capº 9, artº 3, concepto 165 "Subsidio vejes" 1.000,00 pts.; capº 10, artº 1º, concepto 175 "Ofetos escuelas" 2.500,00 pts. el Ayuntamiento Pleno teniendo en cuenta que se han cumplido todos los preceptos legales y que ha sido expuesto al público sin que se produzca rebautación alguna en los plares reglamentarios acuerda por unanimidad aprobar con carácter definitivo el Suplemento de Crédito nº 4 y que pase a Intervención.

Concurso para adquirir dos camionetas

Cada cuenta del pliego de condiciones para sacar a concurso la adquisición de dos camionetas basculantes para el servicio de recogida de basuras en el término municipal, el Ayuntamiento Pleno acuerda por unanimidad aprobar dicho pliego de condiciones y facilitar a la Alcaldía para publicar los correspondientes anuncios en los periódicos oficiales.

Continuación de excavaciones en la Avda del Generalísimo

Leído el proyecto, memoria y presupuestos confeccionados por la Oficina Técnica para la construcción de evacuatorios en la Avda. del Generalísimo Franco, cuyas obras, según el presupuesto, ascienden a la cantidad de ptas. 88.316,55, el Ayuntamiento Pleno acuerda por unanimidad aprobar el proyecto, memoria y presupuesto y facultar a la Alcaldía para que saque a subasta dichas obras facultando asimismo al Sr. Alcalde para que designe el emplazamiento de dicha construcción de acuerdo con la Junta de Reconstrucción y la Oficina Técnica y cuyas obras serán abonadas con cargo al Presupuesto del año actual, habilitando para ello el oportuno crédito, teniendo en cuenta la urgencia de las obras por motivos de salud pública.

Construcción de Monumento a los Caídos

Cada cuenta del pliego de condiciones para sacar a concurso el proyecto y ejecución de las obras de construcción de un Monumento a los Caídos en el término municipal, el Ayuntamiento Pleno acuerda por una-

unanimidad aprobar dicho pliego de condiciones y facultar a la Alcaldía para el anuncio del concurso, acordándose igualmente que por la Intervención se habilita el Crédito necesario para hacer frente a este gasto así como para abasar las expropiaciones que en su caso fueren precisas, teniendo en cuenta que el coste máximo de las obras no deberá exceder de 100.000,00 ptas. sin incluir el valor de las expropiaciones.

Construcción de mercado en la barriada de Chamartín

Dada lectura del proyecto, planos, memoria y condiciones facultativas para construcción de un Mercado en la barriada de Chamartín, el cual se adjudicará por concurso con la concesión del servicio por los años que se determinan en el oportuno pliego, el Ayuntamiento acordó por unanimidad aprobar el proyecto, en todo su contenido, así como sacar las obras a concurso con la mayor urgencia, facultando para ello al Sr. Alcalde Presidente.

Construcción de pasos de carros en la parte del Generalísimo

Dada cuenta de la memoria, proyecto y presupuesto de las obras de construcción de paso de carros en los números 110, 112, 116, 117, 118, 121, 130 y frente a la Casa Consistorial, en la Avda. del Generalísimo, por un importe total de 11.682,05 pts. el Ayuntamiento Pleno acuerda por unanimidad aprobar la memoria, proyecto y presupuesto y realizar las obras mediante subasta, facultando al Sr. Alcalde para el anuncio del pliego de condiciones de la misma y demás trámites legales.

Construcción de Mercado en el barrio de Tetuán

Dada lectura del proyecto, memoria, planos y condiciones facultativas para construcción de un Mercado en la barriada de Tetuán, el cual se adjudicará por concurso con la concesión del servicio por los años que se determinan en el oportuno pliego y las condiciones que en el mismo se especifican, el Ayuntamiento acordó por unanimidad aprobar el proyecto en todo su contenido,

Expediente de sustitución de referendun para el presupuesto extraordinario

asi como sacar las obras a concurso con la mayor urgencia, facultando para ello al Sr. Alcalde Presidente.

Es acordado por unanimidad iniciar el expediente de sustitución de referendun, segun determina el Decreto de 25 de marzo de 1938, como tramite necesario para la aprobacion del Presupuesto Extraordinario B) el cual ha de untrirse con el prestamo concertado con el Banco de Credito Local de España para el Presupuesto Extraordinario A), facultando al Sr. Alcalde para la tramitacion del expresado expediente de referendun.

ases para adquirir un solar para edificar un grupo escolar.

Dada cuenta de las bases y condiciones facultativas y economicas para sacar a concurso la adquisicion de un solar con destino a la edificacion de un Grupo Escolar, el Ayuntamiento Pleno acuerda por unanimidad aprobar dichas bases y facultar a la Alcaldia para que anuncie el concurso en los periodicos oficiales de acuerdo con dichas bases.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levanto la sesion a las veintuna horas, extendiendose la presente acta de la misma que firman todos los Sres. que asistieron de todo lo cual, yo como Secretario certifico.

*[Signature]*

*[Signature]*  
S. de las Heras

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*  
Antonio Bermejo

Macario Morales

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*  
Ayuntamiento de Madrid

Alfredo Moreno

Isaac Dominguez

F. Bonaldi

Ruana

F. B...

Alvar

Juliano Rafael Pérez Prieto

Sesión extraordinaria del día 7 de Diciembre 1944

En las Casas Consistoriales de Chamartín de la Rosa, a siete de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, siendo las diez y siete horas, y bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Manuel Torres Garrido, celebró sesión extraordinaria el Ayuntamiento Pleno, asistiendo los Sres. Tenientes de Alcalde y Concejales, D. Francisco Gas Rodríguez, D. Vicente Hoyos Gutiérrez, D. Vicente Olmos Quech, D. Sabas de las Heras Pérez, D. Julián Calderón Millán, D. José García Pascual, D. Antonio Garachero Casas, D. Francisco Beruete Pérez, D. Ricardo Hernán Pérez, D. Macario Morales Aparicio, D. Alfredo Moreno Bravo, D. Felipe Paniagua Arroyo, D. Isaac Dominguez Alba, D. Eusebio Rafael Pérez Prieto, D. Manuel Torres Muñoz, D. Leopoldo Pizango Benítez y D. Juan de Dios Álvarez Aguirre.

Abierta la sesión, yo Secretario, di lectura íntegra al acta de la anterior, la cual fue aprobada

por unanimidad y autorizada.

A continuación se entró en el orden del día.

Expediente contra  
Nieto Andrés Santos

Toda cuenta del expediente incoado contra el guarda del vertedero Nieto Andrés Santos, por supuestas faltas cometidas en el desempeño de su cargo y resultando que en el expediente aparece probado el que por parte del inculpado al ordenarse que dejara de prestar un servicio que se le tenía encomendado incorporándose al suyo propio de barrendero, éste no lo verificó y por el contrario en vez de presentarse al Jefe del Parque de Limpiezas lo hizo a otros superiores funcionarios lamentándose de la orden recibida, así como al Concejal-Delegado del Servicio al que exigió determinadas explicaciones que en modo alguno venía obligado a darlas, llegando con su conducta irrespetuosa a hacerle presente que pediría la excedencia del cargo que desempeñaba debido a la escasa cantidad que como retribución a tal servicio percibía de la Corporación. Considerando que la conducta del inculpado llega hasta el límite insostenible de tratar de acreditar ante la Corporación el que se hallaba enfermo, hecho completamente incierto puesto que al tratar de ser comprobado por medio de uno de los facultativos de este Ayuntamiento, pudo comprobarse que no se hallaba en su domicilio, llegando al verse descubierto a afirmarse por sus familiares el hecho, también falso, de que se hallaba en el pueblo de Parla, por prescripción facultativa, hallándose por el contrario trabajando por su cuenta en el pintado de una portada de un establecimiento sito en el n.º 7 de la Glorieta de San Gerardo de Madrid. Considerando que de los hechos expuestos se deduce hallarse incurso el expedientado en las faltas 1.ª, 2.ª y 4.ª



y hasta 6º del artículo 15. del Reglamento del Personal subalterno de este Municipio, el Ayuntamiento Pleno, de conformidad con la propuesta del Concejal Instructor, acuerda por unanimidad: 1º Aprobar las medidas preventivas acordadas por la Alcaldía Presidencia, entre las cuales figura el ordenar la suspensión de empleo y sueldo del expedientado Niceto Andrés Santos, durante el tiempo que se tramitara este expediente y a los resultados del mismo. 2º Imponer al susodicho Niceto Andrés Santos la sanción de destitución de su empleo con todas sus consecuencias y 3º Que pase el expediente al Negociado de Personal para su unión al del interesado y efecto de la nómina correspondiente.

Expediente del Guardia Luis Garcia Saes

Visto el oficio de la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo del Instituto Nacional de Previsión, devolviendo el expediente instruido por esta Corporación con motivo de enfermedad padecida por el Guardia Municipal Luis Garcia Saes, por haber estudiado detenidamente el caso y estimar que las lesiones que dicho productor padece son debidas a causas totalmente ajenas e independientes del trabajo y por tanto no aceptar la responsabilidad por el accidente ocurrido rechazando toda responsabilidad que pudiera derivarse del mismo, el Ayuntamiento Pleno acuerda por unanimidad que dar enterado y que se comunique la resolución del Instituto Nacional de Previsión al interesado.

Expediente contra el Guardia José Dorta

Visto el expediente instruido contra el Guardia Municipal José Dorta del Castillo por faltas graves cometidas en el desempeño de su cargo y considerando que en el expediente aparece probado que el expedientado no se reintegró a su servicio

una vez disfrutado el permiso de veraneo que se le habia concedido y unicamente pasados 15 dias de haberse terminado dicho permiso recitio certificaci6n de hallarse enfermo en el pueblo de Caudas sin remitir ningun otro nuevo certificado pasado al-  
gun tiempo que demostrara que la enfermedad persistia ya que compete al empleado el justifi-  
car su falta y no averiguar la Corporaci6n la certeza de la misma. Considerando adem6s que existen uni-  
das al expediente unas escritas - denuncias formuladas por D<sup>o</sup> Carmen Diaz y D. Segundo Martinez contra el propio Sr. Gorta del Castillo de las que se dedu-  
ce que dicho Guardia Municipal recibio dinero de los denunciantes, de la primera para hacer efectiva una multa que le habia sido impuesta y del segundo otra cantidad para sacar una licencia de dias me-  
nores, cantidades que no satisfizo en el Ayuntamiento y por cuya causa los recibos de los interesados fueron pasados a la Agencia ejecutiva para su cobro por la via de apremio. Considerando que el expedientado reco-  
noce estos hechos en su declaraci6n dando disculpas vagas que no pueden ser aceptadas en manera alguna. Consi-  
derando que los hechos descritos son constitutivos de las faltas graves mencionadas en los apartados 2<sup>o</sup>, 3<sup>o</sup>, 6<sup>o</sup>, 7<sup>o</sup>, y 8<sup>o</sup> del articulo 15 del Reglamento del Personal Subal-  
terno de este Municipio, el Ayuntamiento Pleno de con-  
formidad con la propuesta del Concejal Instructor acuer-  
da por unanimidad imponer al expedientado la sancion de destitucion del cargo de Guardia Municipal con to-  
das sus consecuencias y que pase el expediente al Ne-  
gociado de Personal para su archivo.

Modificaciones de  
Comisiones

A propuesta de la Alcaldia, el Ayunta-  
miento Pleno acuerda por unanimidad hacer las siguien-  
tes modificaciones en las Comisiones que a continuaci6n

se expresan: En la Comisión de Hacienda se nombra nuevo Vocal a D. Juan de Dios Alvarez Aguirre; en la Comisión de Obras en la vacante motivada por D. Sixto de Nicolás se nombra para sustituirle a D. Leopoldo Pizango Jentes; en la Comisión de Policía Urbana y Mercados en la vacante producida por el Sr. Social se nombra a D. Juan de Dios Alvarez Aguirre y en la Beneficencia y Sanidad se nombra Presidente de la misma en sustitución del Sr. Larri a D. Sabas de las Heras, y como Vocales y en sustitución de los Sres. Macorra y Calderín (D. Santiago) se nombra como sustitutos respectivamente a D. Juan de Dios Alvarez Aguirre y D. José Garcia Pascual.

Aprobando la dimisión del Sr. Macorra

Seido oficio del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia dando cuenta de haber admitido la dimisión que del cargo de Jefe de este Municipio ha presentado D. Luis de la Macorra por incompatibilidad con sus nuevos destinos oficiales, el Ayuntamiento Pleno acuerda por unanimidad quedar enterado y facultar a la Alcaldía para que proponga a la Superioridad la persona que haya de ser nombrada para cubrir dicha vacante.

Actas del Tribunal de la Plaza de Inspector Farmacéutico municipal

Seido el oficio del Jefe Provincial de Sanidad remitiendo en jemplar de las actas levantadas por el Tribunal que ha juzgado los ejercicios de oposición para la provisión en propiedad de una plaza de Inspector Farmacéutico Municipal y proponiendo al propio tiempo para cubrir en propiedad dicha plaza a D. Eduardo Coude Ruiz, el Ayuntamiento Pleno acuerda por unanimidad facultar a la Alcaldía para que en atento oficio se dirija al Jefe Provincial de Sanidad solicitando la remisión a este Ayuntamiento de las actas de calificación de los opositores y admisión de los mismos, por considerar incompleto el expediente remitido.

Plaza de teniente  
supernumerario

oficio referente  
al letrado jefe  
de la Asesoría  
sancionándole  
en dos años de  
suspensión

Dada cuenta de Moción de la Alcaldía referente a sacar a concurso la provisión de una plaza de Asesor - supernumerario de este Ayuntamiento, se acuerda por unanimidad aprobar la propuesta así como las bases del concurso y facultar a la Alcaldía para el anuncio y realización del mismo.

Leído oficio del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia que dice lo siguiente: "El Excmo. Sr. Subsecretario de la Gobernación con fecha 7 de los corrientes, dice a este Gobierno lo que sigue: - Excmo. Sr. - Visto en revisión el expediente de depuración del Letrado - Jefe de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Chamartín de la Rosa D. José Ramón de Torre Saenz remitido a este Ministerio por el Gobernador Civil. - Resultando: Que presentada por el interesado la correspondiente declaración jurada e instruido expediente fue admitido sin sanción el 9 de Septiembre de 1939 y solicitada posteriormente por el Ayuntamiento la revisión del expediente, le fue esta acordada previo informe favorable del Gobernador en 14 de Enero de 1942. - Resultando: Que como consecuencia de la revisión acordada se practicaron nuevas diligencias y ampliaron informes de los que resultó que el expedientado había pertenecido a Unión Republicana con anterioridad al Glorioso Movimiento Nacional, hecho este reconocido por el inculpado habiéndose afiliado con posterioridad a la C. N. T. y ejercido el cargo de Fiscal y profesión de Abogado durante la época roja, si bien parece favoreció con su protección a personas de derechas no interviniendo en hecho delictivo alguno por lo que el Jefe Instructor propuso y el Ayuntamiento acordó en 26 de Julio del corriente año, ratificar la admisión al servicio sin imposición de sanción alguna informando el Gobernador en sentido desfavorable por entender debe sancionarse por

los hechos anteriormente expuestos. Considerando: Que ha-  
biéndose probado por las propias afirmaciones del encausado  
su filiación en un partido izquierdista con anteriori-  
dad al Glorioso Movimiento Nacional y haber ejercido la  
profesión en zona roja y el cargo de Fiscal lo que pre-  
supone el haber gozado de la confianza de dicho régi-  
men, hechos comprendidos en la letra d) del art.º 7.º  
de la Orden de 12 de marzo de 1939 y que son  
más de tener en cuenta en una persona de su cul-  
tura y posición social, por lo que se hace acreedor  
a una sanción que no puede anular su actuación en  
favor de determinadas personas derechistas, y teniendo en  
cuenta el carácter de pronunciado que con arreglo al  
art.º 13 de la Orden de 12 de marzo de 1939  
tienen los acuerdos adoptados por las Corporaciones y  
visto el informe del Gobernador Civil se está en el ca-  
so de que este Ministerio haga uso de la facultad  
que le confiere el último párrafo del art.º 9.º de la  
misma modificando la resolución adoptada. - Este Mi-  
nisterio ha acordado modificar el acuerdo del Ayunta-  
miento de Chamartín de la Rosa de 26 de Julio de  
1944 e imponer al Jefe de la Asesoría Jurídica de  
dicho Ayuntamiento D. José Rómulo de Core Saens  
la sanción de suspensión de empleo y sueldo durante  
dos años e inhabilitación para cargos de mando o con-  
fianza. - Lo que con devolución del expediente trasladado a  
Vd. para su conocimiento, el de la Corporación de  
su Presidencia y el del interesado a quien dará trasla-  
do en forma legal, dando cuenta a este Gobierno. - Por  
Dios, España y su Revolución Nacional - Sindicalista. -  
Madrid, 11 de noviembre de 1944. - El Gobernador Civil.  
Jurado: Carlos Ruiz. - Sr. Alcalde Presidente del  
Ayuntamiento de Chamartín de la Rosa.", el Ayun-  
tamiento Pleno acuerda por unanimidad quedar enterado

Reforma del Grupo  
Escolar Conrnel  
Moscardo y construcci<sup>on</sup>  
de Dispensario

y que se comuniqué al interesado.

Dada cuenta del proyecto, memoria y presupuesto así como los pliegos de condiciones facultativas y económicas para sacar a subasta las obras de reforma del Grupo Escolar y construcción de Dispensario en la calle de Conrnel Moscardo c/v a Gonzalo Ferrero por un importe total de pesetas 33.134,88, el Ayuntamiento Pleno acuerda por unanimidad aprobar la ejecución de dichas obras y facultar a la Alcaldía para el anuncio de la subasta de la misma con arreglo al proyecto, presupuesto y condiciones expresadas.

Obras de construcción de Grupo  
Escolar.

Dada cuenta de la memoria, proyecto, presupuesto y pliego de condiciones facultativas y económicas para sacar a subasta la construcción de un Grupo Escolar en las calles de Cardenal Mendoza, España, Marqués de Santillana y Calle Nueva por un importe total de ptas. 400.385,46, el Ayuntamiento Pleno acuerda por unanimidad aprobar dichos documentos así como la realización de las obras, facultando a la Alcaldía para el anuncio de la subasta, acordándose igualmente nombrar Arquitecto-Director de dichas obras al Municipal D. José María Martínez Cubells. A este respecto se acuerda asimismo facultar a la Alcaldía para que elevé instancia al Ilustre Sr. Director General de Primera Enseñanza solicitando una subvención del Ministerio de Educación Nacional por un importe de ptas. 72.000,00

ofrecimiento de  
locales por D.  
Miguel Más Seguí

Se da cuenta de D. Miguel Más Seguí ofreciendo al Ayuntamiento en alquiler varios locales ajenos a los que le tiene alquilado el Ayuntamiento con destino al Grupo Escolar y por el precio de 250,00 ptas. mensuales, el Ayuntamiento teniendo en cuenta que en dichos locales se van a hacer las reformas aprobadas en esta sesión y construcción del Dispensario, acuerda por unanimidad aceptar la oferta y facultar al Sr. Alcalde para hacer un nuevo

contrato refiriendo los alquileres y en cuyo contrato deberá ponerse una cláusula por la que se autorice al Ayuntamiento para construir en el terreno que el peticionario señala, siendo las obras por cuenta del Ayuntamiento y quedando a beneficio del propietario en el caso de rescisión del contrato añadiendo además otra cláusula en la que se diga que en el caso de adquirirse el inmueble por el Ayuntamiento, las obras que realice la Corporación no se tendrán en cuenta para su valoración.

Visto el informe que emite la Intervención en el expediente de ampliación y mejora de las obras de alcantarillado de la Vaguada Norte de Marqués de Viana y Sur de Valdeacederas que ejecuta por contrata D. Baldomero Gualles Castro y cuyas obras importan ptas. 72.852,31 y resultando que dicha ampliación puede abonarse con cargo al cap.º 7.º, art.º 7.º, concepto 2.º del vigente Presupuesto Extraordinario A), el Ayuntamiento Pleno acuerda por unanimidad aprobar las obras citadas de ampliación y que se expida certificación de este acuerdo por triplicado a los efectos de abono de dichas obras por el Banco de Crédito Local de España.

Dada cuenta del expediente de ampliación de las obras de cupalme de la alcantarilla de la Plaza de Calvo Sotelo a la del Arroyo Abroñigal por un importe de ptas. 36.963,49 y resultando que la Intervención informa que dichas obras de ampliación pueden abonarse con cargo al cap.º 7.º, art.º 7.º, concepto 2.º del Presupuesto Extraordinario A), el Ayuntamiento Pleno acuerda por unanimidad aprobar la realización de dichas obras y que se expida certificación por triplicado del presente acuerdo a los efectos del pago de las mismas por mediación del Banco de Crédito Local de España.

Y no pudiéndose tratar de otros asuntos, se levanta la sesión a las diez y ocho horas, extendiéndose la

Ampliación de  
las obras de cupal-  
me de la al-  
cantarilla de la  
vaguada Norte  
de Marqués de  
Viana y Sur de  
Valdeacederas.

Ampliación de  
las obras de cupal-  
me de la al-  
cantarilla de  
la Plaza de Calvo  
Sotelo a la del  
Arroyo Abroñigal

presente acta de la misma, que firman todos los Sres.  
que asistieron, de todo lo cual, yo como Secretario certifico.

~~Alfonso~~

S. de la Haza

J. Calderon

~~Alfonso~~

~~Alfonso~~

Antonio Benito

Mauricio Morales

~~Alfonso~~

Afrodisio Marín

Ysaac Domínguez

~~Alfonso~~

Ruena

J. Barajas

Alfonso

~~Alfonso~~

Alfonso

~~Alfonso~~

~~Alfonso~~

~~Alfonso~~

Sesión ordinaria del día 28 de Diciembre de 1947

En las Casas Consistoriales de Chamartín de  
la Rosa, a veintiocho de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete.

ta y cuatro, siendo las diez y ocho en punto, previa convocatoria en forma legal y bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Manuel Corres Garrido, celebró sesión ordinaria el Ayuntamiento Pleno, asistiendo los Sres. Cuentas de Alcalde y Gestores D. Francisco Paz Rodriguez, D. Vicente Hoyos Gutiérrez, D. Vicente Olmos Puech, D. Sabas de las Heras Pérez, D. Julián Calderín Millán, D. José García Escudal, D. Antonio Borrachero Casas, D. Francisco Serrubi Pérez, D. Ricardo Heredia Díez, D. Macario Morales Aparicio, D. Afrodiseo Moreno Bravo, D. Felipe Paniagua Arroyo, D. Isaac Domínguez Alba, D. Telesforo Rafael Pérez Grieto, D. Manuel Torres Muñoz, D. Leopoldo Piñango Zúñiga y D. Juan de Dios Álvarez Aguirre.

Abierta la sesión yo Secretario di lectura íntegra al acta de la sesión anterior, la cual fue aprobada por unanimidad y autorizada.

Seguidamente se entró en el Orden del día:

A continuación se procede al examen y discusión de los Presupuestos Ordinarios para el ejercicio de mil novecientos cuarenta y cinco.

Lectura de la Circular de la Dirección de Administración Local sobre Presupuestos

Yo Secretario di lectura a la Circular del Ilustre Sr. Director General de Administración Local de fecha 31 de octubre último, dando normas a las Corporaciones Locales para la confección de los Presupuestos, cuya Circular aparece inserta en el Boletín Oficial del Estado de 12 de Noviembre, así como a los artículos del Estatuto Municipal que tratan de la materia, las actas de la Comisión de Hacienda y demás documentos referentes al mismo y de todo ello queda enterado el Ayuntamiento.

Seguidamente comienza la discusión con el Presupuesto de Gastos:

Se da lectura de una Inocación de la Alcaldía - Presidencia en la cual se propone al Ayuntamiento

la supresión para todo el personal de las cantidades con-  
siguadas como plus de sus haberes por carestía de vida que  
les fue concedida en la sesión celebrada en 25 de Noviem-  
bre de 1.941 al discutir los presupuestos y esta supresión  
la funda en que con ella presenta un reajuste de los  
sueldos y jornales de los cuales se propone su aumento  
en la forma que permita el desenvolvimiento del Presupues-  
to, sin causar quebranto a la economía municipal y tenien-  
do en cuenta en general lo reducido de los haberes que  
han disfrutado todos los empleados municipales en relación  
con el coste de la vida, principalmente las clases infe-  
riores de Auxiliares y Subalternos y las normas dicta-  
das por la Superioridad de que se procure mejorar  
en lo que sea posible a los funcionarios, el Ayunta-  
miento, una vez examinada la propuesta de aumen-  
tos de sueldos y jornales de que luego se hará mención  
y considerando que la reforma que se propone es jus-  
ta y beneficia a todos los funcionarios, acordó por una-  
nidad aprobar la propuesta de la Alcaldía supri-  
miendo a todos los funcionarios el plus de carestía de  
vida que fue concedido con carácter transitorio y que las  
cantidades que se suprimen se apliquen al reajuste de  
sueldos y jornales y aumento de los mismos en la for-  
ma y el modo que posteriormente se expresará.

A continuación se leen las instancias si-  
guientes de peticiones y reclamaciones presentadas durante la  
exposición al público del Presupuesto.

Instancia del Secre-  
tario

Leída instancia de D. José Fernández y  
Fernández Niñez, Secretario Letrado de la Corporación,  
interesando se le acumulen los quinquenios que disfruta  
al sueldo inicial en la forma que han hecho otros Ayun-  
tamientos, por estimar que así lo dispone la aclaración  
hecha por la Dirección de Administración Local a la Or-  
den de 24 de Junio de 1.942 que formuló la Exema.

Diputación de Huesca en treinta de Julio del mismo año, la Corporación acordó por unanimidad conceder al Secretario lo que solicita. A este respecto se acuerda igualmente que sobre el sueldo que disfruta el Interventor de 19.000 pesetas, se le acumulen los quinquenios y además suba dicho sueldo en 811,00 pesetas. Igualmente se acuerda que sobre el sueldo base de 9.000,00 pesetas que disfruta el Depositario de Fondos, se le aumente el primero, segundo y tercer quinquenio y el cuarto quinquenio sobre el sueldo actual que además se le aumenta en 500,00 pesetas. Asimismo al Oficial Mayor de Intervención se le aumentan 75,00 pesetas anuales y al Administrador de Rentas ciento cuarenta pesetas, también anuales.

Instancia de los tesoreros liquidados

Cada lectura de instancia de los Asesores Jurídicos, numerario y supernumerario, etc la cual después de exponer el mucho trabajo que pesa sobre la Asesoría Jurídica, solicitan la reorganización del servicio ampliando las plazas de numerarios y dotándolas de sueldos decorosos, el Ayuntamiento Pleno acuerda por unanimidad participarles que en la sesión celebrada por la Corporación Municipal el 7 de diciembre último ya se tomó el acuerdo de organizar la Asesoría aumentando un supernumerario y consiguiendo una dotación para el que actualmente desempeña ese cargo.

Instancia de empleados jubilados

Leído escrito de los Sres. D. Emilio Lostau, D. Eugenio de la Torre, D. Eduardo Fernández y D. Benigno Martí, empleados y jubilados solicitando aumento de sus haberes, la Corporación Municipal acuerda por unanimidad de estimable.

Instancia de los oficiales administrativos

Cada cuenta de instancia de los Oficiales Administrativos pidiendo mejora en sus sueldos, el Ayuntamiento acordó, dentro de las posibilidades con que cuenta, tomarla en consideración en la forma que se expone al tratar la discusión de las partidas del Presupuesto.

Instancias de los  
Oficiales P<sup>tes</sup> Mera  
y Montesión

Se da instancia de D. Rafael Montesinos y de D. José Luis Blesa, Oficiales Administrativos, solicitando se les aumente el sueldo para equipararles a otros funcionarios que, con menos años de servicio gozan de mayor sueldo, el Ayuntamiento Pleno acuerda por unanimidad consignar como sueldo base de los Oficiales D. Rafael Montesinos, D. José Luis Blesa, D. Miguel Amás y D. Juan Magaña la cantidad de 7.100 pesetas a cada uno, aparte de los trienios que les correspondan.

Oficio jefe casa  
Socorro

Se da cuenta de oficio del Jefe de los Servicios de la Casa de Socorro proponiendo el aumento de una plaza de tocólogo, el Ayuntamiento acuerda por unanimidad desestimarlo.

Instancias de los Au-  
xilios administrativos

Se da la solicitud de los Auxiliares Administrativos pidiendo se les aumenten los sueldos que actualmente perciben en la cuantía que el Ayuntamiento estime oportuno, la Corporación Municipal aceptando la petición, acuerda por unanimidad asignar a estos modestos funcionarios el sueldo de 5.000,00 pesetas anuales aparte de los trienios que a cada uno correspondan.

Instancias de los Maestros  
Nacionales

Se da lectura de instancia de los Maestros Nacionales solicitando se aumente la consignación que para limpieza de las Escuelas figura en el Presupuesto Municipal, la Corporación acuerda por unanimidad elevar dicha consignación al duplo del actual, es decir, que se abone por cada Escuela 20 pesetas mensuales en lugar de 10 que figuran actualmente en el Presupuesto.

Instancia del delincante  
D. Basilio Ripio

Vista la instancia de D. Basilio Ripio Gil, Delincante municipal en la cual solicita aumento de sueldo, el Ayuntamiento Pleno, teniendo en cuenta que estos modestos funcionarios no perciben remuneración por las obras, acuerda por unanimidad que los suel-

Oficio Colegio de  
Secretarios

dos de los Delincuentes sean el de 6.000,00 pesetas anuales.  
Seido oficio-circular del Colegio de Secretarios, Interventores y Depositarios, interesando se vea el medio de aumentar los haberes de los funcionarios en el presupuesto, fue acordado por unanimidad participable que dentro de las posibilidades economicas del Municipio, seran elevados los sueldos y jornales de los empleados municipales.

Plaza de mano  
de taller

De conformidad con la propuesta del Delegado de Transportes, por estimarla acertada, se acordó por unanimidad conseguir cantidad para una plaza de mano de taller, dotandola con el jornal diario de 13,50 pts. de acuerdo además con la propuesta de la Comisión de Hacienda y aceptada por la Comisión Municipal Permanente.

Oficio de la  
Mancomunidad  
Sanitaria

Seido oficio de la Mancomunidad Sanitaria de la Provincia en el cual de acuerdo con lo preceptuado en la Orden de 15 de Febrero de 1943 aprobatoria del Reglamento de las Casas de Socorro y Hospitales Municipales, trasladada oficio de la Jefatura provincial de Sanidad, interesando que en la confección de los presupuestos municipales figure como sueldo de los Médicos de la Casa de Socorro 7.000,00 pesetas y como quinquenios del mismo personal la de mil pesetas por cada quinquenio y visto el informe del Asesor Jurídico y del Secretario de la Corporación y lo que dispone el citado precepto legal, se acordó por unanimidad que desde la vigencia de la misma, o sea desde el 15 de Febrero de 1943 tienen derecho los Médicos que prestan servicio en la Casa de Socorro al sueldo de 7.000,00 pesetas y a los quinquenios de 1.000,00 con arreglo a los años de servicio y cuyo derecho reconoce el Ayuntamiento y por tanto se conseguirán en el Presupuesto que se discute las cantidades necesarias para abono de las que desde aquella fecha no hayan percibido.

Oficio del Interventor.

Visto el oficio del Interventor trasladando otro del Administrador de Rentas pidiendo se cree una nueva plaza de Inspector de Arbitrios que estima necesaria, el Ayuntamiento acuerda por unanimidad desestimar la petición.

Oficio del Administrador de Propiedades

Se da lectura de oficio-circular del Sr. Administrador de propiedades de la Provincia ordenando se consiguiera en los Presupuestos las cantidades necesarias para pago al Estado del 10 por 100 de aprovechamientos forestales y el 20 por 100 de propios, el Ayuntamiento acuerda quedar enterado y que se dé cumplimiento por la Intervención - a lo que se ordena en lo que afecte a este Municipio.

Oficio Secretario Colegio Médicos

Leído oficio del Secretario general del Colegio de Médicos de la Provincia en el que sugiere la conveniencia de que en los próximos Presupuestos municipales se eleven las retribuciones de los Médicos de Asistencia Pública Sanitaria, el Ayuntamiento acuerda por unanimidad denegar la petición, teniendo en cuenta que estos funcionarios tienen actualmente los sueldos que marca la vigente legislación sanitaria.

Oficio Secretario del Turismo

Leída lectura de oficio-circular del Sr. Secretario Director del Sindicato de Iniciativas y Turismo interesando se consiguiera una cantidad en el Presupuesto como aportación a dicho Sindicato como lo vienen haciendo la mayoría de los Ayuntamientos, la Corporación teniendo en cuenta que no existe disposición legal que obligue a estas aportaciones en pueblos que no sean capitales de provincia y vista la situación económica del Ayuntamiento y lo dispuesto en la Circular de la Dirección de Administración Local referente a gastos que no sean obligatorios; se acordó desestimar la petición.

Moción del Sr. Alcalde sobre creación de plaza de Médico y Particantes

Se da lectura a Moción de la Ilustre Alcaldía Presidencia en la cual manifiesta que habiéndose construido en la Casa de Socorro un centro quirúrgico

de urgencia, instalando un quirófano modelo con los servicios accesorios de enfermería y consultas, capaces para atender al vecindario en su aspecto quirúrgico servicio de extraordinaria necesidad en estos momentos en que escasean los medios de transporte y están agotadas las plazas en los Hospitales Provinciales debido a la afluencia enorme de enfermos de esta clase lo que demuestra su gran utilidad no sólo por estas razones sino por el volumen de intervenciones realizadas desde su implantación por los Médicos D. Modesto Martínez Piñero y D. Simón Vitales Cañil, propone sean nombrados dichos señores Cirujanos municipales ya que actualmente realizan ese servicio sin remuneración de ninguna clase, ya que lo hacen fuera de su obligación pues actualmente son Médicos de la Casa de Socorro cuyos servicios cumplen diariamente en las horas que les corresponden, proponiendo por tanto la Alcaldía si se aprueba la propuesta, la creación de dos plazas de Médicos de la Casa de Socorro para que los nuevos Cirujanos dejen el servicio de la misma y puedan dedicarse únicamente a la consulta de Cirugía, efectuando las intervenciones necesarias a los enfermos que lo precisen. Añade que la dotación de las nuevas plazas sería de 7.000,00 pesetas cada una conforme a lo establecido en la legislación vigente, creando asimismo una plaza de Practicante con el sueldo anual de 3.750,00 pesetas para este servicio y el Ayuntamiento Pleno acordó por unanimidad aprobar en todo su contenido la Moción de la Alcaldía proponiendo a la Superioridad el nombramiento de Médicos cirujanos a favor de D. Modesto Martínez Piñero y D. Simón Vitales Cañil con el sueldo y quinquenios que disfrutaban en 1.º de Enero del año próximo a virtud de las mejoras que les han sido concedidas por el Reglamento de las Casas de Socorro, creando dos nuevas plazas de Médicos de dicho Cen-

tro con la asignación de 7.000,00 pesetas a cada una y otra de Practicante con 3.750 pesetas anuales y todo ello sin perjuicio de lo que resuelva la Jefatura Provincial de Sanidad a la cual se dará cuenta del acuerdo.

Presupuesto  
adicional

Seguidamente se da cuenta de las cifras consignadas en el Presupuesto de gastos, dando lectura del mismo por capítulos, artículos y conceptos y tomando los siguientes acuerdos por unanimidad:

Capítulo 1º, artículo 3º, concepto 7 se rebajan 97.000 pesetas; capítulo 1º, artículo 5º, concepto 13, igualmente se rebajan 10.000,00 pesetas; capítulo 3º, artículo 1º, concepto 48 se rebajan 25.000 pesetas; capítulo 4º, artículo 4º, concepto 67 se rebajan 7.000 pesetas; capítulo 4º, artículo 8º, concepto 79 se rebajan 5.000 pesetas; capítulo 5º, artículo 1º, concepto 87 rebajadas 19.000 pesetas; capítulo 5º, artículo 1º, concepto 101 se rebajan 5.000 pesetas; capítulo 7º, artículo 2º, concepto 133 se rebajan 20.000 pesetas; artículo 7º, concepto 139, capítulo 3º, rebajadas 4.500,00 pesetas; capítulo 8º, artículo 1º, concepto 147 se aumentan 14.000 pesetas para dos nuevos Médicos en la Casa de Socorro; capítulo 8º, artículo 1º, concepto 147 se aumentan 8.000 pesetas por quinqueños a Médicos, en el mismo capítulo, artículo y concepto aumentadas 3.750 para un nuevo Practicante; capítulo 10, artículo 1º, concepto 178 se aumenta en 6.800 pesetas para limpieza de Escuelas; capítulo 11, concepto 194 se crea una nueva partida para construcción de piscinas con 161.229,98 pesetas; al capítulo 11, artículo 1º se rebajan 80.000 pesetas y en el capítulo 11; artículo 2º se aumentan en 136.500 pesetas; en el capítulo 11, artículo 3º se aumenta en 49.824,90 pesetas. En lo que se refiere a personal además de las modificaciones a que anteriormente se ha hecho mención y que consta en este acta, se acuerda por unanimidad hacer las siguientes modificaciones: En el capítulo 1º, arti-

culo 3º se consiguan dos Asesores a 7.500 pesetas cada uno y el Auxiliar Administrativo queda aumentado su sueldo en 860,00 pesetas que hace un total de 5.000 pesetas anuales. En el capítulo 3º, artículo 1º, "Guardia Municipal" se aumenta el sueldo del Inspector en 4,00 pesetas diarias, el de los cabos en otras 4,00 pesetas diarias y el de las Guardias se aumenta en 3'50 pesetas diarias. En el artículo 2º, del capítulo 3º se aumenta 4,00 pesetas el jornal del conductor del tanque y en 3,25 el de cada uno de los cinco bomberos que figuran en el concepto 49. En el capítulo 4º, artículo 1º la dotación de la plaza de Jefe del Servicio Eléctrico, teniendo en cuenta que no está desempeñada en propiedad se rebaja la consignación en 1.500,00 pesetas; el jornal de los Ayudantes electricistas se aumenta en 3,50 diarias. En el capítulo 4º, artículo 4º se aumenta el sueldo del Oficial de Intervención en 1.900,00 pesetas y el jornal del Fiel-romanero se aumenta en 4,50 pesetas diarias, el Jefe de Navas queda aumentado en 4,50 pesetas diarias, un Matarife queda aumentado en 4,00 pesetas y ocho matarifes se aumentan en 3,50 pesetas diarias; los mosos de navas se aumentan en 3'75 pesetas diarias, el Conserje queda aumentado en 3,50 pesetas diarias y el Auxiliar en 3,25 pesetas diarias; el pago de jornales para la limpieza del Matadero se aumenta en 0,25 pesetas. En el capítulo 4º, artículo 8º la plaza de mecánico se aumenta en 6,00 pesetas diarias; el moso de garaje se aumenta en 85 céntimos la del calefactor se aumenta en 4,00 pesetas y la del Ayudante de calefactor en 3,25 pesetas diarias. En el capítulo 5º, artículo 1º, una plaza de Inspector de Tributos se aumenta en 1.900 pesetas y otra de Inspector de Tributos se aumenta en 1.550,00 pesetas, una plaza de Oficial de Intervención se aumenta en 1.900,00 pesetas y la de tres escribientes interventores, auxiliares de Intervención en 1.550,00 pesetas cada uno;

dos Inspectores se aumentan en 4,00 pesetas diarias y 44 Vigilantes se aumentan en 4,25 pesetas diarias. En el capítulo 5º, artículo 2º, un Auxiliar de Intervención queda aumentado en 1.550,00 pesetas y los dos cobradores quedan aumentados en 4,25 pesetas diarias. En el capítulo 6º, artículo 1º además de las modificaciones que quedan reseñadas en la presente acta al tratar de las instancias presentadas por diversos empleados, se aumenta a todos los Oficiales el importe del plus de carestía de vida, cuyo plus como tal plus desaparece en el presente Presupuesto y además a cinco Oficiales se les eleva el sueldo base a 6.500,00 pesetas cada uno y a los cinco Auxiliares se les aumenta el sueldo base por todos los conceptos a la cantidad de 5.000,00 pesetas; el Depositario de Fondos aumenta en 1.500,00 pesetas el sueldo y se le consiguan cuatro quinquenios con arreglo a la Orden de 24 de Julio de 1942; al Administrador de Rentas se le aumentan 1.500,00 pesetas y además y como anteriormente se reseña sufre otro aumento de ciento cuarenta pesetas anuales; el Oficial Mayor queda aumentado en 1.500,00 pesetas y además sufre otro aumento de 75,00 pesetas anuales. En el personal subalterno se hacen las siguientes modificaciones: El Consejero queda aumentado en 3,50 pesetas diarias, cinco ordenanzas se aumentan en 3,25 pesetas diarias y tres mujeres de la limpieza se aumentan en 1,30 pesetas diarias. En el capítulo 8º, artículo 2º al Archivero - Bibliotecario se le aumentan 1.200,00 pesetas anuales y el Auxiliar del Archivo queda aumentado en 1.550,00 pesetas anuales. En el capítulo 7º, artículo 1º, un Conductor de tanque pasa de 12,00 pesetas diarias a 16,00 pesetas; seis Oficiales de potencia pasan de 12,00 pesetas a 16,00 pesetas diarias cada uno; seis poceros de 10,25 a pesetas 13,50 pesetas diarias cada uno; un vidriero - fontanero de 10,25 a

13,50 pesetas diarias y un ayudante de fontanero de 9,25 pasa a 12,50 pesetas diarias. En el capítulo 7º, artículo 2º un Capataz pasa de 12,00 pesetas a 16,00 pesetas diarias; seis carreros pasan de 10,50 a 14,00 pesetas cada uno; cuatro barrenderos de 10,50 pasan a 14,00 pesetas cada uno; veintinueve barrenderos de 10,25 pasan a 13,50 pesetas cada uno, el Conserje de 10,50 pasa a 14,00 pesetas; dos Guardas de vertedero de 10,25 pasan a 13,50 pesetas diarias cada uno; dos cuadreros de 10,25 a 13,50 pesetas cada uno; dos conductores de camionetas de 12,00 pesetas pasan a 16,00 pesetas diarias cada uno. En el capítulo 7º, artículo 3º un sepulturero con 9,50 pasa a 13,50 pesetas diarias y dos auxiliares a 9,25 pasan a 13,00 pesetas cada uno. En el capítulo 8º, artículo 1º, cinco camilleros de 10,25 pesetas cada uno pasan a 13,50; un Conserje con 14,00 pesetas diarias y el Guarda nocturno de 10,25 pasa a 13,50 pesetas. En el capítulo 10º, artículo 2º los haberes del Maestro Municipal pasan de 4.812,50 a 6.000,00 pesetas. En el capítulo 11º, artículo 1º dos Delincuentes a 4.600 pesetas cada uno, pasan a 6.000,00 pesetas cada uno y el Auxiliar Administrativo pasa de 3.450,00 a 5.000,00 pesetas. En el artículo 3º, un empedrador con 11,50 pasa a 15,00 pesetas diarias, el ayudante con 10,25 pasa a 13,50 pesetas; el volquetero con 10,50 pasa a 14,00 pesetas y el guarda de aluacén de 10,25 pasa a 13,50 pesetas diarias.

### Presupuesto De ingresos.

Leídos los capítulos, artículos, conceptos y partidas del mismo se acuerda por unanimidad aprobarlos, sin más modificaciones que las siguientes, es decir, sin ninguna modificación.

Ordenanzas  
de exacciones

Acto seguido se procede a examinar y discutir las Ordenanzas de Exacciones y después de un

determinado estudio de las mismas, el Ayuntamiento Pleno acuerda por unanimidad aprobarlas sin más modificaciones que un pequeño aumento en las tarifas de las Ordenanzas que se refieren a reconocimiento sanitario y escaparates y cambios de redacción en los textos de otras varias Ordenanzas.

Bases del presupuesto

A continuación se da lectura a las bases para la ejecución de Presupuestos y se acuerda por unanimidad aprobarlas en todo su contenido.

Examinada seguidamente la rectificación del índice de valoraciones para el trienio próximo, el Ayuntamiento acuerda otorgarle su aprobación.

Se procede acto seguido a fijar las cifras definitivas del presupuesto de ingresos y gastos, acordándose por unanimidad que sean las siguientes:

Presupuesto De ingresos:

Capítulo 1º - Rentas	100.100,00	Pesetas
" 2º - Aprovechamiento de bienes comunales.	78.500,00	"
" 3º - Subvenciones	30.500,00	"
" 5º - Eventuales y extraordinarios	74.359,08	"
" 7º - Contribuciones especiales	25.000,00	"
" 8º - Derechos y tasas	1.807.600,00	"
" 9º - Cuotas y participaciones en tributos nacionales.	601.255,31	"
" 10º - Imposición municipal	1.700.000,00	"
" 11º - Multas	25.000,00	"

Total del Presupuesto de Ingresos 4.442.314,39 Pesetas

Presupuesto De gastos:

Capítulo 1º - Obligaciones generales	740.547,30	Pesetas
" 2º - Representación municipal	31.200,00	"
" 3º - Vigilancia y seguridad	239.688,24	"

Capítulo 4º.- Policía Urbana y rural.	369.333,16 Ptas.
" 5º.- Recaudación	345.163,09 "
" 6º.- Personal y material de oficinas	521.248,54 "
" 7º.- Salubridad e higiene	471.042,59 "
" 8º.- Beneficencia	399.731,29 "
" 9º.- Asistencia social	137.100,00 "
" 10º.- Instrucción pública	623.200,08 "
" 11º.- Obras públicas	550.068,96 "
" 13º.- Fomento de los intereses comunales	5.500,00 "
" 17º.- Agrupación forzosa de Municipios	8.391,22 "
" 18º.- Imprevistos	100,00 "
<b>Total del Presupuesto de Gastos</b>	<b>4.442.314,39 "</b>

### = Resumen =

Importa el Presupuesto de Ingresos	4.442.314,39 Pts.
" " " " Gastos	4.442.314,39 "

Diferencia ..... Nullado

\* Dada cuenta de escrito del Arquitecto Municipal Sr. José María Martínez Cubells, que dice lo siguiente:  
 "Contestando la grata comunicación de V.S. en la que se me traslada el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno del día 7 del actual, encargándome la dirección de las obras de construcción de un Grupo Escolar en las calles del Cardenal Mendoza, España, Marques de Santillana y calle Nueva, me es grato participarle que, desde luego acepto el encargo y nombramiento de Arquitecto-Director de dichas obras a todos los efectos legales que proceda", el Ayuntamiento Pleno acuerda por unanimidad quedar enterados.

Auerdo sobre  
 construcción del  
 Mercado

Por Secretaría se da cuenta al Pleno de que en el Boletín Oficial del Estado fecha 22 del actual n.º 357 aparecen los acuerdos tomados por la Junta Central

de Sanidad en sesión de 13 de Diciembre, entre los cuales figura el que se tomó en relación con el proyecto de Mercado de Abastos de este Ayuntamiento para la zona de Estación de las Victorias y que copiado a la letra dice así: "Madrid - Chamartín de la Rosa", Proyecto de Mercados de Abastos. Se acordó devolverlo al Ayuntamiento a los efectos de la Ley de Bases de 25 de Noviembre último para ordenación de Madrid y sus alrededores. En su virtud y acatando lo resuelto por la referida Comisión Central de Sanidad, el Ayuntamiento acordó por unanimidad que quede anulado y sin efecto alguno, el acuerdo tomado por el Pleno en sesión de 7 del actual, respecto a sacar a subasta las obras de dicho Mercado.

Pendiente jubilación de D. Angel Minguera

Tras la lectura del expediente de jubilación del funcionario D. Angel Minguera Garcia, Director de la Escuela de Artes y Oficios en situación de excedencia forzosa, el Ayuntamiento acordó que quede pendiente hasta que se celebre la fecha exacta en la cual fue nombrado el referido Sr. Minguera para el cargo expresado.

Pendiente jubilación Ramón Ortega

Tras el expediente de jubilación del mozo de navas del Matadero D. Ramón Roldán Ortega, se acordó por unanimidad que quede pendiente hasta que el interesado presente el certificado de nacimiento, el cual tiene reclamado el Juzgado de su pueblo natal.

Pendiente jubilación de Fausto Martín

Tras la cuenta del expediente de jubilación del cuadrero D. Fausto Martín Pastor, fue acordado por unanimidad que quede sobre la Mesa para informe, respecto a si tiene o no derecho al percibo de haberes pasivos.

Suplemento de crédito n.º 5 y habilitación n.º 1

Tras la cuenta del Suplemento de Crédito n.º 5 y Habilitación de Crédito n.º 1 para hacer frente a las necesidades perentorias que a continuación se expresan:

Suplemento de Crédito: Se incrementan el capítulo 9.º, artículo 7.º, concepto 169 "subvenciones benéficas sociales" en 5.000,00 pesetas; el capítulo 10.º, artículo 1.º, concepto

1.º 5.º "reparación de locales-escuelas" en 18.000,00 pesetas; el capítulo 10.º, artículo 6.º, concepto 188 "premio a los Maestros" en 1.400,00 pesetas y el capítulo 11.º, artículo 1.º, concepto 191 "conservación de la Casa Ayuntamiento" en 1.000,00 pesetas. Habilitación de Crédito n.º 1.º. Capítulo 8.º, artículo 1.º, concepto 141 bis "haberes del Odontólogo" (dos meses) 834,00 pesetas; capítulo 10.º, artículo 1.º, concepto 177,00 bis "para la adquisición de terrenos con destino a un Grupo Escolar" 121.000,00 pesetas, para la construcción del mismo 369.800,00 y para un muro de cerramiento pesetas 27.250,00; capítulo 11.º, artículo 1.º, concepto 191 bis; "para la compra de terrenos para la Casa de los Caídos y construcción del Monumento, pesetas 129.000,00. En total suman el Suplemento y la Habilitación pesetas 673.284,00, las cuales se sacarán del sobrante de la liquidación del ejercicio de 1943 y resultando que se han cumplido los trámites legales y que expuesto el expediente al público no se han suscitado reclamaciones contra el mismo, el Ayuntamiento acuerda por unanimidad aprobar definitivamente el Suplemento y la Habilitación de crédito expresados.

Adquisición de un solar para Grupo escolar.

Por el Sr. Alcalde se procedió a la apertura del único pliego presentado al concurso convocado para adquirir un solar con destino a la construcción de un Grupo Escolar. Dicho pliego viene firmado por el Excmo. Sr. D. Joaquín de Arteaga y Echagüe, Duque del Infantado, el cual ofrece al Ayuntamiento un solar de su propiedad de una superficie de 48.000 pies cuadrados en el precio de 2,75 pesetas el pie, libre de todo gasto e impuesto, estando el solar situado con fachada a las calles de General Mendosa, Marques de Santillana y España y el Ayuntamiento estimando que tanto el emplazamiento como la orientación del solar conviene al Municipio, acordó por unanimidad aceptar la oferta siempre y cuando la Oficina Técnica informe de que el precio de tasación se ajusta al

Proyecto de contrato de préstamo con el Banco de Crédito Local.

índice de valoraciones del Ayuntamiento.

Examinado de nuevo el proyecto de contrato de préstamo con el Banco de Crédito Local de España por un importe de 2.531.399,89 pesetas para construcción de "viviendas protegidas", aprobado por el Pleno Municipal en sesiones celebradas en 21 de Junio y 7 de Julio del año actual y resultando que fue anunciada la operación que se pretende en el Boletín Oficial de la Provincia fecha 11 de Noviembre sui que se hayan presentado reclamaciones contra la misma, la Corporación acordó por unanimidad aprobar definitivamente dicho proyecto de contrato tal como viene redactado excepto en lo que se refiere a la cláusula adicional que queda sui efecto, a virtud de lo dispuesto en la Ley de 19 de Julio último autorizando la emisión de Cédulas de Crédito Local.

Construcción de aceras en la calle de Mateo Jurriena

Tras la lectura del proyecto, presupuesto, memoria y pliego de condiciones para contratar la construcción de las aceras de la calle de Mateo Jurriena así como de la instancia de los propietarios a quienes afecta, el Ayuntamiento acordó por unanimidad aprobarlos y sacar a subasta dichas obras con cargo al presupuesto del próximo año de 1.945.

Instancia de los obreros de la limpieza.

Tras la lectura a instancia de los obreros de la limpieza, solicitando se les conceda la propiedad en los cargos que desempeñan, el Ayuntamiento acordó por unanimidad, participarles, que aún sintiéndolo mucho, no puede acceder a esta pretensión por no encontrar forma legal de realizarlo.

Aprobación de las oposiciones a la plaza de Inspector Farmacéutico municipal

Tras la lectura al oficio del Jefe Provincial de Sanidad remitiendo un ejemplar de las actas levantadas por el Tribunal que ha juzgado los ejercicios de oposición para la provisión en propiedad de una plaza de Inspector Farmacéutico Municipal y proponiendo al propio tiempo para cubrir en propiedad dicha plaza a D. Eduardo

Conde Ruiz, el Sr. Alcalde da cuenta a este respecto que ha hecho varias gestiones en relacion con el acuerdo adoptado sobre este asunto en sesion del Ayuntamiento Pleno de 7 del actual y que de dichas gestiones se desprende que se ha calificado justamente y que por tanto unicamente procede el nombramiento en propiedad de dicho opositor, el Ayuntamiento Pleno de conformidad con las manifestaciones del Sr. Alcalde y con el oficio de la Jefatura Provincial de Sanidad, acuerda por unanimidad nombrar Farmaceutico Municipal en propiedad de este Ayuntamiento a D. Eduardo Conde Ruiz y que se recite certificacion del presente acuerdo a la Jefatura Provincial de Sanidad a los efectos de la aprobacion definitiva de dicho nombramiento por la Direccion General de Sanidad.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levanto la sesion a las veinte horas, extendiendose la presente acta de la misma, que firman todos los señores que asisten, de que yo Secretario certifico.

*[Signature]*

*[Signature]*  
S. de la Herra

*[Signature]*

Macario Morales

*[Signature]*  
Aprocinio Morero

*[Signature]*  
Diego Bente

*[Signature]*  
Manuel Villar

*[Signature]*  
Jose Dominguez

*[Signature]*  
S. S. S. S. S.

*[Signature]*  
Juan Luis

*[Signature]*  
F. Colde

Riema

Alvarez

J. P. P. P.

M. P. P.

P. P. P.

Señor extraordinaria del día 30 de Diciembre de 1944.

En las Casas Consistoriales de Chamartín de la Rosa, a treinta de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, siendo las dieciocho en punto, previa convocatoria en forma legal y bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Manuel Torres Javido, celebró sesión extraordinaria el Ayuntamiento Pleno, en primera convocatoria, asistiendo los señores Tenientes de Alcalde y Concejales, D. Francisco Paz Rodríguez, D. Vicente Hoyos Jutiérrez, D. Vicente Olmos Puech, D. Sabas de las Heras Pérez, D. Julián Calderón Millán, D. José García Pascual, D. Antonio Bo. machero Casas, D. Francisco Bernabé Pérez, D. Ricardo Hernán Díez, D. Inacario Morales Aparicio, D. Afrodisis Inocencio Bravo, D. Felipe Paniagua Arroyo, D. Isaac Domínguez Alba, D. Celestino Rafael Pérez Prieto, D. Manuel Gómez Muñoz, D. Leopoldo Piñango Benítez y D. Juan de Dios Álvarez Aguirre.

Abierta la sesión por Secretario, dió lectura íntegra al acta de la anterior, que fue aprobada por unanimidad y autorizada.

Seguidamente se entró en el Orden del día.

Dada cuenta de los acuerdos tomados por la Comisión Municipal Permanente en sesión de 15 del mes en curso, relativo a conceder un donativo de pesetas dos mil al Delegado Provincial de la Vieja Guardia, con destino a los Huérfanos de la misma y tres mil pesetas para el Delegado Pro-

Donativo a la Vieja Guardia y Excomulgados

vinicial de Excombatientes, como donativo a los mismos, el Ayuntamiento Pleno acuerda por unanimidad ratificar dicho acuerdo de concesión de donativos.

De conformidad con la moción de la Alcaldía, es acordado por unanimidad, conceder la cantidad de sesenta y cuatro mil pesetas para fines benéficos sociales y culturales, con motivo de las fiestas de Navidad, acordándose igualmente elevar dicha cantidad a la suma de sesenta y siete mil pesetas, que se abonará de la siguiente forma: 53.000,00 ptas. con cargo al Capítulo 9º artículo 7º Concepto 169 del vigente presupuesto y el resto en el próximo año de 1945 con cargo al Capítulo 1º artículo 4º de dicho Presupuesto, para lo cual se reconoce el crédito correspondiente. Asimismo se acuerda por unanimidad autorizar al Alcalde D. Manuel Torres para realizar la inversión de estas cantidades que serán libradas a justificar a su nombre y cuya justificación presentará en su día a la aprobación del Ayuntamiento.

Concesión de paga extraordinaria al Personal. En consonancia con lo propuesto y aprobado provisionalmente por la Comisión Municipal Permanente, el Ayuntamiento Pleno acuerda por unanimidad conceder una paga extraordinaria equivalente a una mensualidad completa a todos los funcionarios en servicio activo del Ayuntamiento, facultando a la Alcaldía para que remueva las dudas que puedan surgir al cumplimentar este acuerdo.

Y no pudiéndose tratar otros asuntos, se levantó la sesión a las dieciocho horas, extendiéndose la presente que firman todos los asistentes de todo lo cual yo como Secretario certifico.

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

~~Manuel Torres~~

Macario Morales

Afrodisio Marco

~~Francisco Dominguez~~

~~Agustín Berrocal~~

Ruena

~~J. Pardo~~

~~Alvarez~~

~~Rafael Ponce~~

~~Alvarez~~

~~Alvarez~~

~~Francisco Par~~

Sesión extraordinaria del día 12 de Febrero 1945.

X

En las Casas Consistoriales de Chamartín de la Rosa a doce de Febrero de mil novecientos cuarenta y cinco, siendo las diez y siete en punto, previa convocatoria en forma legal y bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Manuel Torres Garrido, celebró sesión extraordinaria el Ayuntamiento Pleno asistiendo los Cuentes de Alcalde y Concejales D. Francisco Par Rodríguez, D. Vicente Hoyos Gutiérrez, D. Vicente Olivas Puech, D. Sabas de las Heras Pérez, D. Julián Calderín Millán, D. José García Pascual, D. Luis Inacorra Revilla, D. Antonio Domínguez Casas, D. Francisco Gervasi Pérez, D. Ricar-

do Heruán Díez, D. Macario Morales Aparicio, D. Afrodasio Moreno Bravo, D. Felipe Paniagua Arroyo, D. Isaac Poinquieres Alba, D. Telesforo Rafael Pérez Prieto, D. Manuel Jaime Amigos, D. Leopoldo Pincango Benites y D. Juan de Dios Álvarez Aguirre. - A la hora la Sesión se dio lectura y se aprobó por unanimidad el acta de la anterior. A continuación se entró en el Orden del día.

Recurso del  
obrero de la  
limpieza Niceto  
Andrés Santos

Vista la instancia de D. Niceto Andrés Santos, solicitando se revoque el acuerdo tomado por la Corporación Municipal en sesión plenaria del 7 de Diciembre destituyéndole a virtud de expediente, del cargo de obrero del servicio de limpieza por faltas graves y resultando que en su solicitud no describía ninguno de los cargos que le fueron hechos en el expediente instruido y que el Letrado Asesor informa en el sentido de que debe ser confirmado el acuerdo recurrido, el Ayuntamiento Pleno acordó por unanimidad desestimar la instancia de Niceto Andrés Santos y por tanto no acceder a la revocación del acuerdo tomado por el Ayuntamiento en la sesión celebrada el día siete de Diciembre último por el que se le destituyó del cargo de obrero del servicio de limpiezas por las causas graves que en dicho acuerdo se especifican.

Recurso del  
Guardia Luis  
García Perea

Leído escrito de Luis García Perea en hablando recurso de reposición contra el acuerdo tomado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día siete de Diciembre, a virtud del cual la Corporación acordó darse por enterada del oficio de la Caja Nacional del Seguro de Accidentes del Trabajo del Instituto Nacional de Previsión, el cual habiendo estudiado detenidamente el caso de la enfermedad padecida por el recurrente Guardia Municipal, estima que las lesiones que dicho productor pa-

dece son debidas a causas totalmente ajenas e independientes del trabajo y por tanto no aceptan la responsabilidad por el accidente ocurrido al mismo y resultando que con fecha 1º de Marzo de 1943 el recurrente Luis Garcia Saeus presento en el Ayuntamiento una baja por enfermo y aceptada esta con arreglo a lo que preceptua el Reglamento del Personal Subalterno le fueron satisfechos sus haberes integros durante el mes de Marzo y la mitad de ellos en el mes de Abril, continuando en situacion de enfermo sin remuneracion alguna con arreglo a lo dispuesto en el artº 7º del Reglamento citado, contra lo cual reclamo en 24 de mayo alegando a los tres meses que la enfermedad se la habia producido en actos del servicio y por tanto que se le siguieran pagando sus haberes, lo cual le fue denegado por la Comision Municipal Permanente en sesion de 27 de agosto, toda vez que no se comprobó el que la enfermedad hubiese sido adquirida en actos de servicio y por ser extemporanea la reclamacion ya que el interesado no alegó este extremo al caer enfermo, sino cuando se le agotaron los plazos para seguir cobrando sus haberes. Resultando que contra este acuerdo el interesado entablo el oportuno recurso de reposicion y con vista del mismo, la Corporacion en 15 de octubre acordó abrir expediente para comprobar si efectivamente la enfermedad fue adquirida en actos del servicio. Resultando que instruido el oportuno expediente y no habiendose podido probar que la enfermedad padecida por Luis Garcia Saeus lo fuera en actos del servicio la Comision Municipal Permanente en sesion de 12 de mayo de 1944 acordó remitir dicho expediente a la Caja Nacional de Seguros de Accidentes del Trabajo del Instituto Nacional de Pre-

visión con cuya Entidad tiene contratada una póliza este Ayuntamiento para incapacidad permanente y casos de muerte de sus empleados a fin de que los técnicos de dicha Entidad dictaminen sobre el caso planteado. Resultando que recibido el informe en 25 de octubre último se expresa de una manera taxativa y clara que no deja lugar a dudas que " estudiado detenidamente el caso y establecido un diagnóstico exacto de las lesiones que el productor padece, estimamos que éstas son debidas a causas totalmente ajenas e independientes del trabajo, así como el accidente invocado. Por lo cual la Dirección por las causas anteriormente expuestas, lamenta no poder aceptar la responsabilidad por el accidente ocurrido, rechazando toda responsabilidad que pudiera derivarse del mismo. Considerando que en el expediente se han guardado todas las formalidades legales habiendo concedido al recurrente las máximas facilidades para su defensa. Considerando que resulta probado de modo terminante que la enfermedad que padece el recurrente Luis García Saez es debida a causas ajenas e independientes del trabajo así como el accidente invocado, según se afirma la Caja Nacional del Seguro de Accidentes del Trabajo, después de haber estudiado el caso y establecido un diagnóstico exacto de las lesiones que dicho productor padece, así como al accidente invocado; visto lo dispuesto en el artº 7º del Reglamento del Personal Subalterno y que el Ayuntamiento ha cumplido cuanto en el mismo se previene. respecto a las licencias por enfermedad, el Ayuntamiento Pleno acordó por unanimidad desestimar el recurso interpuesto por Luis García Saez y por tanto declarar no haber lugar a reponer el acuerdo tomado en sesión de 7 de Diciembre, ratificándose en el mismo según en dicho acuerdo se expresa, en el sentido de declarar que la

Corporación ha quedado enterada del comunicado de la Caja del Seguro de Accidentes del Trabajo del Instituto Nacional de Previsión y por tanto que la enfermedad que padece el recurrente es debida a causas ajenas e independientes del servicio, así como al accidente invocado y que como quiera que dicha enfermedad ha durado más de seis meses la Corporación ratifica los acuerdos tomados con anterioridad a virtud de los cuales y por dicha causa se le dió de baja al recurrente en el cargo de Guardia municipal con carácter definitivo.

Oficio de la  
Delegación de  
Hacienda sobre  
el presupuesto

Se da lectura del oficio que sobre el Presupuesto ordinario para 1.945 envía el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la Provincia y que copiado literalmente dice así: "Visto el Presupuesto municipal ordinario formado por ese Ayuntamiento para el actual ejercicio de 1.945 cuya cifra de Ingresos y Gastos, asciende a la cantidad de 4.028.714,39 pesetas, así como las Ordenanzas reguladoras de los Ingresos con que aquél se nutre. - He acordado lo siguiente: - Primero: - Autorizar con carácter provisional la ejecución del expresado Presupuesto y Ordenanzas, siempre que no se hallen en pugna con las Leyes tributarias del Estado y salvo las consignaciones que impliquen aumentos de plantilla de personal, de no haberse obtenido la oportuna autorización de la Superioridad. - Segundo: Que deben introducirse en el Presupuesto ordinario las siguientes modificaciones: a). De conformidad con lo interesado por la Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial, en Circular fecha 30 de octubre último, debe consignar expresamente partidas para satisfacer el 10 por ciento de aprovechamientos forestales y 20 por ciento de Propios, mediante la segregación, si es procedente, de la cuan-

tía que representen, de los conceptos globales que para pago de Contribuciones e Impuestos figura en el Capítulo correspondiente de los Gastos. En el supuesto de que la Corporación Municipal no perciba renta alguna por los conceptos antes expresados y en su consecuencia se considere excluida de cumplir la obligación que se le exige en este apartado, deberá reunir certificación acreditativa de tales extremos. - b). Por haber adoptado ese Ayuntamiento como modalidad para satisfacer las partidas que les corresponde percibir al Secretario, Interventor y Depositario de la Corporación y al Jefe de la Sección Provincial de Administración Local por la formación de Presupuestos Extraordinarios, en cumplimiento de la Orden de 23 de Diciembre de 1943 la de incluir tal obligación en los Presupuestos Ordinarios, en vez de en los Extraordinarios respectivos y no figurando en el que motiva esta comunicación, consignación expresa para los funcionarios municipales afectados y siendo insuficiente la que se figura para la Jefatura de la Sección Provincial de Administración Local, debe especificar en el Capítulo y artículo correspondiente las partidas destinadas a tal fin, según detalle que seguidamente se transcribe, a tenor de la norma 5ª de las contenidas en la Circular de la Dirección General de Administración Local de 31 de octubre de 1944. - Por el Presupuesto Extraordinario letra B). Para el Secretario, Interventor y Depositario de la Corporación por la formación de este Presupuesto Extraordinario (0'30% de 5.561.652) 16.684,95 ptas. - Al Jefe de la Sección Provincial de Administración Local por el mismo Presupuesto (0'05% de 5.561.652) 2.780,82 ptas. - Por el Presupuesto Extraordinario letra C). Para el Secretario, Interventor y Depositario de la Corporación por la formación de este Presupuesto Extraordinario (0'20% de 21.236.998) ptas. 42.473,99. Al

Jefe de la Sección Provincial de Administración Local por el mismo Presupuesto (0'05% de 21.236.998), 10.618,49 ptas. - Tercero: - Que la autorización a que se refiere el párrafo "primero" es sin perjuicio de lo que en definitiva proceda y se acuerde por esta Delegación de Hacienda, respecto a las diferentes partidas de Ingresos y Gastos que forman el indicado Presupuesto y de las resoluciones que recaigan en los distintos recursos que contra las mismas se hayan formulado o puedan deducirse dentro del término legal prevenido en los artículos 300, 301 y 323 del Estatuto Municipal; y Cuarto: - Que las modificaciones que sea preciso introducir en el Presupuesto y Ordenanzas a causa de los reparos que se le hacen o los que puedan formularse por esta Delegación de Hacienda, con posterioridad a esta resolución, o a virtud de las resoluciones que se dicten en los recursos que contra los expresados Presupuesto y Ordenanzas, se deduscan, se hagan con las formalidades que previene el citado Estatuto y su correspondiente Reglamento de Hacienda municipal; de tal manera que no resulte deficit inicial alguno y una vez realizado esto, se remita a esta Delegación de Hacienda a los efectos procedentes, el Presupuesto en la forma en que quede definitivamente redactado. - Lo que tengo el honor de comunicar a Vd. para su conocimiento y demás efectos. - Dios guarde a Vd. muchos años. - Madrid, 19 de Enero de 1945. - El Delegado de Hacienda; Firmado: Ilegible. Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de "San Martín de la Rosa". En la misma forma se dió cuenta del informe de Intervención, que es como sigue: "El funcionario que suscribe, examinado el comunicado de la Sección de Administración Local de esta Provincia, de 19 de Enero ppd., informa: - Que las modificaciones y pro-

puesta de cumplimiento que en virtud del citado oficio se presentan, son las siguientes: - Modificaciones Ordenadas -

a) Consignación específica en el Presupuesto de gastos para el 10 por 100 de aprovechamientos forestales y 20 por 100 de Propios, Circular de 30 de octubre de 1.944.- Propuesta de Intervención para su cumplimiento.- El capº 1º, artº 7º concepto 15 destinado a satisfacer a la Hacienda pública contribuciones e impuestos que correspondan al Ayuntamiento dotado con pesetas 60.000 se disminuye en 500 pesetas quedando por consiguiente en 59.500 pesetas, destinando la cantidad de 500 pesetas para formar una nueva partida, en el mismo concepto 15, con el número 2 "para atender al pago del impuesto del 20 por 100 de Propios" no consiguiéndose para aprovechamientos forestales por no existir éstos en nuestro Municipio.- b) Por haber adoptado este Ayuntamiento el acuerdo de satisfacerlas partidas que corresponden percibir al Secretario, Interventor y Depositario de la Corporación y al Jefe de la Sección Provincial de Administración Local con cargo a sus Presupuestos ordinarios, por confección de presupuestos extraordinarios, se ordena dar cumplimiento a lo establecido en la Orden de 23 de Diciembre de 1.943 y Circular de 31 de Octubre de 1.944, así como las cantidades en ellas fijadas.- Propuesta de Intervención para su cumplimiento. La cantidad que figura en el capº 6º, artº 1º, concept. 115 del presupuesto de gastos por pesetas 3.000 para pago al Jefe de la Sección Provincial de la participación que pueda corresponderle por Presupuestos extraordinarios, quedará redactada y cifrada en la forma siguiente: - Por el Presupuesto Extraordinario B) Para el Secretario, Interventor y Depositario de la Corporación por la formación de este Presupuesto 16.644,95 pesetas.- Al Jefe de la Sección Provincial por el mis-

no presupuesto pesetas 2.780,82.- Por el presupuesto extraordinario c). Para el Secretario, Interventor y Depositario por la formación de este Presupuesto 42.473,99 pesetas.- Al Jefe de la Sección Provincial de Administración Local por el mismo presupuesto 10.618,49 pesetas, en total 72.558,25 pesetas que disminuidas en 3.000 pesetas con que aparecía dotado el mencionado concepto 115 quedando en 69.558,25 pesetas que será la dotación que tiene que obtener el Ayuntamiento a base de su presupuesto de Ingresos, toda vez que el de gastos contiene partidas no susceptibles de disminución.- Para ello la Intervención propone que en el cap. 10; art. 2.º, la partida primera del concepto número 76 se aumente en 69.558,25 pesetas quedando cifrada en 249.558,25 como producto calculado para el arbitrio de solares sin edificar.- Por todo lo expuesto el presupuesto ordinario para el año de 1.945 quedará cifrado en pesetas 4.511.972,64 para gastos e ingresos.- Al presente informe propuesta que ha de ser aprobado por la Comisión Municipal Permanente y remitido a la Sección Provincial de Presupuestos municipales, se acompañará la adjunta certificación referente a bienes de Propios y aprovechamientos forestales.- Es cuanto tiene que informar en funcionario que suscribe.- Chauartín de la Rosa a tres de Febrero de mil novecientos cuarenta y cinco.- El Interventor Accidental.- Firmado: José Padilla." En vista de todo ello el Ayuntamiento acordó por unanimidad lo siguiente: 1.º Que se consiguiera en el Presupuesto ordinario las partidas que indica el informe de Intervención con arreglo a lo ordenado por la Delegación de Hacienda sin más variación que la que afecta a las consignaciones de los técnicos municipales por los presupuestos extraordinarios que se rotularán en esta forma: "Para pago

de las cantidades que puedan corresponder al Secretario, al Interventor y al Depositario por la tramitación, desarrollo y servicio del Presupuesto extraordinario letra B) adoptándose la misma modalidad con respecto al presupuesto extraordinario letra C). 2º Que queda facultada la Alcaldía Presidencia para elevar consulta a la Dirección General de Administración Local respecto a si deben conseguirse las cantidades de los presupuestos extraordinarios para el Secretario, Interventor y Depositario, como ordena la Delegación de Hacienda y pagarse de una sola vez o en dos partes. - 3º Que las variaciones en los gastos con arreglo a lo resuelto por la Delegación de Hacienda se compensen en la forma que propone la Intervención en el dictamen anteriormente copiado y 4º Que se haga constar como aclaración a lo que manifiesta la Delegación en el párrafo 2º apartado b) del referido comunicado, que el Ayuntamiento no acordó por iniciativa propia conseguir en el presupuesto ordinario las cantidades que corresponden a los técnicos por formación, desarrollo y servicio de los presupuestos extraordinarios, debiendo haberlas conseguido en estos últimos, sino que lo hizo obligado por resolución de la Delegación, teniendo en cuenta que no pudo hacer las repetidas consignaciones en los extraordinarios por estar ya confeccionados cuando apareció la disposición legal que ordenaba estas obligaciones.

Continuación  
de la cuenta de  
los caídos

Cada cuenta del expediente del concurso publicado en el Boletín Oficial del Estado del día 27 de Noviembre de 1944 para construcción de la Cruz de los Caídos por Dios y por España y confección del proyecto y resultando que a dicho concurso se ha presentado una sola proposición suscrita por la Casa "Alguero e Hijo, Industrias Artísticas" comprometiéndose a ejecutar dichas obras en el precio total de pesetas

109.980,00 con arreglo al proyecto, memoria y planos que acompaña a la proposición, resultando asimismo que en el expediente aparece un acta suscrita por la Alcaldía - Presidencia, el Excmte. Alcalde D. Francisco Paz, el Arquitecto Municipal D. José M<sup>o</sup> Martínez Cubells, el Interventor habilitado y el Secretario de la Corporación en la que informan no existe inconveniente alguno en que el concurso se adjudique a la Casa "José Alguero Pagá" por haberse cumplido todos los trámites preceptivos y reglamentarios, el Ayuntamiento Pleno acuerda por unanimidad adjudicar con carácter definitivo a la Casa "José Alguero Pagá" la ejecución de las obras de construcción de la Cruz de los Caídos y aprobar asimismo el proyecto presentado por dicha Casa, en el precio total de pesetas 109.980,00.

Adquisición de solar para grupo escolar

Se da cuenta del resultado del concurso abierto para adquirir un solar con destino a la construcción de un Grupo Escolar y al cual se ha presentado una sola oferta suscrita por el Excmo. Sr. D. Joaquín de Arteaga y Echagüe, Duque del Infantado, de un solar de su propiedad sito en las calles de General Mendoza, Marqués de Santillana y España con una superficie aproximada de 48.000 pies cuadrados al precio de 2,75 el pie cuadrado y resultando que, habiendo tomado el Pleno en sesión celebrada el 28 de Diciembre último el acuerdo de aceptar dicho solar con la condición de que por la Oficina Técnica se informase de que el precio de la tasación se ajusta al índice de valoraciones del Municipio. Resultando que dicha Oficina Técnica informa favorablemente sobre el referido precio, el Ayuntamiento Pleno acordó por unanimidad aceptar el solar ofrecido por el Excmo. Sr. D. Joaquín de Arteaga.

ga y Echaiz, Juque del Infantado en el precio que señalaba supeditado a que por la Superioridad se autorizase al Ayuntamiento para construir el Grupo Escolar mencionado.

Construcción de  
aceras en la calle  
de Mateo Juerria

Visto el expediente iniciado para sacar a subasta las obras de construcción de aceras en la margen derecha de la calle de Mateo Juerria, el Sr. Alcalde estimando que es más conveniente a los intereses municipales ejecutar las obras de ambas aceras con el ancho de 1,25 metros por cada lado, en lugar de las verbas de dos metros dado el escaso ancho de la calle, por un solo margen según se proponía en el proyecto, por lo cual propone nueva este a la Oficina Cívica para que se modifique en esa forma, el Ayuntamiento Pleno estimando acertada la propuesta de la Alcaldía, acordó por unanimidad que nueva el proyecto a la Oficina Cívica para que sea modificado en la forma expresada.

Suplemento  
de crédito n.º 6  
y transferencia  
n.º 1

Examinado el expediente del Suplemento de Crédito n.º 6 y Transferencia n.º 1 que aprobó la Comisión Municipal Permanente en sesión de 9 de Diciembre último con carácter ejecutivo en la forma siguiente: - Transferencia de Crédito n.º 1: Extraer de los conceptos que se expresan las cantidades que se señalaban: Del cap.º 1, art.º 3, cupt. 6. - Amortización de empréstitos 65.000,00 pts. - Del cap.º 1, art.º 3, cupt. 7. - Gastos presupuesto extraordinario 10.000,00 pts. - Del cap.º 4, art.º 4, cupt. 61. - Servicio de transportes de carnes, 40.000,00 pts. - Del cap.º 6, art.º 1, cupt. 89. - Personal de Intervención 20.000,00 pts. - Del cap.º 7, art.º 2, cupt. 127. - Adquisición de camionetas y carros 13.448,00. - Del cap.º 11, art.º 3, cupt. 196. - Obras de calles 14.000,00. - Total: 162.448,00 pts. - De esta detracción suplementar de los siguientes capítulos, artículos y conceptos las cantidades

siguientes: Cap: 1º, art: 4º, cupt. 9. - Gage extraordinaria  
festa Navidad 80.000,00 pts. - Del cap: 7º, art: 2º, cupt.  
124. - Manutención ganado huipisas 7.300,00. - Del capt:  
7º, art: 2º, cupt. 125. - Adquisición ganado huipisas,  
6.148,00. - Del cap: 9º, art: 7º, cupt. 159. - Subvenciones  
benéfico-sociales 59.000,00 pts. - Total: 162.448,00 pts. - Su-  
plemento de Crédito n: 6. - Suplementar los siguientes con-  
ceptos en las cantidades que se señalan: Cap: 7º, art: 2º,  
cupt. 124. - Manutención ganado de huipisas 3.000,00;  
cap: 10º, art: 1, cupt. 175. - Arreglo de Escuelas 15.135,00  
Total: 18.135,00 con cargo al sobrante de 1943 y re-  
sultando que se han cumplido los trámites legales  
y no se han presentado reclamaciones, el Ayunta-  
miento Pleno acordó por unanimidad aprobar el  
mencionado suplemento así como la transferencia de  
crédito en la forma que se indica.

Jubilación de Don  
Angel Minguera

Dada cuenta de las diligencias practi-  
cadas en expediente seguido para la jubilación  
forzosa del funcionario D. Angel Minguera Gar-  
cía, Director que ha sido de la Escuela de Artes  
y Oficios de esta Villa, hoy en situación de exce-  
lencia forzosa y resultando que dicho funcionario  
ha cumplido ya con exceso la edad reglamenta-  
ria para ser jubilado puesto que cuenta en la ac-  
tualidad setenta y seis años; resultando que de los  
antecedentes suministrados por el Negociado de Per-  
sonal aparece que el Sr. Minguera fue designado  
para el cargo de Profesor de la Escuela de Artes y  
Oficios en 27 de Septiembre de 1924 con carácter  
interino pasando a ocupar dicha plaza en 25 de ago-  
sto de 1927, por lo cual contándole todos los servicios  
prestados a la Corporación conforme al art: 25 del Re-  
glamento del Personal técnico lleva en el cargo 2º  
años, dos meses y 17 días hasta la fecha de hoy, el

Ayuntamiento acordó por unanimidad jubilar a D. Ángel Miquel García en su cargo de Profesor de la Escuela de Artes y Oficios con el haber anual de 2.635,00 pesetas, equivalentes al 62 por ciento del último sueldo que disfrutó en activo, toda vez que tiene derecho a ser jubilado con el 60 por ciento por los veinte años y el 2 por ciento más por la fracción conforme determina el art.º 60 del citado Reglamento del Personal técnico municipal.

Jubilación del  
mozo de navas  
Ramon Roldán

Dada cuenta del expediente de jubilación forzosa del mozo de navas del Matadero Ramon Roldán Ortega por haber llegado a la edad reglamentaria y resultando que dicho empleado ha desempeñado los siguientes cargos: En 15 de Diciembre de 1.922 se le nombró guarda del Lavadero por concurso, tomando posesión en 1.º de enero de 1.923, que en 1.º de abril de 1.924 pasó al cargo de Auxiliar del Matadero (mozo de navas) por lo cual tiene de servicios en propiedad hasta la fecha, 22 años, un mes y doce días. Resultando que el interesado nacido en Julio de 1.870 tiene actualmente setenta y cuatro años, es decir, que ha pasado con exceso la edad de la jubilación; visto lo preceptuado en el Reglamento de empleados subalternos, el Ayuntamiento Pleno acordó por unanimidad jubilar al mozo de navas Ramon Roldán Ortega con el haber anual de 1.973,55 equivalente al cuarenta y cuatro por ciento del mayor sueldo disfrutado por el causante durante dos años consecutivos. Tratado el asunto de la jubilación forzosa del obrero de la limpieza Faustino Martín Pastor se acordó por unanimidad que quede sobre la Mesa para estudio.

Expedientes de  
fallidos

Examinados varios expedientes de fallidos por débitos al Ayuntamiento y como quiera que en

algunos de ellos faltan informes del Negociado de Contribuciones, se acordó por unanimidad que pasen a la Secretaría para que se completen los datos y antecedentes de los mismos.

Cesión de un solar al Tiro Nacional.

Se da noticia de la Alcaldía- Presidencia manifestando que habiendo aprobado el Ayuntamiento Pleno en sesión de 18 de abril último la cesión a la Federación del Tiro Nacional, Entidad avalada por el Estado y dependiente de la Delegación Nacional de Deportes de Falange E. Tradicionalista y de las J. O. N. S. de un solar propiedad de este Ayuntamiento y cuyo solar sito en la calle Arturo Soria c/v a la de Alonso Saavedra mide en total 2.400 metros cuadrados, ha solicitado la expresada Federación en oficio de 31 de enero último se les cambié por otro también del Municipio correspondiente a la ficha n.º 26 del Distrito 5.º de una calada de 4.800 metros que está próximo al anterior y que reúne las debidas condiciones pudiéndose disponer en él de una línea reglamentaria para los Concursos Nacionales, entendiéndose la Alcaldía que en ello no hay inconveniente siempre que así lo apruebe la Corporación, el Ayuntamiento Pleno acordó por unanimidad revocar los acuerdos tomados por la Comisión Municipal Serenamente y por el Pleno en sesiones de 25 de Febrero y 18 de Abril últimos respectivamente, en el sentido de que el solar que el Municipio cede a la Federación del Tiro Nacional no es el que en las actas de dichas sesiones se ha expresado, sino el siguiente: Un solar señalado con el n.º 26 de la ficha, Distrito 5.º de calada, 60 metros de ancho por 80 de profundidad, o sea en total 4.800 metros cuadrados y cuyos límites son al Norte con calle de Jaime Hernández al Sur con calle Alonso Saavedra, al Este con so-

lares de los propietarios D. Máximo López y D. Jesús Alonso y al Oeste con calle Arturo Soria, acordándose igualmente facultar al Sr. Alcalde Presidente para la firma de la escritura de cesión del solar referido, en nombre y representación de la Corporación Municipal.

Y no pudiéndose tratar otros asuntos, se levantó la sesión a las veinte horas y treinta y tres minutos y se extiende la presente acta de la misma que firman todos los Sres. que asisten, de todo lo cual yo como Secretario certifico.

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

Macario Morales

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

Ruena

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

Sesión

extraordinaria del día 17 de Febrero de 1.945.

En las Casas Consistoriales de Chamartín de la Rosa a diecisiete de febrero de mil novecientos cuarenta y cinco, siendo la hora de las siete de la tarde, previa convocatoria en forma legal y bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Sr. Manuel Torres Garrido, celebró sesión extraordinaria el Ayuntamiento Pleno, asistiendo los Srs. Concejales y Concejales Gestores Sr. Francisco Paz Rodríguez, Sr. Vicente Hoyos Gutiérrez, Sr. Vicente Olmos Puech, Sr. Sabas de las Heras Pires, Sr. Julián Calderón Millán, Sr. José García Pascual, Sr. Antonio Zorrachero Casas, Sr. Francisco Geruabé Pires, Sr. Ricardo Herrera Díez, Sr. Imacario Morales Aparicio, Sr. Afrodasio Moreno Bravo, Sr. Felipe Paniza Arroyo, Sr. Isaac Domínguez Alba, Sr. Eusebio Rafael Pires Prieto, Sr. Manuel Gómez Muñoz, Sr. Leopoldo Piñango Benites y Sr. Juan de Dios Álvarez Aguirre. Abierta la sesión, se dio lectura íntegra al acta de la anterior, la cual fue aprobada por unanimidad y autorizada.

A continuación se entró en el orden del día.

Dada cuenta del proyecto, planos, memoria, pliegos de condiciones y presupuesto para construcción de dos piscinas en este término municipal en las calles Nueva y de España, obra que se estima de importancia y utilidad para los vecinos y cuyo importe total asciende a la suma de cuatrocientas cincuenta y cuatro mil setecientas doce pesetas y diez y ocho céntimos (454.712, 18 ptas.), el Ayuntamiento estimando acertada esta obra por el beneficio sanitario que su construcción reportará a los vecinos, acordó por unanimidad aprobar el proyecto facultando a la Alcaldía para que previos los informes de Intervención, referentes al modo de hacer frente a este gasto y la autoriza-

Construcción de  
dos piscinas.

Reconstrucción de  
puente en el barrio  
de "Las Latas"

ción de la Superioridad, se saquen a subasta las obras referidas con arreglo a los planos, memorias, pliegos de condiciones y proyectos que figuran en el expediente.

Se da cuenta de moción de la Alcaldía Pre- sidencia relativa a la apremiante necesidad de recons- truir el puente que existe en la barriada de "Las Latas" y que está emplazado en los términos de Teneccarral y el de esta Villa. En dicha moción se hace constar que el Alcalde de Teneccarral en una entrevista cele- brada con el de este Ayuntamiento le ha indicado la necesidad de reconstruir el citado puente ofreciéndose a su reconstrucción dicho Ayuntamiento, siempre que el de Gramartin abone la mitad del importe de las obras, sin perjuicio de remitir el oportuno presupuesto de las mismas. El Ayuntamiento Pleno, bien enterado del asunto y presentes los señores de la Comisión de Obras, que informan de la necesidad de la reconstrucción del puente de referencia, acordó por unanimidad mostrar la conformidad de que el puente, tantas veces aludido, sea reconstruido por el Ayuntamiento de Teneccarral, abonando este Municipio la mitad del importe de las obras y fa- cultando a la Comisión Municipal Permanente para la aprobación del presupuesto de las mismas, una vez que sea presentado en forma legal por el Ayuntamiento de Teneccarral.

Paga extraordinaria  
a todo el per-  
sonal.

Dada lectura de moción de la Alcaldía-Pre- sidencia, proponiendo se acuerde, como es costumbre tradicio- nal, conceder una paga extraordinaria a todo el personal en el mes de Julio con motivo de la Fiesta de la Exal- tación del Trabajo, el Ayuntamiento Pleno, teniendo en cuenta las normas dictadas por las autoridades Superiores, respecto a la protección a los productores en fecha tan se- ñalada y que en realidad no han variado las circunstan- cias en cuanto afecta a la carestía de vida, acordó por

unanimidad aprobar la moción del Sr. Alcalde de que en la Fiesta de Exaltación del Trabajo se conceda una paga total extraordinaria a todo el personal del Municipio.

Y no siendo convocados con otro objeto, se levantó la sesión a las ocho y cuarto de la tarde, y se extiende de la presente acta de la misma que firman todos, de que yo Secretario certifico.

~~Pas~~  
~~Olivero~~  
~~Colmenero~~  
Yonibascual  
~~Perechó~~  
Hernán  
~~Promagosa~~  
Sotomayor  
Juan de Dios

~~Alcalde~~  
~~Alcalde~~  
Rodrigo Marco

Macario Morales

~~Manuel~~

~~Rafael~~

~~Manuel~~  
J. de la Haza

Francisco Gar

Juan Domínguez

~~Alberca~~

~~Manuel~~

~~Colmenero~~

~~J. Paredes~~

~~Manuel~~  
Rodríguez

~~Manuel~~

Sesión

Extraordinaria del día 21 de Febrero de 1945.

En las Casas Consistoriales de Chamartín de la Rosa a veintuno de Febrero de mil novecientos cuarenta y cinco, siendo la hora de las siete de la tarde, previa convocatoria en forma legal y bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Sr. Manuel Torres Garrido, celebró sesión extraordinaria el Ayuntamiento Pleno, asistiendo los Sres. Cientes de Alcalde y Concejales Gestores Sr. Francisco Paz Rodríguez, Sr. Vicente Hoyos Gutiérrez, Sr. Vicente Olmos Puech, Sr. Sabas de las Heras Pires, Sr. Julián Calderín Millán, Sr. José García Pascual, Sr. Antonio Borrachero Casas, Sr. Francisco Bernabé Pires, Sr. Ricardo Hernán Jies, Sr. Macario Morales Aparicio, Sr. Afrodiseo Moreno Bravo, Sr. Felipe Salicrúa Arroyo, Sr. Isaac Domínguez Alba, Sr. Celestino Rafael Pires Brito, Sr. Manuel Torres Muñoz, Sr. Leopoldo Pittanguo Benites y Sr. Juan de Dios Álvarez Aguirre.

Abierta la sesión, se dió lectura íntegra al acta de la anterior, que fué aprobada por unanimidad y autorizada.

A continuación se entró en el orden del día.

Moción de la Al.  
caldía para creación  
de Suplemento de  
Crédito

Se da lectura de una moción que suscribe el Sr. Alcalde proponiendo se disponga del superavit resultante de la liquidación del presupuesto del año 1944 por medio de un suplemento de crédito para hacer frente a necesidades inevitables con cargo a varios conceptos del Presupuesto de Gastos, que no tengan la suficiente dotación en relación con las necesidades para que fueran creados. Estos servicios y obras que se juzgan necesarios son los siguientes: Adquisición de un vertedero para basuras según acuerdo que en principio tomó la Comisión Municipal Permanente en 15 de diciembre de 1944. Liquidación de las obras de la Casa Consistorial, interesada por la

Intervención en el mes de Febrero de 1.944. Adquisición de dos camionetas - basculantes para la recogida de basuras, conforme el acuerdo del Pleno de 30 de octubre de 1.944 y de la Comisión Municipal Permanente de 5 de enero del año actual. Reconstrucción del puente de "Las Sotas" en colaboración con el Ayuntamiento de Trucarral, según acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 17 de febrero del año actual. Construcción de las dos piscinas, obra de gran necesidad para el término municipal, según acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 17 de febrero del año actual. Suplementación del concepto 10, art.º 4.º, cap.º 1.º para atender al abono de la paga extraordinaria al personal en la Fiesta de la Exaltación del Trabajo acordada por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 17 de febrero del año actual; y por último, para la construcción de aceras en la calle de Mateo Jurria, según acuerdos tomados en los Plenos de 28 de Diciembre de 1.944 y 12 de Febrero del año corriente. El Ayuntamiento Pleno encontrando acertada la moción de la Alcaldía, puesto que se trata de obras y servicios acordados en firme en diferentes sesiones, que son de utilidad para el término municipal y estimando también de justicia la concesión de la paga extraordinaria a los empleados, que ya aprobó el Pleno del Ayuntamiento, acordó por unanimidad aprobar la moción de la Alcaldía en todo su contenido y que se faculte a la Intervención para que después de un detenido estudio de las partidas del vigente Presupuesto ordinario de gastos, proponga a la Comisión de Hacienda la suplementación de aquellos conceptos que considere necesarios en relación con las necesidades para que fueron creados y fije definitivamente el importe de las suplementaciones propuestas por la Alcaldía.

Y no siendo convocados con otro objeto, se levantó la sesión a las nueve horas y cuarenta minutos de la

tarde y se extiende la presente acta de la misma que  
firmen todos los asistentes de que yo Secretario certifico

Por  
olivos  
Caldesi  
Yarcelesuel  
Demetrio  
Herman  
~~Ramiro~~  
Pimango  
Juan de Dios Alonso

~~Morales~~  
Vicente Flores

Milans

Alfonso Moraga

Macario Morales

Manuel Gomez

P. de la Sierra

Rafael Perez

H. Bernabé

Francisco Garcia

Joaquín Dominguez

L. Ochoa

Juan

Atenas

F. Parra

Manuel

4 Sesión extraordinaria del día 22 de Mayo 1945

En las Casas Consistoriales de Chamartín de la Rosa a veintidos de Mayo de mil novecientos cuarenta y cinco, siendo las diecinueve en punto

to, previa convocatoria en forma legal y bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Manuel Torres Garrido, celebró sesión extraordinaria el Ayuntamiento Pleno, asistiendo los señores Cientes de Alcalde y Concejales D. Francisco Paz Rodríguez, D. Vicente López Gutierrez, D. Vicente Olmos Puch, D. Sabas de las Heras Pérez, D. José García Pascual, D. Ricardo Fernán Díez, D. Julián Calderín Millán, D. Antonio Borrachero Casas, D. Francisco Germán Pérez, D. Macario Morales Aparicio, D. Afrodasio Moreno Bravo, D. Felipe Paniagua Arroyo, D. Isaac Domínguez Alba, D. Celestino Rafael Pérez Prieto, D. Manuel Gómez Muñoz, D. Leopoldo Pitango Benítez y D. Juan de Dios Álvarez Aguirre.

Abierta la sesión, yo Secretario di lectura íntegra al acta de la anterior la cual fue aprobada por unanimidad.

A continuación se entró en el orden del día.

Petición de D. Gustavo Navarro, sobre ejecución de derechos del Cementerio

Se da lectura de instancia suscrita por D. Gustavo Navarro y Alonso de Celada manifestando que posee en el Cementerio de esta Villa una sepultura perpetua donde se encuentran los restos de su hija y de su esposa fallecidas en 1.922 y 1.936 respectivamente y como tiene conocimiento de que dicho Cementerio va a ser demolido por la construcción de su emplazamiento de la estación del ferrocarril de Gurgos, entiende que se ve obligado por una fuerza mayor al traslado de dichos cadáveres al Cementerio de Santa María de la Capital y por esta causa solicita se le conceda la autorización de dicho traslado exento de los derechos municipales. Sometido el asunto a discusión y resultando que en efecto es cierto que el actual Cementerio municipal está expropiado y ha

de ser demolido con motivo de las obras del ferrocarril de enlace, lo cual tendria como consecuencia el tener que trasladar todos los restos a otro nuevo, reconociendo el Ayuntamiento, como es logico, los derechos a los propietarios de sepulturas perpetuas y los de las temporales, que no hayan caducado. Resultando: Que por ello los cadaveres que antes de esa fecha se trasladan por voluntad de los familiares a otros Cementerios fuera del termino municipal abocarian al Municipal, dicho Municipio, en su dia, los gastos que ocasionan las nuevas sepulturas y los traslados que por cuenta del Ayuntamiento hayan de verificarse. Considerando que por las razones expresadas se puede acceder a la peticion del Sr. Navarro, si bien conforme a lo informado por la Secretaria, ello ha de hacerse con caracter general para todos los que encontrándose en igual caso lo soliciten, el Ayuntamiento acordó por unanimidad conceder un plazo de seis meses a todos los familiares de personas enterradas en el actual Cementerio que si así lo desean y lo solicitan, puedan trasladar los restos de aquellos a otros Cementerios con execucion de los arbitrios municipales y previo cumplimiento de los trámites que para estos traslados exigen las disposiciones vigentes, facultando al Sr. Alcalde para que al presente acuerdo se le dé publicidad a fin de que llegue a conocimiento de los interesados y que respecto al Sr. Navarro y Alonso de Gelada se le conceda la peticion como solicitante incluido en el acuerdo.

Construcción alcantarillado en la calle de Curtidos

Dada cuenta del proyecto, planos, memorias, pliegos de condiciones y presupuesto para construcción de la red de alcantarillado de la Vaguada Norte y Sur de la calle de Curtidos, por un importe de pesetas 1.987.318,12 y resultando que la Cu

tervención informada que pueden llevarse a efecto las obras con cargo al cap<sup>o</sup> 7<sup>o</sup>; art<sup>o</sup> 7<sup>o</sup>; concepto 2 del Presupuesto extraordinario A), el Ayuntamiento acordó por unanimidad sacar a subasta dichas obras con los requisitos legales, previa autorización de la Superioridad que será solicitada por la Alcaldía en cumplimiento de la Ley de Ordenación Urbana de Madrid.

Recurso del Oficial  
Srta. Carlota de la  
Vega

Se da lectura del recurso interpuesto ante la Delegación de Hacienda por el Oficial de Intervención Srta. Carlota de la Vega Quintana reclamando se le conceda el derecho al percibo del último trienio que disfruta desde el 1<sup>o</sup> de enero de 1.944 en lugar de ser desde 1<sup>o</sup> de junio de 1.945 que es como actualmente lo tiene concedido, fundamentando su petición en que al confeccionarse los presupuestos del año actual se elevaron los sueldos de varios funcionarios entre los cuales no se incluyó a la reclamante, sin que dicho aumento interrumpiese el percibo de trienios, cosa que se hizo con la interesada, por lo cual expresa que queda en desigualdad manifiesta con sus compañeros. Es leído a continuación el informe del Negociado de Personal haciendo constar que al aumentar sus haberes la Srta. Carlota de la Vega por corrida de escalas en 1<sup>o</sup> de junio de 1.942 se le interrumpió el trienio hasta 1<sup>o</sup> de junio de 1.945, que es la fecha desde la cual lo disfruta. El Ayuntamiento teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 28 del Reglamento del Personal Administrativo respecto a la suspensión de los trienios cuando se aumentan los haberes y que la Srta. Carlota de la Vega según resulta de su expediente personal tuvo una elevación de sueldo en 1<sup>o</sup> de junio de 1.942, por lo cual se le consiguió su último trienio para el 1<sup>o</sup> de junio de 1.945 fecha en que igualmente, digo legalmente,

le corresponde peritirlo, acordó por unanimidad <sup>informar a</sup> la Delegación de Hacienda en el sentido de que <sup>debe</sup> ser desestimada la petición de dicho empleado, no sólo por carecer de apoyo legal, sino por extemporánea puesto que debió reclamarse, si así lo creía oportuno, en 1.944.

Faltas cometidas por  
el Vigilante D. Francisco Casaseca Luineros

Dada cuenta del expediente instruido al Vigilante de Arbitrios Francisco Casaseca Luineros por faltas cometidas en el ejercicio del cargo y visto el acuerdo tomado por la Comisión Municipal Permanente en sesión celebrada el 2 de marzo del año actual, sancionándole con la suspensión de empleo y sueldo por quince días, el Ayuntamiento Pleno acordó por unanimidad aprobar y ratificar dicha sanción impuesta por la Comisión Municipal Permanente al Vigilante de Arbitrios Francisco Casaseca Luineros.

Construcción de aceras  
en Mateo Cuerría

Visto el expediente iniciado para sacar a su-  
basta las obras de construcción de aceras en la calle de Mateo Cuerría y resultando que la Oficina Técnica propone que para llevar a cabo las obras en ambos lados de la calle es necesario reducir el ancho de las aceras; se acordó por unanimidad que se verifique su construcción con las medidas propuestas por dicha Oficina y se anuncie a subasta, previa autorización de la Superioridad.

Construcción de pasos  
de carros en la  
Avda. Generalísimo.

Se da cuenta de haber quedado desierta la subasta para la construcción de pasos de carros en el fiscal de la Avda. del Generalísimo Francisco, obra complementaria de las aceras, el Ayuntamiento Pleno acordó por unanimidad que se celebre segunda subasta en las mismas condiciones.

Concurso para adquirir  
dos camionetas.

Dada cuenta de haber quedado desierto el concurso para adquirir dos camionetas basculantes con destino al Servicio de Limpieza, el Ayuntamiento acordó por unanimidad que se anuncie nuevo

concurso en las mismas condiciones.

Construcción de un  
Mercado en la zona de  
Chamartín

Dada cuenta de haber quedado desierto el concurso anunciado para construir un mercado en la zona de Chamartín, el Ayuntamiento acuerda que quede en suspenso dicha construcción hasta que por la Superioridad se autorice el concurso, facultando al Sr. Alcalde para que solicite dicha autorización.

Construcción de un  
Grupo Escolar

Dada cuenta de haber quedado desierto el concurso para construir un Grupo Escolar, el Ayuntamiento Pleno acordó por unanimidad que se anuncie de nuevo dicho concurso, si bien aplazando el anuncio hasta obtener la autorización de la Superioridad, conforme a lo dispuesto en la Ley de Ordenación Urbana de Madrid.

Faltas cometidas por  
los Veterinarios D. Fe-  
lix Sánchez y D.  
Francisco Orozco

Se da lectura de las diligencias llevadas a cabo con motivo del parte dado por el Excmo. Ayuntamiento Alcalde, Presidente de la Comisión de Policía Urbana, denunciando las faltas cometidas por los Inspectores municipales Veterinarios D. Felipe Sánchez López y D. Francisco Orozco Gorrál y resultando que estando encargados dichos Inspectores de los servicios de inspección de alimentos en el mercado se enteró el Excmo. Ayuntamiento Alcalde de que los días 13 y 14 de diciembre últimos dieron el parte sin novedad, habiendo ordenado al también Inspector Veterinario D. José M<sup>o</sup> Hidalgo en esos mismos días que revisara los puestos, se encontró en varios de ellos mercancías adulteradas. Resultando que comprobados estos hechos, se acordó por la Comisión Municipal Permanente instruir el oportuno expediente para en su caso enviarlo a la Dirección General de Ganadería, conforme dispone el Reglamento de Veterinarios. Resultando que instruidas las oportunas di-

diligencias aparece probado en ellas que los suscritos días 13 y 14 de diciembre en los cuales los Inspectores D. Felipe Sánchez y D. Francisco Orozco dieron el parte del mercado "sin novedad", resulta que el Inspector D. José M.<sup>o</sup> Hidalgo Chapado encontró en varios puestos del mercado, mercancías adulteradas que en cumplimiento de su deber tuvo que decomisar. Resultando que recibidas declaraciones a los encausados éstas no desvirtúan los hechos de negligencia en el ejercicio del cargo. Resultando que a su debido tiempo se dio vista de las diligencias a los interesados sin que acudieran a formular las alegaciones que les convinieran. Resultando: Que habiendo formulado el Jefe Instructor con fecha 2 de marzo último una propuesta de sanción, el Sr. Alcalde en 22 de dicho mes decretó que volvieran las diligencias al Jefe Instructor al objeto de que para mejor enjuiciar el asunto, se expresen por el Jefe de los Inspectores Veterinarios cuantas actas de denuncias han cursado D. Felipe Sánchez y D. Francisco Orozco durante el año 1944 y para que concrete si el uso de la auxilia está permitido en los encausados y por último para que por el Negociado de Personal se informe sobre las sanciones que aparezcan en los expedientes personales de los Sres. Sánchez y Orozco. Resultando: Que el Negociado de Personal informa que D. Felipe Sánchez ha sido sancionado en el año 1943 con cinco días de suspensión de empleo y sueldo y el Sr. Orozco ha sido asimismo con cinco días en el año 1939 y en 1943 con otros cinco días de suspensión de empleo y sueldo. Resultando que para aclarar varios extremos se citó a nueva declaración a D. Francisco Orozco. Resultando que con vista de todo ello el Jefe Instructor propone se interese una sanción de apercibimiento a D. Felipe Sánchez y la destitución del car-

go a D. Francisco Orozco. Resultando: Que por el Se-  
cretario de la Corporación se informa que las diligen-  
cias del Jefe Instructor fueron despachadas días después  
de haber terminado el plazo de dos meses que para  
esta clase de expedientes señalaban las disposiciones vigentes  
y que si la propuesta de sanción rebasa de ocho  
días de suspensión de empleo y sueldo, el Ayuntamiento  
ha de limitarse a remitir a la Superioridad  
las diligencias con la propuesta que se apruebe, puesto  
que con arreglo al vigente Reglamento de Inspectores  
Veterinarios de 14 de junio de 1925 corresponde mi-  
nisterialmente las sanciones por faltas graves a la Dirección  
General de Ganadería si se trata de postergación  
en el escalafón, o bien suspensión de sueldo de diez  
a sesenta días y si se trata de separación del cuerpo  
corresponde al Ministerio de Agricultura. Considerando  
tanto por los hechos denunciados y probados de una  
manera que no da lugar a dudas que en el mis-  
mo día en que los Sres. Sánchez y Orozco dan el  
parte de no ocurrir novedad en el mercado, realiza la  
inspección en su misma zona el Inspector Sr. Hidal-  
go encontrando en varios puestos géneros adulterados en  
forma que su venta y consumición pudieran ocasionar  
alteraciones graves en la salud pública, lo cual acusa  
una falta grave de negligencia en los servicios que en  
virtud de los cargos que desempeñan están obligados a  
llevar a cabo conforme a lo dispuesto en las leyes vige-  
ntes. Considerando: Que esta negligencia aparece probada  
por el hecho de que el Sr. Orozco en el año 1944 en  
una población de más de setenta mil habitantes con  
numerosos vendedores en el mercado no haya levantado  
más que cinco actas de infracciones, mientras el Sr. Sán-  
chez, que si bien en este caso se prueba su negligencia,  
ha extendido veintiseis actas y realizado otras varias

inspecciones cuyos datos especifica en los partes. Considerando que D. Francisco Oroco, según anteriormente se expresó, ha sufrido dos sanciones por la misma falta y el Sr. Sánchez una, las cuales figuran en sus expedientes personales. Considerando: Que con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento vigente de Inspectores Veterinarios municipales de 14 de junio de 1945, cuando las sanciones pasan de 10 días de suspensión de empleo y sueldo corresponde su imposición a la Dirección General de Ganadería, previo envío de las diligencias al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia con informe del Inspector Provincial. Vista la propuesta del Jefe Instructor y los demás antecedentes que figuran en el expediente, el Ayuntamiento Pleno acordó por unanimidad remitir las diligencias al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, proponiendo se imponga al Inspector Veterinario D. Francisco Oroco Corral por la falta reiterada de negligencia en el servicio señalada con el n.º 1.º de las graves del art.º 39 del Reglamento, la sanción de sesenta días de suspensión de empleo y sueldo y al Inspector Veterinario D. Felipe Sánchez López la sanción de quince días de suspensión de empleo y sueldo por la misma causa.

Instancia de D. Juan Ferrans y D. Luis Gómez para transferir las obras de colocación de bordillo.

Se da instancia de D. Juan Ferrans Sans y D. Luis Gómez Montejano, el primero como adjudicatario de las obras de pavimentación de calles de acceso a las "viviendas protegidas" y colocación de bordillo en la Avda. del Generalísimo, solicitando se le autorice para transferir dichas obras a D. Luis Gómez Montejano que también suscribe la instancia y comprometiéndose dicho Sr. Montejano a realizar las obras con arreglo al pliego de condiciones de la subasta con la baja que hizo el adjudicatario de las mismas, así como se compromete igualmente a conseguir la misma fianza que

biso al Sr. Ferraus para responder de la ejecución de las obras, el Ayuntamiento Pleno teniendo en cuenta que por el abandono de que han sido objeto dichas obras, parte de las explicaciones que había realizadas han quedado deshechas, acuerda por unanimidad requerir al Sr. Joaquin Montejano para ver si se compromete por escrito ante comparencia, a subsanar y dejar en las debidas condiciones la parte de estas obras que están realizadas hasta la fecha, para en vista del resultado tomar el acuerdo definitivo que proceda.

Jubilación de D. Faustino Martín Pastor.

Se da cuenta de que habiéndose consultado al Instituto Nacional de Previsión sobre la cantidad que había que depositar para que el obrero de la limpieza Faustino Martín Pastor (al cual por su avanzada edad es menester jubilarle sin que tenga derechos pasivos por no llevar veinte años en el cargo) pudiera disfrutar del Seguro de Vejez, el Instituto contesta que es menester constituir un capital de 9.405,60 pesetas. Se lee el informe del Secretario expresando que las cuotas de este obrero respecto al Seguro no se abarcarán porque pasó de interino a la propiedad en el cargo a virtud de la disposición transitoria 4ª de la Ley municipal y que no teniendo derecho a haberes pasivos entiende que se le puede conceder una pensión equivalente como caso excepcional en virtud de las circunstancias que concurren en el interesado y los buenos servicios que ha prestado a la Corporación y sin que ello sirva de precedente y resultando que según los antecedentes y datos que se tienen de este empleado se trata de un hombre de intachable conducta moral, tanto pública como privada, que durante los años que lleva en el Ayuntamiento y a pesar de su avanzada edad ha desempeñado y desempeña su cometido con el mayor celo, el Ayuntamiento acordó por unanimidad

la jubilación en su cargo de obrero de la Empresa de Fausto Martín Pastor; y aún reconociendo que tiene derecho a haberes pasivos por no llevar el tiempo reglamentario, concederle una pensión de cuatro pesetas diarias por las excepcionales circunstancias que en él concurren y sin que ello pueda servir en ningún caso de precedente.

Aprobación Presupuesto Extraordinario C) para construcción de "viviendas protegidas".

Dada cuenta de oficio del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia que copiado a la letra dice así: - Por el Ministerio de la Gobernación con fecha 30 del pasado mes de abril, se dice a este Gobierno lo que sigue: Excmo. Sr. - Pasado a informe del Ministerio de Hacienda el Presupuesto extraordinario formado por el Ayuntamiento de Chamartín de la Rosa (Madrid) para construcción de "viviendas protegidas", ha emitido el siguiente: - Excmo. Sr.: - En cumplimiento de lo que determina la limitación 2ª de la disposición 11ª de la Orden de 30 de septiembre de 1943 y de la de 28 de septiembre de 1944, este Ministerio de Hacienda ha examinado el Presupuesto extraordinario C) de construcción de "viviendas protegidas" para obreros y artesanos formado por el Ayuntamiento de Chamartín de la Rosa, de la provincia de Madrid. - De los documentos que constituyen el expediente resulta que, previo los trámites oportunos, la Comisión Gestora del citado Ayuntamiento en sesión celebrada el día 26 de julio de 1944, acordó aprobar un proyecto de presupuesto municipal extraordinario unificado en la suma de pesetas 21.263.998,99. Se comprenden como partidas de gastos: Por lo que puedan importar los gastos de formalización de las operaciones de crédito con el Instituto Nacional de la Vivienda y Banco de Crédito Local de España, según detalle: Gastos de formalización y otros 540.000. Derechos convencionales 25.452,41. Por lo

que importe la adquisición de los terrenos para la construcción de 536 "viviendas protegidas" con escuelas y casas de baños según datos del proyecto de obras 927.602,24. Para el pago de certificaciones de obras, proyectos y dirección de las mismas en la construcción de este grupo de "viviendas protegidas" según detalle: Por certificaciones de obras 19.513.518,87. Por proyecto 133.625,19. Por dirección del Arquitecto 133.625,18. Honorarios del Aparejador 80.175,11. - Total Gastos: 21.263.998,99. Se comprenden como partidas de ingresos: Aportación obligatoria del Ayuntamiento del 10% sobre las 20.813.998,99 pesetas a que asciende el presupuesto de obras para construcción de un grupo de 536 "viviendas protegidas", más los gastos que se calcula originen las operaciones de crédito a concertar. El importe total de esta partida será provisto por medio de empréstito con el Banco de Crédito Local de España según detalle: - Aportación del 10% del presupuesto de obras, pesetas 2.081.399,89. Gastos de operaciones de crédito 450.000. Aportación por parte del Ayuntamiento de acuerdo con el art.º 29 del Reglamento de Viviendas de Renta reducida del 50% del importe del presupuesto total de las obras. Aportación que tendrá lugar mediante préstamos del Instituto Nacional de la Vivienda al tipo de interés legal, por un plazo de 20 años, 10.406.999,50. Anticipo sin interés del Instituto Nacional de la Vivienda, de acuerdo con el art.º 29 del mismo Reglamento, del 40% del presupuesto de obras. Anticipo a pagar en un plazo de 20 años a partir de la liquidación del préstamo 8.325.599,60. Total Ingresos: 21.263.998,99. El citado presupuesto se hizo público mediante anuncio inserto en el B.O. de la provincia correspondiente al día 4 de agosto de 1944, sin que según se certi-

ficia, se hayan presentado en contra del mismo re-  
 clamaciones. Emitiendo su informe este Ministerio en-  
 tiende que, en general, se han cumplido en el ca-  
 so de que se trata las disposiciones vigentes sobre  
 formación de presupuestos, ya que los gastos pueden  
 considerarse como de los de primer establecimiento a  
 que se refiere el artº 298 del vigente Estatuto muni-  
 cipal y los ingresos están constituidos por anticipos  
 del Instituto Nacional de la Vivienda, con arreglo  
 a la legislación específica de ese Organismo y por  
 una operación de préstamo de las que autoriza el  
 artº 299 del citado Cuerpo legal. - No obstante lo  
 anteriormente expuesto, se observa que no se hace  
 aplicación del sobrante del presupuesto ordinario del  
 ejercicio de 1943, y si bien al efecto se acompaña  
 una certificación, está expedida en unos términos tan  
 imprecisos que este Ministerio hace ver la conve-  
 niencia de que se certificase concretamente sobre la  
 total cifra sobrante del presupuesto indicado y sobre  
 todos y cada uno de los suplementos aprobados,  
 pues de existir sobrante efectivo, deberá ser incorpora-  
 do a la parte de ingresos del presupuesto extraordina-  
 rio de referencia, reduciendo en su misma cuantía  
 el importe del préstamo a concertar. - Una vez sol-  
 ventado el anterior reparo no existe inconveniente por  
 parte de este Ministerio en que pueda ser aproba-  
 do por V. E. el Presupuesto extraordinario c) de  
 construcción de "viviendas protegidas" para obreros y ar-  
 tesanos, formado por el Ayuntamiento de Chabuar-  
 tón de la Rosa, con carácter provisional y a reser-  
 va de lo que sobre la operación de crédito pueda  
 resolverse en su día por este Departamento al ser  
 solicitada por la Corporación la autorización que  
 prescribe el R. D. de 2 de abril de 1930 y Or.

den de 15 de junio de 1.944". Reclamada la certificación y remitida, de ella resulta que al liquidar el presupuesto refundido de 1.944 existía un superávit de pesetas 1.618.331,17 del que se ha hecho uso: Por seis suplementos de crédito 940.466,10 y por habilitación de crédito 673.284,00 en junto 1.613.750,10 quedando un remanente de 4.581,07, cifra que, de conformidad con el artº 299 del Estatuto Municipal y 17 del Reglamento de Hacienda, ha de ser baja en la operación de préstamo de 10.406.999,50 pesetas con el Instituto Nacional de la Vivienda, que queda, en su consecuencia, reducido a pesetas 10.402.418,43.- Este Ministerio de conformidad con el transcrito dictamen ha acordado aprobar el referido presupuesto extraordinario con la reducción a la mencionada cifra del préstamo a concertar, y con la indicada salvedad respecto al mismo.- Lo que con devolución del expediente, traslado a Vd. para su conocimiento, el de la Corporación de su Presidencia y efectos procedentes.- Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.- Madrid, 9 de mayo de 1.945.- El Gobernador Civil.- Firmado: Carlos Ruiz.- Sr. Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Chamartín de la Rosa".- El Ayuntamiento acordó por unanimidad darse por enterado.

Relación de expedientes de fallidos.

Examinado el expediente iniciado por el Agente Ejecutivo interino, D. Blas Cortajada para el cobro de los débitos que tienen con este Ayuntamiento por el arbitrio sobre "Asistencia médica" los vecinos, Rosa Carballeiro, Melitona Suárez, Pilar Carransa y Modesto Seivence y resultando que cumplidos los trámites que previene la Ley se ha demostrado la imposibilidad de hacer efectivos los créditos por ser insolventes los deudores, el Ayuntamiento acordó por

unanimidad declarar fallidas los debates expresados que se refieren al cargo n.º 14-R-0 del Ejercicio de 1.939.

Procedimiento de apremio contra D. Guillermo Blanchart

Examinado el expediente instruido con motivo de justificación de libramientos girados en el mes de diciembre de 1.941 para subvenciones y atenciones benéfico-sociales y resultando que falta por justificar la cantidad de 7.886,46 pesetas del total de treinta y ocho mil pesetas que fueron entregadas y vistos los informes que en el mismo figuran, tanto de la Intervención como de la Comisión de Hacienda y de la Asesoría Jurídica, lo dispuesto en el Reglamento de Hacienda Municipal y el Estatuto de Recaudación y por último la certificación del Registro Mercantil de la Provincia de Madrid referente a la Sociedad Anónima "Blanchart" en la que consta que D. Guillermo Blanchart Pascual, uno de los perceptores de las cantidades giradas, figura como Consejero de la misma con 300 acciones liberadas de 500,00 pesetas cada una, el Ayuntamiento Pleno acordó por unanimidad seguir el procedimiento de apremio contra D. Guillermo Blanchart Pascual, hasta lograr el cobro de las cantidades percibidas y no justificadas.

Adquisición de un solar para vertedero de basuras

Examinado el expediente relativo a la adquisición de un solar para vertedero de basuras en el término municipal y resultando: Que por el Gestor Delegado del Servicio de Limpiezas se comunicó a la Alcaldía - Presidencia que era de necesidad inmediata adquirir un vertedero para el vertido de las basuras, no sólo de las recogidas diariamente en este Municipio por el Servicio de Limpiezas, sino también de las que entran procedentes de la capital, donde los traperos las recogen a domicilio y todo ello teniendo en cuenta que

se han agotado los vertederos existentes en la actualidad añadiendo que de no resolverse este problema en plazo inmediato, podrían ocasionarse graves perjuicios a la sanidad pública. Resultando: Que pasado el expediente a la Oficina Técnica ésta informa en el sentido de no haber encontrado en el término municipal más que un solar para este caso, cuyo solar por su situación en el extrarradio, en orientación y cabida, reúne las debidas condiciones para vertedero, siendo propiedad de D. Guaciano de las Navas y de otros propietarios de Tenebraral, los cuales lo ofrecieron en venta al Ayuntamiento en el mes de septiembre último según instancia que va unida al expediente. Resultando: Que el Jefe de los Servicios de Beneficencia y Sanidad una vez informado del asunto emite dictamen en el sentido de que la resolución de este asunto es de reconocida urgencia por afectar a la sanidad pública. Resultando: Que por el Secretario de la Corporación Municipal se informa que con arreglo a los dictámenes expresados y por no haber otro solar disponible para el caso, y tratarse de un asunto urgente que no admite demora es perfectamente legal la adquisición del solar directamente con arreglo a lo dispuesto en el artº 125 de la vigente Ley Municipal, párrafo 2º y 3º. Considerando: Que ha quedado probada suficientemente la necesidad de adquirir el solar de referencia para vertedero de basuras, no sólo por no existir otro apropiado para tal fin en el término municipal, sino también por tratarse de un caso de urgencia que afecta a la salud pública. Considerando: Que la Intervención Municipal informa sobre el modo de hacer frente a este gasto. Considerando: Que en cuanto al precio del solar informa la Oficina Técnica que se ajusta al in-

dice de valoraciones y a las transacciones que se vienen verificando con otros terrenos próximos al que se adquiere; Visto el acuerdo tomado por la Comisión Municipal Permanente respecto a la ubicación de este expediente para adquisición del solar expresado. Vistos igualmente los artículos 125 y 126 de la vigente Ley municipal y que en el expediente se han guardado las formalidades legales, el Ayuntamiento Pleno acordó por unanimidad adquirir directamente el solar situada en la Vereda de Claudieta lindante por el Norte con otro de D. Domingo Navas y por el Sur con otro de herederos de D. Pedro López propiedad de D. Donaciano de Navas y otros vecinos de Guencarral, en el precio de 3,22 pesetas el metro cuadrado, facultando a la Alcaldía- Presidencia para que lleve a cabo la adquisición, otorgando la correspondiente escritura en nombre del Ayuntamiento.

Adquisición de solares para construir tres Grupos Escolares

Dada cuenta del asunto referente a la construcción de Grupos Escolares en este término municipal por cuenta del Estado, así como de la adquisición de solares y aportación del treinta por ciento por el Municipio y Resultando: Que el Ayuntamiento Pleno trató de resolver el problema de la enseñanza primaria amparándose en las disposiciones vigentes, tomó el acuerdo en sesión celebrada el día 18 de abril de 1944 de solicitar de la Dirección General de Primaria Enseñanza, la construcción en el término municipal de tres Grupos Escolares emplazados en distintas zonas, comprometiéndose a abonar la aportación del treinta por ciento y a facilitar los solares conforme a lo que preceptúan las disposiciones que regulan la materia. Resultando: Que iniciado el oportuno expediente se personó en esta localidad el Arquitecto-Jefe de la Oficina Técnica para construcción de Escuelas del Ministerio de

Educación Nacional en compañía de la Sra. Inspectora de la Zona, con el fin de designar los solares apropiados al efecto, encontrando únicamente los siguientes:

Solar n.º 1.- Zona de Puerta del Obispo. Situado en las calles de Luis Portones, Carmen Portones y Paseo de la Dirección, con una superficie de 7.152,15 metros cuadrados, equivalentes a 92.119,69 pies cuadrados y propiedad de D.ª Edelmira Espinosa, con una orientación adecuada para tal fin y con espacio suficiente para campo escolar.

Solar n.º 2.- Zona de "La Ventilla". Situado en la calle de Cuatro Amigos y las calles de Lope de Vega y San Leopoldo, con una superficie de 3.869 metros cuadrados, equivalentes a 40.232,72 pies cuadrados, propiedad de S. Tomás Calle.

Solar n.º 3.- Zona de "Los Pinos". Situado en la calle de Carmen Montoya entre las de Molino y Curtidos adecuado para esta zona del término. Se compone de varios solares de distintos propietarios. Resultando: Que con fecha 4 del corriente mes se recibió un oficio de la Dirección General de 1.ª Enseñanza manifestando que ha quedado redactado el proyecto para construcción de un Grupo Escolar en la calle de Carmen Montoya y se requiere a la Corporación para el ingreso en el Estado del treinta por ciento del coste del Grupo conforme al compromiso que adquirió el Ayuntamiento así como la entrega del solar. Resultando: Que por la repetida Dirección General se ha manifestado que en breve serían ultimados los proyectos para los otros dos Grupos, lo cual se participaría inmediatamente al Municipio.

Considerando: Que elegidos los oportunos solares se ha manifestado por el Sr. Arquitecto del Estado que no ha sido posible encontrar otros adecuados y que por otra parte la entrega de los mismos a la Di-

rección General de 1.<sup>o</sup> Enseñanza no admite demora ni tampoco la de las cantidades importe del treinta por ciento de la aportación del Ayuntamiento. Considerando: Que en vista de las razones apuntadas se están en los casos comprendidos en los artículos 125 y 126 de la vigente Ley municipal. Vistos los informes técnicos que aparecen en el expediente y las demás disposiciones legales que regulan la materia, el Ayuntamiento Pleno acordó por unanimidad facultar al Sr. Alcalde para que en nombre y representación de la Corporación municipal, lleve a cabo cuantas diligencias sean precisas con el fin de adquirir los solares expresados, donde han de construirse los tres Grupos Escolares, teniendo presente que de no llegarse a un acuerdo con los propietarios de los mismos, se proceda a la expropiación forzosa por tratarse de un caso de utilidad pública y asimismo se acuerda unánimemente que una vez requerida la Alcaldía para el pago de las aportaciones del treinta por ciento del importe de los Grupos se abonen al Estado las cantidades que por este concepto le correspondan, de acuerdo con los compromisos contraídos por el Ayuntamiento.

Al no pudiéndose tratar otros asuntos, se levantó la Sesión a las veintinueve horas treinta minutos, y se extiende la presente acta de la misma que firman todos, de que yo Secretario certifico.

*[Firma]*  
*[Firma]*  
 Mariano Morales  
*[Firma]*  
 D. Rodolfo Moreno



Dominguez Alba, D. Cesario - Rafael Pires Prieto, D. Manuel Gomez Nieto, D. Leopoldo Pizango Jentes y D. Juan de Dios Alvarez Aguirre.

Abierta la sesion, yo Secretario di lectura integra al acta de la sesion anterior, la cual fue aprobada por unanimidad y autorizada.

Seguidamente se entro en el orden del dia.

Instancia de D.

Juan Ferrans Sans para transferir las obras de colocacion de bordillo.

Dada lectura a la instancia de D. Juan Ferrans Sans y D. Luis Gomez Montejano, el primero como adjudicatario de las obras de pavimentacion de las calles de acceso a las "viviendas protegidas" y colocacion de bordillo en la Avda. del Generalissimo solicitando se le autorice para transferir dichas obras a D. Luis Gomez Montejano, y el segundo, o sea D. Luis Gomez Montejano, comprometiendose a realizar las obras que faltan de ejecutar con arreglo al pliego de condiciones de la subasta y con la baja que hizo el adjudicatario de las mismas. Resultando: Que el Ayuntamiento Pleno en sesion celebrada el dia 22 de mayo ultimo acordo por unanimidad requerir al Sr. Gomez Montejano para ver si se comprometia por escrito a subsanar y dejar en las debidas condiciones la parte de estas obras que se hallan realizadas y que por la accion del tiempo en que han estado abandonadas se encuentran medio deshechas. Considerando que D. Luis Gomez Montejano por comparecencia hecha ante la Alcaldia en 11 del actual no se compromete a arreglar los desperfectos de las obras ya ejecutadas y unicamente su compromiso se refiere a la parte de obra que falta por realizar. Considerando. Que segun la clausula 13ª del pliego de condiciones que sirvio de base para la subasta, las obras tenian que estar terminadas a los ocho meses justos de comenzadas, o sea que el dia 19 de febrero tenian que haber sido terminadas. El Ayuntamiento Pleno teniendo en cuenta

todas estas circunstancias, acuerda por unanimidad: 1º Destinar la petición de D. Juan Ferras Sans solicitando autorización para transferir las obras de referencia y 2º Rescindir con D. Juan Ferras Sans la contrata de dichas obras por incumplimiento del pliego de condiciones, ya que dichas obras se encuentran abandonadas desde primero del año en curso, con pérdida total de la fianza definitiva que en su día depositó para responder de dichas obras, así como del importe de las cantidades que tenga pendientes de cobro, todas las cuales, así como la fianza, quedan adjudicadas con carácter definitivo al Ayuntamiento para compensarle de los gastos que ocasione al Municipio el sacar de nuevo a subasta las tan repetidas obras.

Construcción de un Grupo Escolar en varias calles.

Dada cuenta del acta notarial de la subasta celebrada el día 22 del actual para adjudicación de las obras de construcción de un Grupo Escolar en las calles de Cardenal Mendoza, España, Marqués de Santillana y calle Nueva. Resultando que de la misma se deduce que a dicha subasta se presentaron tres proposiciones, una suscrita por D. Eusebio Palomo Arribas, la cual en vista de no acompañar referencias técnicas fue destruida ante el Notario cui que se abriera. Resultando que las otras dos proposiciones, una la suscribe D. Juan Moreno Rus que ofrece ejecutar las obras con una baja de 5,70 por 100 sobre el precio tipo, y la otra la suscribe D. Luis Serrano Novo que ofrece ejecutar las obras con la baja de 6,20 por 100 sobre el precio tipo de 426.229,96 pesetas, o sea en la cantidad de 399.803,71 pesetas, por lo que la Mesa adjudicó provisionalmente la subasta al expresado D. Luis Serrano Novo, el Ayuntamiento Pleno, teniendo en cuenta que se han seguido todos los requisitos legales que preceptúan las disposiciones vigentes, acuerda por unanimidad adjudicar con carácter de-

Aditivo a D. Luis Verrano Nov las obras de construcción de un Grupo Escolar, con la baja hecha por el ~~comité~~ <sup>de</sup> ~~antes~~ del 6,20 por 100 sobre el precio tipo, o sea en la cantidad de 399.803,71 pesetas, facultando a la Alcaldía para que ordene al adjudicatario la constitución de la fianza definitiva, así como el otorgamiento de la oportuna escritura en los plazos que preceptúan las disposiciones vigentes.

Adquisición de solares para construir 3 Grupos Escolares.

Dada cuenta del expediente relativo a la adquisición de varios solares para construir en los mismos tres Grupos Escolares por cuenta del Estado con la aportación municipal que determina la Ley y Resultando: Que sancionado el expediente que previene la Ley municipal para exceptuar la adquisición de los trámites de subasta, fue aprobado en la sesión que celebró el Ayuntamiento el día 22 de mayo último. Resultando: Que citados los propietarios de los solares para que fijasen los precios de los mismos, así lo hicieron y el Sr. Arquitecto - Jefe de la Oficina Técnica uniforma en el sentido de que con arreglo al índice de valoraciones y las circunstancias que reúne el solar de D. Tomás y D<sup>a</sup> Gloria Calle Montes es el único propietario al cual puede aceptarse el precio a que lo ofrece, lo cual no ocurre con los demás solares. Visto lo acordado por el Pleno en 22 de mayo último, la Corporación acordó por unanimidad la adquisición por gestión directa del solar propiedad de D. Tomás y D<sup>a</sup> Gloria Calle Montes, situado en las calles de Cuatro Amigos, San Leopoldo y Lope de Vega en precio de 2,50 pesetas el pie cuadrado, siendo los gastos de cuenta del Ayuntamiento, facultando al Sr. Alcalde D. Manuel Torres Garrido para que en nombre de la Corporación otorgue la correspondiente escritura. Igualmente fue acordado que respecto de los demás solares se solicite de la Superioridad la declaración

de utilidad pública a fin de proceder en su día a la expropiación forzosa de los mismos.

Y no pudiéndose tratar otros asuntos, se levantó la sesión a las veinte horas treinta minutos, extendiéndose la presente acta de la misma que firman todos los asistentes, de todo lo cual, yo como Secretario certifico.

~~Francisco Paz~~

~~Vicente Flores~~  
~~Rafael María~~

~~Macario Morales~~

~~Manuel Gómez~~

~~Rafael Testa~~

~~[Signature]~~

~~Joaquín Domínguez~~

~~Hernández~~

~~S. de la Hena~~

~~P. Callesón~~

~~Hernández~~

~~[Signature]~~

~~J. Ramírez~~

~~Ramón~~

~~[Signature]~~

~~Olivero~~  
~~[Signature]~~  
Yaniso Pascual  
Bernabé  
Hernán  
Maldonado  
Pinariego  
~~[Signature]~~

Sesión extraordinaria del día 11 de Octubre de 1945

En las Casas Comisionales de Chamartín de la Riza, a once de octubre de mil novecientos cuarenta y cinco, siendo las diez y siete en punto y bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Presidente Don Manuel Torres Garrido, celebró sesión extraordinaria en primera convocatoria el Ayuntamiento Pleno, asistiendo los Sres. Tenientes de Alcalde y Concejales D. Francisco Paz Rodríguez, D. Vicente Hoyos Gutiérrez, D. Vicente Olmos Pineda, D. Sabas de las Heras Pérez, D. Julián Calderón Millán, Don José García Pasual, D. Antonio Borrachero Casas, D. Francisco Bernabé Perer, D. Ricardo Heruán Díez, D. Mariano Morales Aparicio, D. Adrián Moreno Bravo, D. Felipe Paniagua Arroyo, D. Ysaac Louinquer Alba, D. Teodoro-Rafael Pérez Prieto, D. Manuel Gómez Muñoz, D. Leopoldo Pinarro Benito y D. Juan de Dios Alvaraz.

Abierta la sesión, yo Secretario de lectura íntegra al acta de la sesión anterior, la cual fue aprobada por unanimidad y autorizada.

Seguidamente se entró en el orden del día.

Se da lectura a moción de la Alcaldía manifestando que habiéndose solicitado de la Superioridad autorización para llevar a efecto los débitos por arbitrios municipales correspondientes al período rojo y habiendo contestado la Dirección General de Administración Local en el sentido de no proceder a autorizar lo solicitado, la Comisión Municipal Permanente en sesión celebrada el día 4 de mayo del año actual, tomó el acuerdo de acatar la resolución anulando los recibos y valores correspondientes a los años 1936 a 1939, en los períodos de la liquidación roja y entendiendo que es asunto que corresponde ser resuelto por el Ayuntamiento Pleno, somete el caso a la Corporación para que tome el acuerdo que en justicia proceda. En su vista el Ayuntamiento Pleno acuerda por unanimidad ratificar en todo su contenido el acuerdo adoptado por la Comisión Municipal Permanente en día 4 de mayo del año actual y en consecuencia aprobar igualmente la Moción de la Alcaldía.

Leído el acuerdo adoptado por la Comisión Municipal Perma-

Débitos por arbitrios municipales en el período rojo = Derogados el cobro

Pensión de viudedad a la viuda del Archivero-Historiador Sr. Manuel R. Paredes

ante en sesión de 5 del actual, y que dice lo siguiente: "Leída morada de la Alcaldía proponiendo se tome el acuerdo que en esta día se acordará el Ayuntamiento Pleno, de conceder a la viuda de D. Manuel Rodríguez Paredes, Archivero Bibliotecario del Municipio recientemente fallecido, la pensión de viudedad que con arreglo al Reglamento de Pensiones le corresponde percibir, la Comisión Municipal Permanente visto el informe que emite la Secretaría acuerda por unanimidad conceder a la viuda de D. Manuel Rodríguez Paredes la pensión de 2425'33 ptas. importe de un tercio de la jubilación que le correspondería al causante con arreglo a los 23 años, 11 meses y 16 días de servicio que constan en su expediente", el Ayuntamiento Pleno acuerda por unanimidad ratificar dicho acuerdo de la Comisión Municipal Permanente y en su virtud conceder a la viuda de D. Manuel Rodríguez Paredes la pensión anual de 2425'33 pesetas.

Nota sobre la obra liquidación de obras con Comisión

Dada lectura al expediente iniciado con motivo de estancia de D. Félix Fernández Simal, Contratista de las obras de construcción de la Casa Ayuntamiento y servicios anejos, solicitando se formalice la liquidación final por mejoras y ampliaciones con el objeto de liquidar totalmente las obras realizadas y acompañando a tal fin la citada liquidación que asciende a la cantidad total de 435.184'68 pesetas, el Ayuntamiento Pleno acuerda por unanimidad que quede sobre la mesa para estudio.

Ampliación de obras en el Grupo Escolar Moscardó

Dada cuenta del expediente de las obras de reforma del Grupo Escolar y construcción de Dispensario en la calle de Coronel Moscardó c/v a General Heróles y resultando que la subasta de dichas obras se llevó a efecto el día 13 de febrero último adjudicándose provisionalmente a D. Manuel García Sánchez por ser el único postor. Resultando así mismo que se ha llevado a efecto la adjudicación definitiva hasta tanto que por la Superioridad se aprobase la realización de dichas obras, en cumplimiento de las disposiciones vigentes, y que la Dirección General de Administración Local ha resuelto no autorizar las obras mencionadas, el Ayuntamiento Pleno acuerda por unanimidad no haber lugar a la adjudicación definitiva y en su virtud anular la subasta y referencias devolviendo al único proponente D. Manuel García Sánchez la fianza

Adjudicación de  
las obras de al-  
cantarillado  
de la zona Norte  
y sur de la calle  
de Curtidos

provisional que en su día depositó por un importe de 662'69 pesetas.

Leída el acta notarial de la subasta celebrada el 6 de septiembre último para la adjudicación de las obras de construcción de alcantarillado de la zona norte y sur de la calle de Curtidos y resultando que en la misma se hace constar que se presentaron seis proposiciones escritas por los señores siguientes: n.º 1, de D. Juan Moreno Rus que se compromete a realizar las obras con una baja de 0'015 por 100 sobre el precio tipo; la n.º 2 que la escribe D. Donato Lasa Honia comprometiéndose a realizarlas en el precio tipo; la n.º 3 suscrita por "Mato Alberola" con una baja de 0'50 por 100; la n.º 4 suscrita por "González Goitia y Salcedo" con un 0'45 por 100 de baja sobre el precio tipo; la n.º 5 firmada por D. Vicente Pedrillo y la n.º 6 por D. Rufel Novillo Garde que fueron desestimadas por no presentar suficientes referencias técnicas a juicio de la Mesa no dando lugar a abrir las proposiciones por haber sido desechadas antes de su apertura. Resultando asimismo que la Mesa adjudicó con carácter provisional, la subasta a la proposición n.º 3 suscrita por "Mato Alberola" por ser la más ventajosa, el Ayuntamiento Pleno teniendo en cuenta que se han cumplido todos los requisitos legales, acuerda por unanimidad adjudicar con carácter definitivo a la Sociedad "Mato Alberola" la construcción de las obras de alcantarillado de la Zona Norte y Sur de la calle de Curtidos con la baja del 0'50 por 100 sobre el precio tipo, o sea en la cantidad de 1.977.381'53 pesetas y con las condiciones tanto económicas como facultativas que figuran en el expediente, advirtiéndole al adjudicatario que se le concede el plazo de un mes para otorgar la correspondiente escritura debiendo previamente constituir el depósito definitivo que asciende a la cantidad de pesetas 79.095'26 y al pago de los anuncios correspondientes.

Traspaso de  
las obras de  
alcantarillado  
de Curtidos.

Seguidamente se da lectura a instancia de D. Carlos Alberola en nombre de la Sociedad "Mato Alberola", solicitando se autorice por el Ayuntamiento el traspaso de las obras que le han sido adjudicadas, de construcción de alcantarillado de la Zanja Norte y Sur de la calle de Curtidos, a la S.L. "González, Goitia y Salcedo" y se lee asimismo escrito de D. Baldomero González Castro, en nombre de la S.L. "González, Goitia y Salcedo", solicitando la misma autorización que las anteriores y compro-

mejorarse a realizar dichas obras con arreglo al proyecto, memoria, planos, presupuesto y condiciones facultativas y económicas que figuran en el expediente, con la baja del 0'50 por 100 sobre los precios tipos, baja hecha por la Sociedad "Mato Alberola", adjudicataria de las obras; a constituir la fianza definitiva por la cantidad que el importe de 4% del remate y a otorgar la correspondiente escritura con pago de derechos Reales etc. y a cumplir todas y cada una de las condiciones de la subasta, el Ayuntamiento Pleno, visto el informe del Secretario de la Corporación, en el que se manifiesta que no existe ninguna cláusula en el pliego de condiciones que prohíba tal traspaso y que por el contrario el artº 22 del Reglamento de Contratación de Obras y servicios municipales, autoriza tales traspasos, siempre que así lo acuerde el Ayuntamiento, por lo que no existe inconveniente legal alguno en acceder a lo solicitado, teniendo además en cuenta que la Sociedad a la que se traspasa dichas obras ha ejecutado la mayor parte del alcantillado del término a plena satisfacción del Municipio y que por lo tanto ofrece las mayores garantías, acuerda por unanimidad autorizar el traspaso de las obras mencionadas a "González, Gortia y Salcedo" S.L. los cuales deberán ejecutar las obras con arreglo al proyecto, memoria, planos, presupuesto y condiciones facultativas y económicas que figuran en el expediente con la baja del 0'50 por 100 sobre los precios tipos así como a constituir la fianza definitiva por la cantidad de 79.095'25 pesetas importe del 4 por 100 del remate en el plazo de 8 días y a otorgar la correspondiente escritura con pago de Derechos Reales etc, así como a cumplir todas y cada una de las condiciones de la subasta. Se acuerda igualmente que una vez que la S.L. "González, Gortia y Salcedo" haya constituido la fianza definitiva, facultar a la Alcaldía para que ordene a la Intervención la devolución de la fianza provisional constituida por la Sociedad "Mato Alberola".

Ordenanza de los servicios Veterinarios.

Dada lectura a la Ordenanza de los servicios y funciones de los Inspectores Veterinarios Municipales, en cumplimiento de lo dispuesto en la orden de 29 de mayo de 1945 del Ministerio de la Gobernación, el Ayuntamiento Pleno acuerda por unanimidad aprobar dicha Ordenanza y que se remita a la Superioridad para su aprobación si procede.

Leída acta notarial de la subasta celebrada el día 17 de

### Adjudicación de obras de aceras de Mateo Inurria

septiembre último para adjudicación de las obras de construcción de aceras en la calle de Mateo Inurria y resultando que a dicha subasta concurren 11 postores por el número y las bajas que a continuación se expresan: n.º 1. Don Antonio Quieta Violero con una baja de 11 por 100; la n.º 2, escrita por Don Juan Barrio con una baja de un 15'09 por 100; la n.º 3, escrita por Don Casimiro González con una baja de un 16'30 por 100; la n.º 4, escrita por D. Antonio Pérez Lorente con un 15'85 por 100 de baja; la n.º 5 escrita por D. Juan García Gómez con una baja de un 20'08 por 100; la n.º 6 escrita por D. Luis Ferreras Vero, con una baja sobre el precio tipo de un 20'30 por 100; la n.º 7, escrita por D. Emiliano de las Heras Calleja con la baja de un 10'30 por 100; la n.º 8 escrita por D. Vicente Pedillo con un 16'20 por 100 de baja; la n.º 9 escrita por D. Baldomero González Castro, con una baja de un 20'55 por 100 sobre el precio tipo; la n.º 10 escrita por D. Félix Lalouze con la baja de un 16'61 por 100; y la n.º 11 escrita por D. Manuel Mateos Blancos, con una baja de un 20'05 por 100 sobre el precio tipo. Resultando que la Mesa adjudicó provisionalmente las obras a la mejor oferta presentada que es la n.º 9 escrita por D. Baldomero González Castro. Resultando que en el expediente se han cumplido todos los requisitos legales, el Ayuntamiento Pleno acuerda por unanimidad adjudicar definitivamente a D. Baldomero González Castro las obras de construcción de aceras en la calle de Mateo Inurria con la baja de un 20'55 por 100 sobre el precio tipo o sea en la cantidad de 156.642'18 pesetas con arreglo a las condiciones facultativas y económicas que figuran en el expediente, significando al adjudicatario que se le concede el plazo de un mes como máximo para otorgar la correspondiente escritura debiendo previamente proceder a la constitución de la fianza definitiva que asciende a la cantidad de 6.285'68 pesetas, importe del 4 por 100 del remate, así como al pago de los anuncios correspondientes.

### Rectificación del Presupuesto extraordinario (C)

Leído el acuerdo adoptado por la Comisión Municipal Permanente en sesión celebrada el día 24 de agosto del año actual que dice lo siguiente: "Dada cuenta del informe que emite la Intervención en el que a la vez presenta la rectificación del Presupuesto extraordinario (C) en cumplimiento de oficio del Ministerio de la Gobernación de fecha 30 de abril último sobre que se autorice el importe de la operación de préstamos con el sobrante disponible de la liquidación del ejercicio de 1944, la Comisión Municipal Perma-

neute acuerda por unanimidad aprobar dicho informe y rectificación y que pase al Pleno para su aprobación definitiva". En su virtud el Ayuntamiento Pleno acuerda por unanimidad aprobar con carácter definitivo la rectificación del Presupuesto Extraordinario C.).

Expediente de  
Fallido

Visto el expediente de fallido por insolvencia referente a recibos por el arbitrio sobre Keros de los años 1939 a 1941 por pesetas 605'00 contra D. Alvarillo Martner, D. Luisa Oliver Ruiz, E. Ricardo Vazquez y D. Diego Cano y resultando que en el expediente se han cumplido los trámites reclamatorios haciendo imposible el cobro por la causa que se expresa, el Ayuntamiento Pleno acuerda por unanimidad declarar fallidos los valores de que se hace mención, por insolvencia de los contribuyentes anteriormente expresados.

Expediente de  
Fallido

Dada cuenta del expediente de fallido por insolvencia referente a recibos por servicios del Matadero del año 1941 por pesetas 270'60 contra D. Marcos Aniano Cimara y resultando que en el expediente se han cumplido los trámites reclamatorios haciendo imposible el cobro por la causa que se expresa, el Ayuntamiento Pleno, acuerda por unanimidad declarar fallidos los valores de que se hace mención, por insolvencia del contribuyente anteriormente expresado.

Expediente de  
Fallido

Leído el expediente de fallido por insolvencia referente a recibos por servicio del Matadero de los años 1940 y 1941 por pesetas 264'33 contra D. Alfonso de Antonio, y D. Marcos Aniano Cimara, y resultando que en el expediente se han cumplido los trámites reclamatorios haciendo imposible el cobro por la causa que se expresa, el Ayuntamiento Pleno acuerda por unanimidad declarar fallidos los valores de que se hace mención por insolvencia de los contribuyentes anteriormente expresados.

Expediente de  
Fallido

Visto el expediente de fallido por ipso facto domicilio referente a recibo por inquilinato del año 1942 por pesetas 39'60, contra D. Isaac Peral Cancio y resultando que en el expediente se han cumplido los trámites reclamatorios haciendo imposible el cobro por la causa que se expresa, el Ayuntamiento Pleno acuerda por unanimidad declarar fallidos los valores de que se hace mención por ipso facto domicilio del contribuyente anteriormente expresado.

Expediente de Fallido.

Leído el expediente de fallido por ipso facto domicilio referente a recibos

del arbitrio sobre tránsito de animales del año 1943, por pesetas 60'50 contra D. José Rovillo, D. Pablo Pasaura y resultando que en el expediente se han cumplido los trámites reclamatorios haciendo imposible el cobro por la causa que se expresa, el Ayuntamiento Pleno acuerda por unanimidad declarar fallidos los valores de que se hace mención por ignorado domicilio de los contribuyentes anteriormente expresados.

Expediente de fallido

Dada cuenta del expediente de fallido por ignorado paradero referente a recibos de multas del año 1944 por pesetas 11'00 contra D<sup>a</sup> Margarita Fernandez y resultando que en el expediente se han cumplido los trámites reclamatorios, el Ayuntamiento Pleno acuerda por unanimidad declarar fallidos los valores de que se hace mención por ignorado domicilio del contribuyente anteriormente expuesto.

Expediente de fallido

Visto el expediente de fallido por ignorado paradero referente al arbitrio del tránsito de cerdos del año 1942 por ptas. 6'60, contra Don Ambrosio Jaus y resultando que en el expediente se han cumplido los trámites reclamatorios el Ayuntamiento Pleno acuerda por unanimidad declarar fallidos los valores de que se hace mención por ignorado paradero del contribuyente anteriormente expresado.

Expediente de fallido

Leído el expediente de fallido por ignorado domicilio referente al arbitrio de solares y miradores por pesetas 75'90 correspondiente a los años de 1939 a 1941, contra D. Pedro de la Fuente, D. Serafín Vician y D. Vicente Pulido y resultando que en el expediente se han cumplido los trámites reclamatorios, el Ayuntamiento Pleno acuerda por unanimidad declarar fallidos los valores de que se hace mención por ignorado paradero de los contribuyentes anteriormente expresados.

Expediente de fallido

Dada cuenta del expediente de fallido por ignorado domicilio referente al inquilinato del año 1943 por pesetas 16'50 contra los herederos de D<sup>a</sup> Soledad Pérez y resultando que en el expediente se han cumplido los trámites reclamatorios, el Ayuntamiento Pleno acuerda por unanimidad declarar fallidos los valores de que se hace mención por ignorado domicilio de los contribuyentes anteriormente expresados.

Expediente de fallido

Visto el expediente de fallido por ignorado domicilio referente a recibos de licencia de obras del año 1940 por pesetas 14'52 contra Don Cristina Ofen, y resultando que en el expediente se han cumplido,

los trámites reclamatorios, el Ayuntamiento Pleno acuerda por unanimidad declarar fallidos los valores de que se hace mención por ignorado domicilio del contribuyente anteriormente expresado.

Expediente de fallido

Leído el expediente de fallido por ignorado domicilio referente a recibos del arbitrio de tránsito de cerdos del año 1943 por pesetas 6'60, contra D. Ignacio López Pérez y resultando que en el expediente se han cumplido los trámites reclamatorios, el Ayuntamiento Pleno acuerda por unanimidad declarar fallidos los valores de que se hace mención por ignorado paradero del contribuyente anteriormente mencionado.

Expediente de fallido

Visto el expediente de fallido por ignorado domicilio referente a recibos del arbitrio de anuncios del año 1940 por pesetas 14'85, contra Don Luis Blanco y resultando que en el expediente se han cumplido los trámites reclamatorios, el Ayuntamiento Pleno acuerda por unanimidad declarar fallidos los valores de que se hace mención por ignorado paradero del contribuyente anteriormente expresado.

Expediente de fallido

Leído el expediente de fallido por ignorado domicilio referente a recibos del inquilinato del año 1943 por pesetas 485'10, contra D<sup>a</sup> Concepción Robledo y resultando que en el expediente se han cumplido los trámites reclamatorios, el Ayuntamiento Pleno, acuerda por unanimidad declarar fallidos los valores de que se hace mención por ignorado paradero del contribuyente anteriormente expresado.

Expediente de fallido

Visto el expediente de fallido por ignorado domicilio referente a recibos de anuncios del año 1944 por pesetas 12'37, contra Edra Champafue "Viva Asturias" y resultando que en el expediente se han cumplido los trámites reclamatorios haciendo imposible el cobro por la causa que se expresa, el Ayuntamiento Pleno acuerda por unanimidad declarar fallidos los valores de que se hace mención por ignorado domicilio del contribuyente anteriormente expresado.

Expediente de fallido

Leído el expediente de fallido por ignorado domicilio referente a recibos de licencia de apertura del año 1941, por pesetas 166'37, contra D. Isaac Peral, y resultando que en el expediente se han cumplido los trámites reclamatorios haciendo imposible el cobro por la causa que se expresa, el Ayuntamiento Pleno acuerda por unanimidad declarar fallidos los valores de que se hace mención por ignorado domicilio del contribuyente anteriormente expresado.

Ejercer acciones  
en vindicación  
de un solar.

Examinados los informes de los letrados Asesores D. Juan Antonio de Zubiate y D. Guzmán García Fernández relacionados con la reivindicación de un solar propio de este Ayuntamiento al que le fue adjudicado el procedimiento individual de apremio seguido contra D. Justo Aedo Alonso por deudas a la Hacienda Municipal, se acuerda ejercitar las correspondientes acciones bajo la representación del Procurador D. Pedro Foué Maurilla y bajo la dirección del primero de los letrados citados.

Donación al Estado de solar para Grupo Escolar

Por la Alcaldía Presidencia se da cuenta al Ayuntamiento de que cumpliendo el acuerdo tomado por la Corporación en sesión de 25 de Agosto último, se ha otorgado la oportuna escritura de compra del solar propiedad de D. Tomás y D<sup>a</sup> Gloria Calle Montes para ser cedido al Estado, con el fin de construir en el mismo un Grupo Escolar por cuenta del Ministerio de Educación Nacional y a continuación se lee el oficio remitido por el Ilustre Director General de Primera Enseñanza fecha 19 de mayo último, que copiado a la letra dice así: 'La Oficina Técnica de construcciones de Escuelas ha redactado el proyecto para la construcción del Grupo Escolar de las calles de Lope de Vega y Cuatro Suños, de esa localidad y a los efectos de la aprobación del expediente. - Esta Dirección General, significa a V.S. que a disposición de la misma debe ese Ayuntamiento de su propia presidencia ingresar en la Caja General de Depósitos la cantidad de 88.064'20 pts. mitad de las 176.128'38 pts. a que asciende el importe del 30 por 100 del presupuesto de obras, reuniendo seguidamente a este Ministerio el resguardo correspondiente y hacer entrega del solar ofrecido al Maestro Nacional de la Escuela de niños n<sup>o</sup> 1. de esa localidad, designado al efecto por Orden de esta fecha. - Dios guarde a V.S. muchos años. - Madrid 19 de Mayo de 1945. - el Director General - firmado: Ilegible. - Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Chamartín de la Rosa (Madrid)'. - En vista de todo ello el Ayuntamiento acordó por unanimidad hacer donación íntegra al Estado de todo el terreno del solar adquirido por el Ayuntamiento a los propietarios D. Tomás y D<sup>a</sup> Gloria Calle Montes y cuyas características de dicho solar son las siguientes: tiene de superficie 2643 metros cuadrados, equivalentes a 34041'84 pies cuadrados, está situado en este término Municipal en las calles de Cuatro Suños y Lope de Vega y sus linderos son: al norte con otro solar y casas; al Este con otro solar de D. Tomás y D<sup>a</sup> Gloria

Calle; al Sur con calle de Cuatro Anillos y al Oeste con la calle de  
 Doña de Vega facultando al Alcalde para que en nombre del Ayunta-  
 miento otorgue la oportuna escritura ante el notario de esta Villa auten-  
 ticando el odar al Maestro Nacional de la Escuela n.º 1 de esta Villa, que  
 es D. Enrique Prato Sando, designado por el Estado para hacerse cargo  
 del mismo, según se participa en el oficio que va copiado.

Y no habiendo mas asuntos que tratar, se levantó la sesión a  
 las diecinueve horas treinta minutos, extendiéndose la presente acta de la  
 misma que firman los señores asistentes, de que yo Secretario certifico.

Hoyos  
 Olmos  
 Pánuel  
 M. M. M.  
 Henique  
 P. M. M.

*[Handwritten signatures and names, including:]*  
 Manuel...  
 Francisco...  
 P. Colaborador  
 José Domingo...  
 Juan...  
 Rodolfo...  
 Macario...  
 J. Pamiaga...  
 Juan...  
 Juan...

+ Sesión extraordinaria del día

9 de Noviembre de 1945.



En las Casas Consistoriales de Chamartín de la Rosa, a nueve de noviembre de mil novecientos cuarente y cinco, siendo las diez y siete en punto, previa convocatoria en forma legal y bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Manuel Torres Garrido, celebró sesión extraordinaria el Ayuntamiento Pleno, asistiendo los Sres. Tenientes de Alcalde y Concejales D. Francisco Paz Rodríguez, D. Vicente Hoyos Quiterres, D. Vicente Olmos Pineda, D. Sabas de las Heras Pérez, D. Julián Calderón Mollán, D. José Garza Pascual, D. Antonio Borrader Casas, D. Francisco Beruabé Pérez, D. Ricardo Hernán Díez, D. Macario Morales Aparicio, D. Afrodizio Moreno Bravo, D. Felipe Paniagua Arroyo, D. Isaac Domínguez Alba, D. Telesforo-Rafael Pérez Prieto, D. Manuel Gómez Muñoz, D. Leopoldo Piñero Benker y D. Juan de Dios Álvarez Aquirre

Abierta la sesión, yo Secretario di lectura íntegra al acta de la anterior, la cual fue aprobada por unanimidad y autorizada.

Seguidamente se entró en el orden del día

Se da cuenta de una Moción suscrita por el Sr. Alcalde Presidente, miembros de la Comisión de Obras y Arquitecto Municipal en la cual participan al Ayuntamiento que habiéndose constituido en Comisión para inspeccionar las obras que la Sociedad "Mato Alberola" viene realizando como adjudicataria de construcción de "viviendas protegidas" para funcionarios en la Avenida del Generalísimo Franco de esta Villa, han podido comprobar varias deficiencias que señalan en dicha moción y dada cuenta al propio tiempo, de una carta que los referidos señores "Mato Alberola" dirigen al Sr. Alcalde habiendo costado que no tienen inconveniente en desmontar las puertas coloradas en las viviendas tipo "A" trasladando dichas puertas a las viviendas de inferior categoría o situándolas en la zona de servicios, construyendo para las de tipo "A" otras con la variación de colocar un larguero intermedio vertical reduciendo de esta forma el vano del tablero contradapado, el Ayuntamiento Pleno, bien enterado del asunto acordó por unanimidad aprobar la moción expresada facultando al Sr. Alcalde para remitirla al Instituto Nacional de la Vivienda a fin

Deficiencia en la construcción de las viviendas protegidas

de que dicha Entidad, previo estudio de las deficiencias anotadas, acuerde lo que estime más justo, no entrando en la cuestión que plantean en su carta los Pres. "Mato-Alberola" puesto que dicha carta acuerdan remitirla igualmente al Instituto Municipal de la Vivienda para la resolución que proceda.

Liquidación total  
de las obras de la  
Casa Consistorial  
y pago al contratista.

Se da lectura del expediente de liquidación de las obras de construcción de la Casa Consistorial llevada a cabo a virtud de instancia del Contratista D. Felix Fernández Simal y enterados suficientemente de este asunto, ya que al expediente se acompañan no solamente las liquidaciones de las mejoras y ampliaciones realizadas, por el Contratista en el edificio a virtud de acuerdos tomados por el Ayuntamiento, sino también los informes de la Oficina Técnica, de la Intervención Municipal, del Estrado Asesor Jurídico y del Secretario de la Corporación en los cuales se manifiesta que la tramitación dada al expediente se ha hecho con arreglo a lo que disponen los preceptos legales en la materia y resultando que el importe total de dichas ampliaciones y mejoras asciende a la cantidad de 435.184'68 pesetas, el Ayuntamiento Pleno acuerda por unanimidad aprobar la liquidación total de las obras en la cantidad que antes se expresa, acordando igualmente el pago de la expresada suma 435.184'68 pesetas al Contratista D. Felix Fernández Simal, facultando al Sr. Alcalde para que haga efectivo al mismo dicha cantidad en los plazos que permita la Caja municipal. Respecto a la instancia escrita por el mencionado Contratista D. Felix Fernández Simal en la que con este tanto al edificio que le envió la Alcaldía Presidencia para que manifestase los fundamentos en que basa la petición hecha en su primera instancia respecto al pago de intereses de demora, hace constar dicho Contratista que dicha petición la fundamenta en el apartado b) del pliego de condiciones económico-administrativas en sus números, 12, 14, 22, 23, y 24 y de particular en el número 23 en cuanto se refiere a los plazos de pago que determina el referido apartado, pero que dada la buena disposición de la Corporación de abarcarlo dentro del corriente año el total de la liquidación y teniendo en cuenta con franqueza comprensión por su parte de las dificultades económicas con que se encontró el Ayunta-

miento, al hacerse cargo de la Hacienda municipal en el año de 1939, cuando se liberó esta Villa, por las tropas nacionales, afirma que se compromete a no reclamar al Ayuntamiento el importe de los intereses de demora de dicha liquidación, el Ayuntamiento Pleno con vista del informe de la Asesoría Jurídica, acuerda mantener en exterior de no recourses al Sr. Fernandez Simal el derecho a tales intereses de demora, en entrando sin embargo en la discusión de este asunto ya que el Sr. Fernandez Simal manifiesta que se compromete a no reclamar a la Corporación tales supuestos derechos a los referidos intereses.

### Suplemento de crédito n.º 1

Dada cuenta del expediente relativo al Suplemento de Crédito n.º 1 formado por la Intervención Municipal para atender a varios pagos y necesidades urgentes y resultando que en el mismo informan favorablemente la Comisión de Hacienda y el Secretario de la Corporación, que dicho Suplemento ha sido autorizado por la Superioridad y aprobado por la Comisión Municipal Permanente en sesión celebrada el día 4 de mayo del año actual, habiendo sido expuesto al público por los plazos referidos sin que se hayan presentado reclamaciones contra el mismo, el Ayuntamiento Pleno acordó por unanimidad aprobar el referido Suplemento de Crédito n.º 1, aumentando los créditos consignados en el Presupuesto Ordinario vigente en la forma en que a continuación se expresa: Al cap. 1 art.º 2 comp. 3 "nuevas pensiones" 3.000'00 ptas. - Al cap. 1 art.º 3, comp. 8 "Presupuesto extraordinario C)" 49.581'07. - Al cap. 1º art.º 4 comp. 10, "Paga extraordinaria al personal municipal" 205.000'00 ptas. - Al cap. 1 art.º 4 comp. 10 "A D. Felix Fernandez Simal, para lo que resulte del expediente de liquidación total de las obras de la Casa Ayuntamiento, 342.364'47. - Al cap. 1 art.º 7, comp. 16 "Utilidades de la paga extraordinaria" 5.000'00. - Al cap. 1 art.º 11 comp. 37 "Suorrio a presos y detenidos" 3.000'00. - Al cap. 1 art.º 11 comp. 40 "Quotas libertad vigilada" 500'00. - Al cap. 4 art.º 1 comp. 54 "Material eléctrico" 30.000'00. - Al cap. 4 art.º 4 comp. 69 "Vestuario personal Matadero" 500'00. - Al cap. 4 art.º 8 comp. 68 "Entretimiento de vehículos de tracción mecánica" 15.000'00. - Al cap. 5 art.º 1, comp. 81 "Placas para arbitrio municipales" 700'00. - Al cap. 6 art.º 1 comp. 103 "Jornales obreros limpieza Casa Ayuntamiento" 2150'00. - Al cap. 6 art.º 1 comp. 106 "Fichas Plus-Valía" 1.500'00. - Al cap. 6 art.º 1 comp. 109 "Impresión de presupuestos"

8.000'00.- Al cap 6 artº 1 coup 110 "Horas extraordinarias" 3.000'00.- Al cap. 6 artº 1 coup. 115 "Gratificación Presupuesto extraordinario C) 8.112'00.- Al cap. 7 artº 1 coup 123 "Vestuario personal de fuentes" 250'00.- Al capº 7 artº 2 coup 132 "Adquisición de camionetas" 20.000'00.- Al cap. 8 artº 1 coup. 146 "Diferencia haberes personal sanitario" 4.500'00.- Al cap. 9 artº 7 coup. 174 "Subvenciones beocio-sociales" 10.000'00.- Al cap. 8 artº 1 coup. 152 "Material sanitario" 4.000'00.- Al cap. 11 artº 1 coup. 198 "Piscinas" 293.482'20.- Al cap. 11 artº 1 coup. 199 "Expropiaciones, solar para vertederos de basuras - - 52.891'85.- Al cap. 10 artº 1 coup. 181 "Resto grupo Escolar" 14.335'46.- Al cap. 11 artº 3 coup. 203 "Reconstrucción puente con Ayuntamiento de Fuencarral" 4.980'00.- Al cap. 11 artº 3 coup. 203 "Aceras y bordillos de la calle de Mateo Zurria" 50.158'18.

Expediente contra el Aparejador Don Francisco Abad.

Dada cuenta del expediente seguido a D. Francisco Abad Got, Aparejador de este Ayuntamiento con motivo de la denuncia formulada por le Oficio Técnico respecto a haberse apropiado el referido presupuesto de parte del cemento procedente de los cupos concedidos a este Ayuntamiento para las obras del alcantarillado municipal y resultando que aparece completamente comprobado y reconocido por el expedientado que de las cantidades concedidas por cupos de cemento faltan reintroducidas toneladas y media de las cuales se apropió el Sr. Abad Got sin que hayan sido entregadas ni devueltas al Ayuntamiento. Considerando que a virtud de ello aparece claramente demostrada la falta grave de manifiesta falta de probidad y de un hecho constitutivo de delito público comprendidos en los párrafos 7º y 8º del Reglamento Técnico de este Municipio. Considerando que en el expediente se han cumplido los trámites legales. Visto el artº 62 del citado Reglamento y el 195 de la Ley municipal vigente, el Ayuntamiento Pleno aprobando la propuesta del Juez Instructor del expediente, acordó por unanimidad destituir del cargo de Aparejador Municipal de este Ayuntamiento a D. Francisco Abad Got con todas sus consecuencias por faltas graves en el desempeño del mismo y que se envíe certificación del expediente al Sr. Juez de Instrucción del Partido por tratarse de hechos delictivos de los cuales es responsable el mencionado D. Francisco Abad Got.

Coadyuvante al acuerdo de Don Angel Minguera

El Ayuntamiento Pleno acordó por unanimidad ratificar el acuerdo tomado por la Comisión Municipal Permanente en sesión celebrada el

dis 19 de octubre del año actual referente a coadyugar a la Administración en el recurso interpuesto por D. Angel Miquel Garcia sobre revocación de acuerdo del Ayuntamiento aprobando la jubilación forzosa del mismo en su cargo de Director de la Escuela de Artes y Oficios en situación de excedencia forzosa, facultando para efemar la coadyuvación al Asesor Jurídico de este Ayuntamiento D. Juan Antonio de Zulueta y Cebrán.

Intervención de  
recurso contra  
fallo del Tribunal  
Económico

Se acuerda por unanimidad ratificar el acuerdo tomado por la Comisión Municipal Permanente en sesión celebrada en 19 de Octubre último referente a interponer el oportuno recurso contencioso-administrativo contra el acuerdo del Tribunal Económico Administrativo de la provincia fecha 19 de julio del año actual dictado en reclamación formulada por D. José María Arcebalaga en representación de "Maderas Decorativas" contra el acuerdo municipal de 18 de noviembre de 1945 por el que se le imponía la multa del quintuplo de los derechos de licencias de apertura de almacén situado en la calle de Castelar n.º 20 de este Término Municipal y todo ello a la vista del dictamen de los letrados Consistoriales, facultando al Asesor Jurídico D. Juan Antonio de Zulueta y Cebrán para la interposición de dicho recurso con la representación del procurador Don Felis Alonso Sierra.

Ofrecimiento de  
recoger niños  
extranjeros.

Dada lectura a Moción de la Alcaldía Presidencia referente a que se acuerde enviar al Excm. Sr. Gobernador Civil de la Provincia un comunicado en el cual se haya constar que este Ayuntamiento ofrece en más decidida y entusiasta cooperación para recoger algunos niños extranjeros que puedan venir a España conforme a la iniciativa del Caudillo, Generalísimo Franco, se acordó por unanimidad aprobar la propuesta y en su virtud enviar atento oficio al Excm. Sr. Gobernador Civil de la Provincia manifestándole que el Ayuntamiento ofrece en cooperación a la iniciativa del Jefe del Estado de recoger niños extranjeros en el número que permita la economía municipal.

Confección de  
una memoria

Se da lectura de una moción que suscribe el Sr. Alcalde Presidente relativa a la conveniencia de que por los Jueces municipales se lleve a efecto la confección de una Memoria en la cual se haya constar la gestión del Ayuntamiento a partir de la liberación hasta la fecha por entender que es preciso dar cuenta a la Superioridad en las actuales circuns-

fancias, próxima la anexión del Ayuntamiento al de la Capital, de la labor desarrollada en todos sus aspectos y el Ayuntamiento Pleno está mandando acordada la propuesta acordó por unanimidad que sea confeccionada dicha memoria en forma amplia, encargando a la tipografía Flores de un edición con los ejemplares que el Ayuntamiento estime necesarios, abarcando los gastos que se ocasionen en la forma y con cargo al concepto del Presupuesto que sea además con arreglo al informe que suscriba la Intendencia municipal.

quitarle a los  
que la confeccionen

Y no pudiéndose tratar de más asuntos, se levantó la sesión a las dieciocho horas treinta minutos, extendiéndose la presente acta de la misma, que firman todos los Señores que asisten, de todo lo cual yo como Secretario certifico.

Hoyos  
Olmos  
Yancuel  
Hernán  
Hernán  
Hernán

*[Handwritten signatures of council members]*

[Signature 1]  
 [Signature 2]  
 Jaco Domingo  
 [Signature 3]  
 [Signature 4]  
 [Signature 5]  
 [Signature 6]  
 [Signature 7]  
 [Signature 8]  
 [Signature 9]  
 [Signature 10]  
 [Signature 11]  
 [Signature 12]  
 [Signature 13]  
 [Signature 14]  
 [Signature 15]

X Sesión extraordinaria del día 22 de Diciembre de 1.945

En las Casas Consistoriales de Chamartín de la Rosa, a veintidós de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, siendo las dieciocho en punto y bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Manuel Torres Garrido, celebró sesión extraordinaria, previa convocatoria en forma legal, el Ayuntamiento Pleno asistiendo los Sres. Tenientes de Alcalde y Concejales D. Francisco Paz Rodríguez, D. Vicente Hoyos Gutiérrez, D. Vicente Olivas Puech, D. Sabas de las Heras Pérez, D. Julián Calderón Millán, D. José García Pascual, D. Antonio Borrachero Casas, D. Francisco Beruabé Pérez, D. Ricardo Heruán Díez, E. Macario Morales Aparicio, D. Afrodicio Moreno Bravo, D. Felipe Pamiagua Arroyo, D. Joaquin Domínguez Alba, D. Telesforo-Rafael Pérez Prieto, D. Manuel Gómez Muñoz, D. Leopoldo Piñero Benítez y D. Juan de Dios Álvarez Aguirre.

Abierta la sesión, yo secretario di lectura íntegra al Acta de la anterior que fue aprobada por unanimidad y autorizada.

Seguidamente se entró en el orden del día:

Dada cuenta de lo que determinó la Base 5ª de la Ley de Régimen Local, sobre mejoras por quinquenios a todos los funcionarios de Administración Local y vista asimismo la Circular de la Dirección General de Administración Local de 2 de Octubre último, dando normas para la confección de los Presupuestos Municipales de 1946; preceptándose en su norma 7ª el que se consigan las mejoras por quinquenios del 10% como mínimo del mayor método disputado, el Ayuntamiento Pleno, acuerda por unanimidad: 1º Reconocer como método regulador-base para el cálculo

Quinquenio  
al personal  
con arreglo a  
la nueva ley.

de los quinquenios a que disfrutaban los funcionarios en el día en que se publicó la Ley de Bases de Régimen Local, unidos los trienios que cada uno hubiese devengado en esa fecha, aplicando esta norma, en atención, a que al implantar los trienios se hicieron desaparecer los Escalafones y las categorías y por tanto no existe otra norma de ascenso que los trienios a los que se considere como parte integrante del sueldo a todos los efectos. 2.º - Que el número máximo de quinquenios que se reconozca con carácter retroactivo, será, de acuerdo con lo estipulado en la citada Base de la Ley de Régimen Local, el del cinco y el total de quinquenios a percibir con los devengados y los que se puedan devengar, será el de ocho. 3.º - Los quinquenios que en lo sucesivo se devenguen, serán del 10% del sueldo que resulte, acumulando los quinquenios devengados. 4.º Quedan exceptuados de este régimen de quinquenios, todo el personal sanitario dependiente de la Mancomunidad que se rigen por las disposiciones en vigor para sus respectivos cuerpos, y el Secretario, Interventor y Depósitoario que también se rigen por los reglamentos y disposiciones posteriores de sus respectivos Cuerpos. 5.º Los efectos de percepción que concede este acuerdo, tendrán vigor el día en que se promulgue la Ley articulada de Régimen Local. 6.º - Comunicar a todos los funcionarios en propiedad, que en el plazo de tres días habrán de dirigir escrito a la Alcaldía optando por seguir con el régimen de trienios o el de quinquenios. A este respecto se acuerda armenisimo, teniendo en cuenta las circunstancias actuales de la vida modificar el art.º 6.º del Reglamento del Personal Subalterno, en el sentido de suprimir el tope de cinco trienios que dicho artículo señala y el tope de 500 pts, en lo que se refiere a la cuantía.

Aumento de sueldo al Depósitoario

En virtud del acuerdo que precede y teniendo en cuenta que al acordar que el sueldo base para el devengo de los quinquenios de los funcionarios sea el sueldo que disfrutaban el día de la publicación de la Ley de Bases incrementado con los trienios devengados en aquella fecha, aparece que el Oficial Mayor de Intervención percibía un sueldo base que excede del fijado hasta hoy por el Depósitoario y siendo esto contrario a lo dispuesto en las Leyes vigentes, el Ayuntamiento Pleno, acordó unanimidad consignar como sueldo regulador del Depósitoario la cantidad de trece mil quinientas pesetas.

Plus de cargas  
familiares

Se da lectura a moción de la Alcaldía proponiendo que al igual que ha hecho el Ayuntamiento de Madrid, se implante en este Municipio el Plus de Cargas Familiares, con arreglo a lo determinado en la Orden de 19 de junio de 1945 del Ministerio del Trabajo y de conformidad con la propuesta, el Ayuntamiento Pleno acuerda por unanimidad implantar el Plus de Cargas Familiares en este Municipio, a base del cinco por ciento de la totalidad de la nómina y con las normas establecidas en la citada orden del Ministerio del Trabajo, facultando a la Alcaldía, tanto para la interpretación de dicha Orden como para su ejecución.

Concesión de  
paga extraordinaria

Se acuerda por unanimidad ratificarse en el acuerdo adoptado por la Comisión Municipal Permanente en sesión celebrada el día 21 de noviembre último, relativo a conceder una paga extraordinaria, como es costumbre, a todo el personal del Ayuntamiento con motivo de las Fiestas de Navidad, acordándose igualmente facultar a la Alcaldía para que ordene la ejecución de este acuerdo con arreglo a las normas seguidas en ocasiones anteriores.

Concesión de  
socorro

Asimismo siguiendo la costumbre tradicional en este Ayuntamiento se acuerda por unanimidad ratificar el acuerdo adoptado por la Comisión Municipal Permanente de 21 de noviembre último, destinando para socorros, subvenciones, juguetes, prendas de vestir, comestibles, efectos y otras atenciones de naturaleza análoga, la cantidad de 61.000'00 ptas., de las cuales se destinan 11.000'00 para la Sección Femenina de F.E.T. y de las J.O.N.S. para causas filias, cuyo pago acordado se ratifica, y se faculta al Sr. Alcalde para que determine la inversión de la restante cantidad de 50.000'00 ptas. dando cuenta de ello al Ayuntamiento.

Instancia de  
los maestros sobre  
aumento de sub-  
vención por  
casa-habitación

Dada cuenta de instancia que presentan los Maestros Nacionales de la localidad, haciendo constar que la indemnización que perciben en la actualidad por casa-habitación en la que determina el art.º 15 del Decreto de 18 de mayo de 1923 con la base de población actual, cuyo Decreto está derogado, según afirman, por la Ley de Educación Primaria de 17 de Julio de 1945 que en su art.º 51 dispone que los Ayuntamientos que no proporcionen vivienda decorosa y capaz y con preferencia próxima a la Escuela, abonarán una cantidad en metálico equivalente al tipo medio del precio de los arrendamientos en la localidad entendiéndose que dicho

precio medio se refiere al de las viviendas que reúnan las condiciones mencionadas, por todo lo cual suplican se les aumente las consignaciones que perciben por casa-habitación, y resultando: Que en efecto, según se afirma en la instancia, el Ayuntamiento cumpliendo con lo que preceptúa la legislación vigente elevó las consignaciones de la casa-habitación de los Maestros Nacionales al aumento del censo de la población, en la cuantía determinada por el Decreto de 18 de mayo de 1923. Resultando que al ser promulgada la nueva Ley de Educación Primaria fue examinado el art.º 15 de la misma y en él se expresa bien claramente, según reconocen los peticionarios, que cuando a los Maestros no se les proporciona casa-habitación los Ayuntamientos abouarán a aquéllos una cantidad en metálico equivalente al tipo medio del precio de los arrendamientos de la localidad. Resultando: Que precisamente el tipo medio del precio de los arrendamientos en esta villa constituida en su mayoría por casas obreras y de clase media es de 1250'00 ptes. anuales, por lo cual el Municipio entiende cumplir con ello lo dispuesto en la Ley, en lo que afecta a esta obligación. Considerando: Que teniendo en cuenta las Circulares de la Dirección General de Administración Local, ordenando a los Ayuntamientos un criterio de austeridad respecto a los gastos en la formación de los Presupuestos y que respecto a las cargas por servicios del Estado, se consignen únicamente las que establece la legislación vigente, el Ayuntamiento teniendo en cuenta las razones expuestas, acuerda por unanimidad desestimar la petición de los Maestros Nacionales referente a que les sea aumentada la consignación por indemnización por casa-habitación.

Dada cuenta del acuerdo adoptado por la Comisión Municipal Permanente en sesión celebrada el día 21 del actual, por el cual se aprueba el acta del acuerdo habido entre los gremios y el Ayuntamiento para la recaudación del Impuesto de Consumo de Lujo y para la recaudación del arbitrio con fin no fiscal autorizado en la Base 25 de la Ley de 17 de julio de 1945 y resultando que el importe de la recaudación del Impuesto de Consumo de Lujo se ha fijado en la cantidad de 500.000'00 ptes. anuales y la recaudación del arbitrio con fin no fiscal en la de 80.000'00 ptes. también anuales con el recargo del 5 por 100 sobre el precio de las comunicaciones, el Ayuntamiento Pleno, acuerda por unanimidad ratificar el acuerdo adoptado por la Comisión Municipal Permanente antes citado y fijar en las cantidades expresadas las recaudaciones del Impuesto de Consumo

Concuerdo con el  
gremio para  
cargo del Imp-  
uesto consumo  
de lujo

de Rujo y del arbitrio con fin no fiscal citados.

### Ordenanza de servicio de los Inspectores Veterinarios

Dada cuenta de la Circular de la Dirección General de Sanidad, inserta en el Boletín Oficial de la Provincia de 19 actual, manifestando que siendo incompletos los datos que se señalaban en las Ordenanzas referentes al Régimen Local de Inspección Veterinaria en los Ayuntamientos, ordena la confección de dichas Ordenanzas, no sólo en lo que afecta a los servicios de Mataderos, sino también en lo que se refiere a las Inspecciones en Mercados, Estaciones y Fideatos, establos, inspección bromatológica, albergues de animales y circulación de alimentos y leída así mismo la nueva Ordenanza confeccionada por la Comisión que se nombró, la cual abarca todos los extremos que se interesa, el Ayuntamiento Pleno acuerda por unanimidad aprobarla y que se remita a la Superioridad para su sanción definitiva.

### Pavimentación de varias calles

Dada cuenta del expediente de pavimentación de calles de acceso y entrada a las viviendas económicas de la Ventilla y Valdeacederas y resultando que dicho expediente se sacó a subasta con todos los requisitos legales y se adjudicaron las obras a D. Juan Herrera que se comprometió a realizarlas con la baja del 20 por 100 sobre los precios tipo. Resultando: Que comenzadas las obras sufrieron las mismas una paralización que obligó al Ayuntamiento a rescindir la contrata de dichas obras por incumplimiento del pliego de condiciones, castigándose al mencionado contratista con la pérdida total de la fianza definitiva que en su día depositó así como del importe de las cantidades que tenía pendientes de cobro en la fecha de rescisión del contrato. Considerando que las mencionadas obras son de gran utilidad y están interesadas por la Superioridad, por tratarse de calles que dan acceso a las "viviendas económicas" de la Ventilla y Valdeacederas construidas por la Dirección General de Arquitectura. Considerando: Que por la Alcaldía se decretó la confección del correspondiente proyecto, teniendo en cuenta las obras ya ejecutadas por el contratista a quien se le rescindió la contrata. Examinado el nuevo proyecto, planos y presupuesto de dichas obras que asciende a la cantidad de 302.740'30 ptas. el Ayuntamiento Pleno acuerda por unanimidad aprobar dicho proyecto, planos y presupuesto y sacar a nueva subasta las obras de referencia, facultando a la Alcaldía a tales efectos.

### Expediente de fallidos

Examinado el expediente de fallidos por cuorados parados, referente a recibos de alquileres, ejercicio de 1933 a 1941 por pesetas 175'45, contra "Fomento a la Propiedad," D.<sup>a</sup> Asunción Tejero, D.<sup>a</sup> Mercedes Ortega, D. Fidel Fernández, D.<sup>a</sup> Rufela Povedano, D. Martín Sánchez, D.<sup>a</sup> Dolores Ros, D.<sup>a</sup> Asunción Tejero, D. Luis

Blanco, D. Tomás Demia, Doctor Mueca, D. Ramón Pozo, D. Mariano Rodríguez, D. Antonio Jimenez, D. Santiago Valle, D. Lorenzo Parra, D. Aventuro Leal y Don José Saus y resultando que en el expediente se han cumplido los trámites reclamatorios habiendo imposible el cobro por la causa que se expresa, el Ayuntamiento Pleno acordó por unanimidad declarar fallidos los valores de que se hace mención por ignorado paradero de los contribuyentes anteriormente citados.

Examinado el expediente de fallido por ignorado paradero, referente a recibos de multas gubernativas, ejercicio 1945 por ptas. 212'00, contra D<sup>o</sup> Felisiano López, D<sup>o</sup> Gueza García, D. José García, D<sup>o</sup> Concepción Raya, D. José Viñas, D. Carmen Otero, D. Francisco Gueza, D. Francisco Carretero, D<sup>o</sup> Dolores Herranz y Doña Rosio Pérez y resultando que en el expediente se han cumplido los trámites reclamatorios, habiendo imposible el cobro por la causa que se expresa, el Ayuntamiento Pleno acordó por unanimidad declarar fallidos los valores de que se hace mención, por ignorado paradero de los contribuyentes anteriormente citados.

Examinado el expediente de fallido por inexistencia de Entidad, referente a recibos de obras y anuncios, ejercicio 1945, por ptas. 2587'50, contra D. Fernando Alcantara Montalvo como Director Gerente de la Inmobiliaria de la Plaza de Toros de Fuencarral S.A. y resultando que en el expediente se han cumplido los trámites reclamatorios, habiendo imposible el cobro por la causa que se expresa, el Ayuntamiento Pleno acordó por unanimidad declarar fallidos los valores de que se hace mención, por inexistencia de la Entidad anteriormente citada.

Examinado el expediente de fallido por ignorado paradero referente a recibos de tránsito de animales domésticos, ejercicio de 1944, por ptas. 444'40, contra D. David Ortiz, D. Bautista Gueza, D<sup>o</sup> Juan García Romero, D. Gregorio González, y D. Liborio Pérez y resultando que en el expediente se han cumplido los trámites reclamatorios habiendo imposible el cobro por la causa que se expresa, el Ayuntamiento Pleno por unanimidad declaró fallidos los valores de que se hace mención por ignorado paradero de los contribuyentes anteriormente citados.

Examinado el expediente de fallido por ignorado paradero referente a recibos de multas de alcantarillado, ejercicio 1945, por ptas. 120'00 contra D. Pedro Almazán, D<sup>o</sup> María Barris, D<sup>o</sup> Petra Sopena, D. Manuel Calvo, D<sup>o</sup> Petra Refadera, D. Pedro Ferrón, D. Mariano Colmenero y D. Hilario García, y resultando que en el expediente se han cumplido los trámites reclamatorios habiendo imposible el cobro por la causa que se expresa, el Ayuntamiento Pleno acordó por unanimidad declarar fallidos

los valores de que se hace mención por eporados paradero de los contribuyentes anteriormente citados.

Examinado el expediente de fallido por eporado paradero, referente a recibos de trámites de cerdos, ejercicio de 1944, por ptas. 173'80 contra D. Lorenzo Martín, D. Lorenzo Felipe, D. Sabina Romero, D. Martín Garrido, D. Rosa Aguado, D. José Salvador, D. Eusebio de la Cruz, D. Lucio Martínez, D. Antonio Sánchez, D. Miguel López, D. Eugenio González, D. José Pérez, D. Segundo Laguna, D. Tomás Morato, D. Pedro García, D. Florentina Vaquerizo, D. Eufraua Alonso y resultando que en el expediente se han cumplido los trámites reclamatorios, haciendo imposible el cobro por la causa que se expresa, el Ayuntamiento Pleno acordó por unanimidad declarar fallidos los valores que se mencionan por eporado paradero de los contribuyentes anteriormente expresados.

Examinado el expediente de fallido por eporado paradero referente a recibos de multas de alcantarillado, ejercicio 1944, por ptas. 220'00 contra D. Pedro Almazán y D. José Esteban y resultando que en el expediente se han cumplido todos los trámites reclamatorios, haciendo imposible el cobro por la causa que se expresa, el Ayuntamiento Pleno acordó por unanimidad declarar fallidos los valores que se mencionan por eporado paradero de los contribuyentes anteriormente citados.

Examinado el expediente fallido por eporado paradero referente a recibos de ocupaciones, ejercicio 1945, por ptas. 70'95 contra D. Juan Rosp, D. José Torreblanca y D. Pedro Sánchez, y resultando que en el expediente se han cumplido todos los trámites reclamatorios, haciendo imposible el cobro por la causa que se expresa, el Ayuntamiento Pleno acordó por unanimidad declarar fallidos los valores que se mencionan por eporado paradero de los contribuyentes anteriormente citados.

Examinado el expediente fallido por eporado paradero, referente a recibos de inquilinato, ejercicio 1941, por ptas. 1045'81, contra D. Antónomo Pénava, D. Enrique Moret, D. Feliciano López, D. Isaac Peral, D. Luis de Miguel, D. José Bellido, D. E. Ruiz Martí, D. José Oñate, D. Arturo Miguel, D. Asunción Inmuro, D. Luis F. del Pino, D. Antonio Santamaría, D. Carlos Sauras, D. Eloy Robredo, D. Rosa Grimalt, D. María Repus García, D. Pedro Peña, D. José Aguilón, D. Asunción Navarro, D. José de Calvo, D. Juan José Fernández, D. Luis Lozano, y D. Tomás del Olmo y resultando que en el expediente se han cumplido

todos los trámites reclamatorios, haciendo imposible el cobro por la causa que se expresa, el Ayuntamiento Pleno acordó por unanimidad declarar fallidos los valores que se mencionan por ignorado paradero de los contribuyentes anteriormente citados.

Examinado el expediente fallido por ignorado paradero, referente a recibos de trámite de perros, ejercicio 1944, por ptas. 693, contra D.<sup>o</sup> Ezequiel Vacas, D. Gabriel García, D. Santiago Navarro, D. Felix Ruiz Ruiz, D. Manuel Maire, D. Kurt. Haberman, Escuela Huertamor Ex-Cañeros, D. Curado Rey, D. Pedro Santos, D. Eusebio de Pablo, D. Gabriel Martín, D. Hilario Moperalles, D. Alejandro López, D.<sup>o</sup> Ana María Corcuero, D. Antonio del Capiro, D. Mariano Franco, D. Toribio Garres, D. Juan Vindes, D.<sup>o</sup> Apolonia Vázquez, D. Antonio Jimenez, D.<sup>o</sup> Paula de Miró, D. Maximiliano Martín, D. Emilio Cuadrado, D. Eduardo Otero, D. Isaac Hernández, D.<sup>o</sup> Juana Garrido, D. Juan Luis Cuevas, D. Carlos Rossi, D. Francisco Cifuentes, D.<sup>o</sup> Margarita Martínez, D.<sup>o</sup> José Pérez Jimenez, D. Eustaquio García, D. Cesáreo Santana, D. Juan Valenciano, D. David Ortiz, D.<sup>o</sup> María Ortiz Lavín, D.<sup>o</sup> Carmen Henrída, D. Adolfo Fernández, D. Domingo del Prado, D.<sup>o</sup> Victoria Gordo, D. Vicente Rives, D. Federico Peco, D. Domingo Cerrillo, D.<sup>o</sup> María Alonso, D. Juan Bautista Piñero, D.<sup>o</sup> José Antonio Fernández, D.<sup>o</sup> Asunción Coire, D.<sup>o</sup> Josefina Paris, D. Arturo Serrecini, D. Florentino Vaquerro, D. Cipriano Pérez, y resultando que en el expediente se han cumplido los trámites reclamatorios haciendo imposible el cobro por la causa que se expresa, el Ayuntamiento Pleno, acordó por unanimidad declarar fallidos los valores de que se hace mención por ignorado paradero de los contribuyentes anteriormente citados.

Examinado el expediente fallido por ignorado paradero referente a recibos sobre inquilinato, ejercicio 1944, por ptas. 356'40, contra D. Julio Fernández y resultando que en el expediente se han cumplido todos los trámites reclamatorios haciendo imposible el cobro por la causa que se expresa, el Ayuntamiento Pleno, acordó por unanimidad declarar fallidos los valores de que se hace mención por ignorado paradero del contribuyente anteriormente citado.

Examinado el expediente fallido por ignorado paradero referente a recibos sobre multas, ejercicio 1944 y 1939 por ptas. 82'50, contra D. Jesús Despedor, y D. Ramón Martínez López y resultando que en el expediente se han cumplido todos los trámites reclamatorios haciendo imposible el cobro por la causa que se expresa, el Ayuntamiento Pleno, acordó por unanimidad declarar fallidos los valores de que se hace mención por ignorado paradero de los contribuyentes anteriormente

citados.

Examinado el expediente fallido por ignorado paradero, referente a recibos, ejercicio de 1944-1945 por pfas. 74'25, contra D. Eulogio Lorenzo Bayón y resultando que en el expediente se han cumplido todos los trámites reclamatorios, haciendo imposible el cobro por la causa que se expresa, el Ayuntamiento Pleno acordó por unanimidad declarar fallidos los valores de que se hace mención por ignorado paradero del contribuyente citado.

Examinado el expediente de fallido por ignorado paradero referente a recibos sobre escaparates, ejercicio 1944 por pfas 5'50 contra D. Benigno Ruiz y resultando que en el expediente se han cumplido todos los trámites reclamatorios haciendo imposible el cobro por la causa que se expresa, el Ayuntamiento Pleno acordó por unanimidad declarar fallidos los valores de que se hace mención por ignorado paradero del contribuyente anteriormente citado.

Aprobado informe

Fue acordado por unanimidad aprobar en todo su contenido el informe redactado por la Alcaldía respecto a la anexión de este Ayuntamiento al de Madrid y en su caso a la Superioridad.

Y no pudiéndose tratar de otros asuntos, se levantó la sesión a las diez y nueve horas, extendiéndose la presente acta de la misma que firman todos los señores que asisten de que yo Secretario certifico.

Olivos,  
Pasquel  
Teléfono 2404  
Herman

*[Handwritten signatures and names: Afrodinio Moreno, Jacarico Morades, Juan de...]*

X Sesión extraordinaria del día 26 de Diciembre de 1945

En las Casas Cuadrilaterales de Chamartín de la Rosa, a veintiseis de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, siendo las diez y siete en punto previa convocatoria en forma legal y bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Manuel Torres Garro, celebró sesión ordinaria, asistiendo los Sres. Alcaldes de Medida y Bujales, D. Francisco Paz Rodríguez, D. Vicente Mayo Gutiérrez, D. Vicente Illes Puch, D. Salas de las Heras Pérez, D. Julián Calderín Millán, D. José García Pascual, Don Antonio Borrachero Casas, D. Francisco Bernabé Pérez, D. Ricardo Hernán Díez, D. Macario Morales Aparicio, D. Alfronso Morou Bravo, D. Felipe Paniagua Arroyo, D. Isaac Poinquier Alba, D. Federico-Rafael Pérez Priet, D. Manuel Gómez Ruíz, D. Leopoldo Pinauro Benito y D. Juan de Dios Álvarez Apurce.

Habiendo la sesión y secretario di lectura íntegra al Acta de la anterior que fué aprobada por unanimidad y autorizada.

Seguidamente se procede a la lectura de los Presupuestos Ordinarios para el ejercicio de 1946.

Yo secretario di lectura a la Ciudadad de la Dirección General de Adm. Local inserta en el Boletín Oficial del Estado de siete de octubre del año actual, por las que se dan normas a las Corporaciones locales para la confección de los Presupuestos e igualmente di lectura a los artículos del Estatuto Municipal que tratan de la materia y al anteproyecto del Presupuesto, así como de los demás documentos referentes al mismo y quedan autorizados.

Acto seguido comienza la discusión con el Presupuesto de Gastos.

En el capítulo primero artículo 4º se reserva como créditos a D. Félix Fernández Ruíz, por obras de ocupación de la Casa Ayuntamiento la cantidad de 42.820'21 pts. y a D. Anubronio Buecía la suma de 5521'80 pts. por atrasos. - En el artículo once del mismo capítulo se aumenta la partida destinada a gastos del reclutamiento del Personal, tipo Padrón Municipal, hasta 30.000 pts. y queda aprobado este capítulo.

Capítulo segundo, se aprueba en su totalidad en la forma y cuantía que figura en el anteproyecto.

Capítulo tercero se admite las modificaciones por quinquenio en el personal quedando sólo más alteraciones aprobadas este capítulo. Capítulo cuarto, además de las modificaciones ya citadas de quinquenio de los empleados, se fija la cantidad de 4.160'00 pts. para reconocimiento sanitario de esos sacrificados en servicios particulares con arreglo a las órdenes de la Superioridad, se acuerda elevar los suales del personal esencial del Matadero hasta 20.000 pts. é igualmente se eleva hasta 85.000'00 pts. los gastos de adquisición y mantenimiento de vehículos mecánicos quedando aprobado este capítulo. - En el capítulo quinto además de las modificaciones por quinquenio se disminuye la cantidad reservada por participación en exacciones municipales hasta 7.000'00 pts. y queda aprobado

el capítulo. - Capítulo sexto, se excepta igualmente en este capítulo los aumentos por quinquenios del personal en la forma aprobada por el Ayuntamiento en sesión de 22 del corriente, quedando aprobado el resto de capítulos por unanimidad. En el capítulo séptimo además de las modificaciones de los quinquenios se da la consignación para instalación y conservación de fuentes hasta quince mil pesetas, y la igual cantidad de del vestuario para el personal de limpieza y queda aprobado el capítulo. - Capítulo octavo, se aprueba por unanimidad, deviendo la consignación para material e instrumental quinquenio hasta 5.000'00 pts. y hasta 30.000'00 pts. la subvención a la Subdelegación de Valarpe Española Tradicionalista y de los J.O.N.S. - Capítulo noveno, se aprueban igual forma suprimiendo únicamente la subvención destinada al Instituto de Jurisprudencia por no ser obligatoria. - Capítulo décimo, se fija en 306.000'00 ptas. la aportación del Ayuntamiento en el año 1946 para construcción de Grupos Escolares, siendo aprobados sin más modificaciones. - En el capítulo once, se destinan 25.000 ptas. a las obras de reparación y embellecimiento de edificios municipales y 600.000'00 pts. para obras de pavimentación, elevando en consecuencia a 135.000'00 pts. la cantidad fijada para expropiaciones. - Por último los capítulos trece, diez y siete y dieciséis son aprobados únicamente en la forma y cuantía que figuraban en el proyecto aprobado por la Comisión Municipal Permanente, quedando aprobado por unanimidad el Presupuesto de Gastos.

### Presupuesto de Ingresos.

Acto continuo se comenzó el estudio y discusión del Presupuesto de Ingresos con el siguiente resultado: Capítulo primero se eleva a 160.000'00 pts. el cálculo de la renta de viviendas protegidas, quedando aprobado sin más modificaciones. - Capítulo segundo y tercero son aprobados sin modificaciones en todo su contenido tal como lo presenta la Comisión Municipal Permanente. - Capítulo quinto los reintegros de pagos indebidos se acuerda por unanimidad elevarlos a 32.500'00 pts; se acuerda suprimir el reintegro por parte del Estado de los intereses a devolvidos en el Hospital Municipal en virtud de que con arreglo a las disposiciones vigentes el Estado ya no debe esta carga a los Ayuntamientos. - Se acuerda fijar en 12.500'00 pts. los ingresos por Subsidio Familiar y en 30.000'00 pts. los de quema de carbón y cumpliendo la consignación que figuraba en el proyecto para legajos, devolutivos y mandos, quedando aprobado. - Capítulo sexto, se establece el arbitrio con fin no fiscal del 5 por 100 sobre comunicaciones creado por la Ley de Bases dotándolo con la cantidad de 20.000'00 pts. y asimismo se establece el arbitrio no fiscal sobre inspección de trapeas fijándose sus tarifas en las correspondientes Ordenanzas de Exacciones municipales y queda aprobado con ello, sin más modificación todo el capítulo sexto. - Capítulo séptimo, es aprobado por unanimidad fijando en 75.000'00 ptas. el porte de las contribuciones especiales. - Capítulo octavo igualmente queda aprobado fijando para impresos por contribuciones 7.500'00 ptas., por tribunas y toldos 10.500'00 ptas. y por kioscos 6.000'00 ptas. siendo redactadas las Ordenanzas de Exacciones que a continuación se expresan con ligeras modificaciones: Rodaje, Puertos, Barracas y Casetas, servicios del Matadero, Hospedaje y reconocimiento de artículos alimentarios, Licencias de apertura de establecimientos, Placas y patentes, Sello municipal, Asistencia médica. - Capítulo noveno, en virtud de lo determinado por la Ley de Bases se modifican las consignaciones del recargo de las costas del Tesoro sobre la Contribución Industrial que pasa a ser el 25 por 100 elevando su cálculo en 190'000'00 ptas.

en 90.000'00 pto. el impuesto sobre consumo de fidejo que se eleva hasta el 50 por 100, dejando recargo de urbana en 1.000'00 pto. y redactándose y aprobándose las correspondientes Ordenanzas de recargo sobre el fidejo, sobre Contribución Industrial, sobre contribución Urbana y sobre Rústica y Pecunia - Capital de Comercio, se cifra en 740.000'00 pto. la cantidad que ha de producir el arbitrio de Bebidas y Alcoholes y en 175000'00 pesetas el recargo autorizado sobre solares con destino a viviendas protegidas, calculándose en 500.000'00 pto. el importe de la contribución sobre la tarifa 5ª de Alcos y Comercio y por último después de computar 2.000'00 pesetas como importe para el impuesto sobre apuestas en frontones se aprueban las Ordenanzas de Exacciones correspondientes a los arbitrios de bebidas y alcoholes; carnes frescas y saladas; solares; impuesto del botato sobre la tarifa 5ª de Alcos y Comercio y arbitrio sobre apuestas en los frontones, quedando éste capítulo aprobado con inclusión del impuesto de 5 céntimos por litro sobre bebidas que cubra el botato y que se unifica con el arbitrio Municipal por haber sido cedido a los Ayuntamientos. - Capítulo once, es aprobado en la misma forma y cuantía fijada en el proyecto del Presupuesto. - Igualmente se aprueba el resto de las Ordenanzas de Exacciones en su totalidad y queda aprobado en su totalidad el Presupuesto de Ingresos. A continuación se da lectura a las Bases para la ejecución del Presupuesto y se acuerda por unanimidad aprobarlas en todo su contenido.

En vista de los acuerdos recaídos se procedió a fijar las cifras definitivas del Presupuesto acordándose por unanimidad que sean las siguientes:

### Presupuesto de Ingresos.

Capítulo 1º - Rentas .....	145.000'00 pto.
" 2º - Aprovechamiento de bienes comunales .....	56.000'00 "
" 3º - Subvenciones .....	50.000'00 "
" 5º - Eventuales y extraordinarias .....	112.000'00 "
" 6º - Arbitrio con fines no fiscales .....	90.000'00 "
" 7º - Contribuciones especiales .....	75.000'00 "
" 8º - Derechos y tasas .....	1.672.600'00 "
" 9º - Recargos y participaciones en tributos nacionales .....	291.255'31 "
" 10º - Imposición Municipal .....	2.867.000'00 "
" 11º - Multas .....	20.000'00 "
<u>Total del Presupuesto de Ingresos 5.379.114'39 pesetas.</u>	

### Presupuesto de gastos.

Capítulo 1º - Obligaciones generales .....	1.062.237'27 pto.
" 2º - Representación municipal .....	32.200'00 "
" 3º - Vigilancia y seguridad .....	274.683'94 "

Capítulo 4º - Policía Urbana y rural .....	450.973'04 ptas.
" 5º - Recaudación .....	349.371'87 "
" 6º - Personal y material de oficina .....	579.604'28 "
" 7º - Salubridad é Higiene .....	511.576'61 "
" 8º - Beneficencia .....	425.656'85 "
" 9º - Asistencia social .....	282.814'71 "
" 10º - Instrucción Pública .....	506.600'00 "
" 11º - Obras Públicas .....	889.404'60 "
" 13º - Fomento de los intereses comunales .....	5.500'00 "
" 17º - Agrupación forzosa de municipios .....	8.391'22 "
" 18º - Imprevistos .....	100'00 "
<u>Total del Presupuesto de gastos.</u>	<u>5.379.114'39 pesetas.</u>

### Resumen

Importa el Presupuesto de Ingresos .....	5.379.114'39 pesetas.
Importa el Presupuesto de Gastos .....	5.379.114'39 "
<u>Diferencia</u> .....	<u>Nivelado. =</u>

A continuación el Ayuntamiento acuerda aplicar al Presupuesto la siguiente base relativa a la aplicación del Plus de cargos familiares: Habiendo acordado el Ayuntamiento Plus el plus de cargos familiares para los empleados en el Presupuesto de 1946 con arreglo a la Orden de 19 de junio de 1945, se fijan para su cumplimiento los siguientes bases: Primera, una vez conocida la relación de los funcionarios que tengan derecho a dicho Plus con arreglo a los datos que obran en el Repertorio de Personal se constituirá la Comisión que ordena la norma IV del artº 3º de la Orden, compuesta por el Sr. Alcalde como Jefe de la Administración municipal y cuatro empleados, dos administrativos y dos subalternos designados por el propio Sr. Alcalde. Segunda, una vez constituida la Comisión se procederá a determinar la cantidad correspondiente a cada punto en la forma que determina la Norma 6ª. Tercera, el plus se satisfará a los funcionarios por meses vencidos y las cantidades que cada cual ha de percibir se fijarán de acuerdo con lo dispuesto en la Norma 7ª de la citada Orden. Cuarta, la propia Comisión una vez conocida la relación de funcionarios informará cada caso separando los que no tengan derecho por hallarse comprendidos en alguno de los casos exceptuados para dar reclamaciones y resolver después sobre los mismos. La presente base acuerda el Ayuntamiento se considere como un anexo al Reglamento de los servicios económico-administrativos en vigor en este Municipio, por ser el citado Reglamento el que conlleva desde el año 1943, las normas para la ejecución del Presupuesto.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión, extendiéndose la presente acta de la misma que firman todos los asistentes de que yo Secretario certifico.

Olivero  
Pascual  
Hernán  
Teléfono de la red

~~[Signature]~~

Afrodisio Moreno

Macario Morales

~~[Signature]~~

~~[Signature]~~

~~[Signature]~~

Vicente Lopez

Francisco de Paz

J. Caldera

J. de la Hoya

~~[Signature]~~

Rafael Pérez

J. Pamiel

Rotema  
[Signature]











